TOMO 158 Montevideo, Viernes 19 de Enero de 1945 Núm. 11487

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se reglamenta la ley de Obras Públicas, en lo relacionado con el porcentaje a invertirse en sueldos, viáticos y otros gastos de personal.

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 12 de 1945.

Atento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de fecha 23 de Diciembre de 1944, relativa al Plan de Obras Públicas, sobre el porcentaje máximo que podrá invertirse en el pago de sueldos y gastos de locomoción y viáticos de los técnicos, ayudantes técnicos, Sobrestantes y demás personal secundario de contralor y vigilancia, destinados a estudiar, proyectar, dirigir y controlar la construcción de las obras comprendidas en ese plan; así como para el pago de los gastos de estudio, proyecto, dirección y contralor que requiera esa construcción:

Considerando: que es necesario reglamentar la forma en que serán empleados esos recursos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Contaduría General de la Nación afectará en ocho por ciento (8 %), todas las partidas del mencionado plan comprendidas en los Apartados A, B, C, D, E, H, J. (grupo "a") y formará con estos recursos un fondo especial para cada Apartado, que se denominará "Ley 23 de Diciembre de 1944, artículo 17, 8 % para dirección y administración, apartado...".

Cuando se autoricen partidas para obras del Estado con cargo al Apartado G, se harán las afectaciones por este concepto y se acreditarán al fondo del Apartado a que correspondan las obras, a medida que se autoricen éstas.

Art. 2.o La utilización del fondo a que se refiere el artículo anterior, deberá ajustarse al ritmo establecido en el artículo 3.o de la ley.

Art. 3.o En los nombramientos de personal o contratos de servicios profesionales, en los que no se indique plazo, se hará la afectación correspondiente por el término del ejercicio económico respectivo, debiendo gestionar las oficinas correspondientes, antes de finalizar cada ejercicio, la reválida de las planillas del personal cuyos servicios sea necesario continuar utilizando.

Art. 4.o Todas las imputaciones con cargo a los fondos a que se refiere este decreto, serán clasificadas de acuerdo con el siguiente código: ítem (el usado actualmente por cada oficina; rubro: 1.01, Sueldos; 1.04, Jornales; 1.06, Honorarios; 2.01, Transporte de cosas; 2.02, Locomoción y viáticos; 2.09, Gastos generales de oficina; 2.10, Servicios diversos; 3.12, Combustibles y lubricantes.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Resolución. Se determina la función de los obreros camineros con viviendas higiénicas en las carreteras del país.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 12 de 1945.

Visto que la ley del 23 de Diciembre de 1944, destina una partida de $.300.000.00 para aplicarla a la construcción de viviendas para obreros camineros en las carreteras del país;

Considerando: que es conveniente delimitar y fijar las funciones que tienen asignadas esos operarios, dada la forma imprecisa que han llenado hasta ahora sus tareas;

Considerando: que, aparte de la misión específica que deben desarrollar en la conservación de las vías públicas, les incumbe otras complementarias y fundamentalmente relacionadas con las primeras;

Considerando: que el caminero debe ser un colaborador del transeúnte, asistiéndolo en casos de accidente o cualquier otra circunstancia imprevista;

Considerando: que las banquinas y los árboles plantados en las carreteras deben merecer la mayor atención del personal caminero de Vialidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Las viviendas a que se refiere la presente resolución, serán emplazadas de modo que la distancia a recorrer por el caminero, no exceda de 2 y ½ kilómetros por ambos extremos del trozo de carretera asignado a su cuidado, evitándose así pérdidas de tiempo y fatigas inútiles por duplicación de recorrido.

Mañana aparecen los índices correspondientes al 4.o trimestre de 1944

2.o Además de las tareas propias, los camineros están obligados a limpiar las banquinas, despojándolas de todos aquellos materiales que obstaculizan el tránsito así como también a cuidar el arbolado, aplicándose al exterminio de los insectos que dañan al mismo.

3.o Deberán también colaborar, con la autoridad policial, a los fines de prever los daños que pueda sufrir el camino por la acción antisocial de la delincuencia

4.o La Dirección de Vialidad elevará al Ministerio de Obras Públicas los planos de los terrenos que actualmente tenga a disposición para la construcción de viviendas para camineros, a fin de que la de Arquitectura proceda a proyectar y licitar el primer grupo y que deberá ubicarse en los terrenos que se dispone en las carreteras troncales, a partir de Montevideo.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Ley. Se extienden beneficios de la ley 10.489 a unos obreros a destajo y a salario, que podrán obtener, con carácter retroactivo, indemnizaciones por despido.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Extiéndense con retroactividad al 1.o de Octubre de 1944, las garantías acordadas por el artículo 4.o de la ley número 10.489 de 6 de Junio de 1944, a los obreros a destajo o a salario por día o por hora, de carácter permanente, exceptuados de dicho beneficio por la ley de 20 de Octubre de 1944, sin más excepciones que las expresadas a continuación:

1) Trabajadores que realicen trabajos de zafra.
2) Los contratados para tareas de carácter transitorio.
3) Los obreros a domicilio.
4) Los obreros a jornal que no lleguen a computar doscientas cuarenta jornadas durante el año inmediato anterior al despido o en cada uno de los años de actividad del período considerado para graduar la indemnización.

La privación de indemnización se referirá únicamente al año en que el trabajador no alcance el mínimo de jornadas. No obstante, los trabajadores despedidos tendrán igualmente derecho a las indemnizaciones equivalentes al salario de un mes por cada año de servicios prestados hasta el máximo legal correspondiente, cuando el promedio anual de jornadas laboradas en el período, no resulte inferior a doscientas cuarenta.

Los trabajadores despedidos que no hayan laborado en el establecimiento doscientas cuarenta jornadas, pero sí más de cien, tendrán derecho a una indemnización equivalente al salario de dos jornadas por cada veinticinco de labor. A los efectos de fijar las indemnizaciones, considérase equivalente al salario de un mes de remuneración de veinticinco jornadas.

Asimismo se computará como una jornada de labor en un día aunque no alcance a ocho horas

En el trabajo a destajo o a salario por hora se harán las reducciones a salario por día, dividiendo en el primer caso el total ganado, por el número de jornadas laboradas. Las excepciones establecidas en este artículo rigen también para los empleados y obreros que trabajan en idénticas condiciones en los gremios comprendidos en las leyes números 10.489 y 10.495 de 6 y 16 de Junio de 1944.

Art. 2.° Los beneficios de la indemnización por despido se aplicarán con retroactividad al 1.o de Julio de 1944, en los casos de enajenación, fusión, transferencia de establecimientos, sus secciones o dependencias, así como cuando la clausura de los mismos no resulte de quiebra o concurso, y serán atendidos por el establecimiento que contrató los servicios ya prestados por el personal cesante.

Art. 3.° Desde la sanción de la presente ley y en los casos referidos en el artículo anterior, los sucesores, si los hubiere, responderán subsidiariamente de las indemnizaciones impagas.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 11 de Diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 15 de 1944.—Número 3210|944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Oralcolina".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 29 de 1944.—Número 1929|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Oralcolina", acta número 49533, formulada por la firma Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9:

Resultando: que dedujo oposición a esta solicitud el doctor Antonio Peluffo alegando que la marca cuyo registro se pretende es confundible con las de su propiedad "Vagocolina" número 30125 y "Colelina" número 31190, que protegen los mismos artículos que la gestionada; y que de la oposición deducida se confirió vista al peticionario que la evacuó:

Considerando: que entre las marcas "Vagocolina" y "Oralcolina" existen semejanzas fonéticas y gráficas que las hacen confundibles, y, en consecuencia, no deben coexistir en el registro para distinguir los mismos productos;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y atento a lo dispuesto en los artículos 3.o y 18 de la ley número 9.956 de 4 de Octubre de 1940.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Oralcolina", acta número 40533, formulada por la firma Eduardo Marques Castro y Compañía de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se desestima el registro de la marca "José L. Piedra"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1944.—Número 2637|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "José L. Piedra", acta número 39505, formulada por la firma P. Carvalho y Compañía, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 22 (cigarrería);

Resultando: que la firma peticionaria omitió presentar la autorización que, para el uso marcario de nombres o retratos de personas exige el inciso 9.o del artículo 2.o de la ley de la materia número 9.956, de 4 de Octubre de 1940:

Considerando, además, que la interesada no se presentó a cumplir dicho requisito pese a que, para tal fin, se le concedieron dos vistas por 90 (noventa) días cada una;

Atento a lo que establece el artículo 25 del decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "José L. Piedra", acta número 39505 formulada por la firma P. Carvalho y Compañía, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 22.

Publíquese, y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se desestima el registro de la marca "El Herrero"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo. Diciembre 22 de 1944.—Número 2717|943.

Vista la solicitud de registro de la marca "El Herrero" (emblema: hombre, yunque, martillo, tenazas), acta número 39537, formulada por el señor José A. Notari, de

Montevideo, para distinguir placas para soldar de la clase 8;

Resultando: que a la presente gestión se opuso "Societé des Plaques et Poudres a Souder", de París, Francia, alegando que la marca de que se trata es semejante a la marca de su propiedad número 29590, que está constituída por los mismos elementos emblemáticos y distingue el mismo artículo:

Considerando: que, en efecto, es muy semejante la parte emblemática de las marcas en pugna, a lo que debe agregarse que la denominación "El Herrero", de la marca presentada, lejos de constituir un motivo de diferenciación, aumenta aún más la similitud de los conjuntos, ya que coincide con el elemento primordialmente distintivo de la marca opuesta, que es precisamente la figura de un hombre golpeando sobre un yunque:

Considerando: que, en consecuencia, no procede el registro solicitado según lo establece el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "El Herrero", acta número 29537, formulada por el señor José A. Notari, de Montevideo, para distinguir placas para soldar de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Riquísimo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1944.—Número 1896|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Riquísimo", acta número 41053, formulada por los señores Tula y Vieira, de Montevideo, para distinguir aceites comestibles de la clase 1;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, por estar constituída la marca de que se trata por un término indicativo de cualidad y por existir registrada la marca "Optimo" cuya etiqueta es confundible a su juicio con la de la gestionada;

Considerando, en efecto, que la expresión "Riquísimo" por sí sola no puede constituir marca por ser indicativa de cualidad, cayendo por tal causa, dentro de las prohibiciones del artículo 2.o de la ley de la materia número 9.956 de 4 de Octubre de 1940;

Considerando, además, que la combinación de colores de la marca "Riquísimo", reivindicada en la memoria de fojas 1, es semejante a la que luce en su etiqueta la marca "Optimo" por lo que corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Riquísimo", acta número 41053, formulada por los señores Tula y Vieira de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Zant"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 15 de 1944.—Número 2874|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Zant", acta número 41142, formulada por el señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9:

Resultando: que se opusieron a esta gestión las firmas Saverio de Santo, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos S. A. y Compañía Primus del Uruguay S. A., propietarios, respectivamente, de las marcas "De Santo", "Saint" y "Sante", y a fojas 14, de oficio, la oficina del ramo, con las marcas ya citadas y "Zanbuk" "Santal" y otras alegando que la presentada, es confundible con las opuestas:

Considerando: que las marcas opuestas, "Saint", "Sante", "De Santo" y "San-Buk", todas simplemente denominativas, presentan con la que se pretende registrar "Zant", también denominativa, semejanzas fonéticas y de escrituración, que provocarían serios peligros de confusión:

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa 'Zant", acta número 41142, formulada por el señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Lipofrom"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 15 de 1944.—Número 3614|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Lipofrom", acta número 38555, formulada por el señor Luis Horacio Etcheverry, de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9:

Resultando: que a la presente gestión se opusieron las firmas Mendel y Compañía y Parne Davis y Compañía, alegando que la marca cuyo registro se pretende, es confundible con las de su propiedad "Lysoform" y "Livibrom", que protegen los mismos artículos;

Considerando: que las marcas "Livibrom", "Lipofrom" y "Lysoform", simplemente denominativas, existen semejanzas fonéticas y de escrituración capaces de provocar confusiones:

Considerando, en consecuencia, que procede desestimar el registro solicitado:

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Lipofrom", acta número 38555, formulada por el señor Luis Horacio Etcheverry, de Buenos Aires (República Argentina).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Resolución. Se acepta la renuncia del Tesorero de la Comisión Coordinadora de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Número 237|936.

Vista la renuncia que, con carácter de indeclinable, presenta el señor Julio R. Melgar Diana del cargo de Tesorero de la Comisión Coordinadora de Educación Física;

Atento al carácter de la misma y a lo aconsejado por la Comisión Coordinadora de Educación Física,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Acéptase la referida renuncia.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO

11

Resolución. Se designa Auxiliar del Registro del Estado Civil

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 9 de 1945. — Número 152|945.

Vacante un cargo de Auxiliar del Registro de Estado Civil por ascenso del funcionario Luis A. Queirolo, que lo ocupaba hasta el 31 de Octubre del corriente año.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el cargo de Auxiliar del Registro de Estado Civil, categoría IV, grado 1, con $ 50.00 mensuales, a la señora Pura Rubín de Medeiros Peluffo, credencial cívica B B A número 6932, la que deberá jurar la Bandera el 19 de Junio próximo.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

12

Resolución. Se designa Auxiliar del Registro General de Poderes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 9 de 1945. — Número 200|945.

Vacante un cargo de Auxiliar en el Registro General de Poderes,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar Auxiliar del Registro General de Poderes con una asignación de $ 50.00 mensuales, categoría IV, grado 1, al señor Jorge Guillermo Bayle, ciudadano natural, credencial cívica B M A. número 7625, enrolado en el Centro de Reclutamiento número 1-A, juró la Bandera el 19 de Junio de 1943.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

13

Decreto. Se modifica el artículo 5.o de la disposición que instituyó la Comisión para asesorar al Poder Ejecutivo y Biblioteca Nacional respecto a adquisición de obras.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 9 de 1945. — Número 1733|944.

Visto el decreto de fecha 26 de Diciembre de 1944, por el que se designa una Comisión con el cometido de asesorar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre el valor de las obras nacionales que se ofrezcan en venta;
Atento a que existió un error en la redacción del artículo 5.o del mencionado decreto,
El Presidente de la República

DECRETA:

Modificar el artículo 5.o del decreto de fecha 26 de Diciembre de 1944, el cual quedará redactado en la siguiente forma: "Las funciones de la Comisión, aún integrada con el Director de la Biblioteca Nacional, son de consulta y asesoramiento, pudiendo apartarse el Poder Ejecutivo de sus dictámenes cuando lo considere conveniente.
Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

14

Resolución. Se hacen nombramientos en el Registro de Traslaciones de Dominio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 9 de 9145.

Vacante el cargo de Oficial 2.o del Registro de Traslaciones de Dominio, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación el señor Ventura [illegible] que lo desempeñaba,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar a las personas que a continuación se mencionan para desempeñar los cargos que se indican, en el Registro de Traslaciones de Dominio:
Oficial 2.o, ítem 6.20, categoría III, grado 8, al Auxiliar 1.o señor Raúl Pou Zalduondo, ciudadano natural, credencial cívica A K B número 020, enrolado en la Región Militar número 1 el 24 de Mayo de 1943 y que juró la Bandera el 19 de Junio de 1943.
Auxiliar 1.o, ítem 6.20, categoría III, grado 7, a la actual Auxiliar 2.o, doña Herma Jovelina Silva, ciudadana natural, credencial cívica A L A número 3015, que juró la Bandera el 19 de Junio de 1943.
Auxiliar 2.o, ítem 6.20, categoría IV, grado 6, al actual Auxiliar 4.o, don Omar Monegal Gutiérrez, ciudadano natural, credencial cívica B P B número 2744,, enrolado en la Región Militar número 1, quien juró la Bandera el 19 de Junio de 1943.
Auxiliar 4.o, ítem 6.20, categoría IV, grado 3 a la actual Auxiliar doña Esmeralda Estrella de Trasandi, credencial cívica A S A número 3924, ciudadana natural, quien juró la Bandera el 19 de Junio de 1943.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

15

Resolución. Se aplica sanción a un funcionario del establecimiento penitenciario

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 9 de 1945. — Número 2648|942.

Vistos estos antecedentes relacionados con la información sumaria levantada con motivo del incidente ocurrido entre dos penados en una de las dependencias carcelarias;
Resultando: que el día 3 de Mayo de 1942, entre los penados Horacio González y Roberto Pérez Tejedor, alojados en el establecimiento penitenciario, se produjo un hecho de graves consecuencias en el que resultó muerto uno de los protagonistas, en razón de haberle causado Pérez Tejedor a González, una fuerte lesión en el cráneo que produjo su fallecimiento;
Resultando: que instruído, en la parte administrativa, el sumario de la referencia, correspondió más tarde deslindar responsabilidades entre el personal de vigilancia a cargo de quienes estaba el cuidado de los presos autores del incidente;
Resultando: que la Dirección General de Institutos Penales después de un minucioso estudio de todo lo actuado llega a la conclusión de que al Inspector de 3.a clase señor Macario Gallarza es a quien corresponde imputar una grave omisión en el desempeño de sus funciones sin perjuicio de las responsabilidades menos agravantes en que han incurrido otros funcionarios de vigilancia que son: el Inspector de 1.a clase, don Pedro Lavie, Subinspector de 1.a clase, don Pedro Santos y aspirante don Celestino Casini;
Considerando: que no obstante el tiempo transcurrido, corresponde, en el caso, dictar medidas correctivas ejemplarizantes y tratar de evitar por todos los medios posibles que estos hechos se repitan;
Atento a lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aplicar por vía de corrección, las medidas disciplinarias que se proponen en fojas de 58 a 60 y que lucen en estos obrados, entre las que figuran la que corresponde al Inspector de 3.a clase, don Macario Gallarza, que consiste en la suspensión del referido funcionario por el término de un mes, con descuento de medio sueldo y la obligación de concurrir al desempeño de sus funciones.

2.o Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

74.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 6 DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas, entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Brena, Cauessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Echegoyen, Etchepare, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Pinto de Vidal y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Charlone y Demicheli (Alvarez V. de).**

Con aviso, el señor Presidente, doctor **Alberto Guani,** y los señores Senadores: **Berro, Bordaberry, Ferreiro y García da Rosa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El señor Manuel Vázquez Ferreiro, presenta un escrito relacionado con el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituirlo de su cargo.

—A sus antecedentes.

Varios obreros de la fábrica de muebles de Angel Giorello e Hijos, solicitan pronto despacho del proyecto de ley que extiende las garantías acordadas por la de 6 de junio de 1944, a los obreros destajistas o a salarios.

—A sus antecedentes.

3

—Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Castellanos.

SEÑOR CASTELLANOS. — La circunstancia de haber

4

entrado a Sala en el día de ayer después que se plantearon las cuestiones previas y de no haber tenido noticias, hasta hoy, de las manifestaciones hechas por el señor Senador Gíambruno y por otros señores Senadores, con motivo de los sucesos de Bolivia, no me dieron oportunidad para hacer uso de la palabra.

Hoy quiero hacerlo, en nombre propio y en el de mis compañeros de bancada.

Y es para decir que un sentimiento tan íntimo como profundo me lleva a condenar, de la manera más enérgica, las ejecuciones llevadas a cabo con motivo de los hechos ocurridos en esa República.

Si la norma ha de ser de severa discreción en cuanto a enjuiciar y pronunciarse acerca de sucesos de carácter político que ocurren en otros países, esa línea de conducta no puede ser tan rígida como para acallar nuestras voces de protesta, cuando en forma tan cruel se llega a la aplicación de medidas extremas, que se traducen en la pérdida de muchas vidas!

Hechos de tal naturaleza, constituyen un baldón y ante ellos nos hemos de mostrar tanto más sensibles cuanto que vienen a herir no sólo primordiales sentimientos humanitarios, sino aún principios que todos nos esforzamos en consolidar en nuestra América, principios que están significados en el propósito indeclinable de que en nuestro Continente sea siempre el Derecho el que diga la última palabra.

Han caído en Bolivia, como resultado de los acontecimientos que son notorios, personas de significación en su país, hombres que han ocupado hasta ayer destacadas posiciones.

Y el hecho reviste una cueldad tanto más inexplicable, cuanto que los ejecutores de tan sangrientas medidas llegaron al poder por los mismos procedimientos que hoy tan sañudamente castigan.

Quiero añadir, señor Presidente, que si ayer hubiera estado en Sala en el momento de plantearse este asunto, hubiera dado también mi voto favorable a la moción del señor Senador Arroyo Torres, de que todo lo manifestado en este recinto pase a la Comisión de Asuntos Internacionales, a la que, si el Honorable Senado estima procedente, pido se pasen, también, estas palabras.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Castellanos, para que pase la vesión taquigráfica de sus palabras, a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

4

SEÑOR CASTELLANOS. — Ya que estoy en el uso de la palabra, quiero, también, hacer un pedido en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, que presido.

Esta tiene a estudio un mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para destituír a un ingeniero agrónomo.

La Comisión pide autorización al Senado para remitir el expediente nuevamente al Poder Ejecutivo, en demanda de nuevos informes que le son necesarios para expedirse.

De manera que dejo formulado el pedido en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Castellanos.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ARROYO TORRES. — En el bien entendido que la Comisión de Asuntos Administrativos comunicará a la Mesa los informes que necesita y el pedido lo hará la Mesa del Senado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Desde luego, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

5

SEÑOR MAYO GUTIERREZ. — Pido la palabra.

En varias oportunidades, señor Presidente, he solicitado la pronta sanción del proyecto de ley que fomenta y dá un régimen legal a las Cooperativas.

Tengo entendido que este asunto ha merecido la atención de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado y que el señor Senador Arroyo Torres tiene pronto o muy adelantado el informe respectivo.

Desde hace muchos años se viene reclamando una ley que defina y organice esta forma de asociación, que si bien ha tenido en nuestro país un desarrollo demasiado moroso, todos estamos de acuerdo en asignarle un papel de importancia en la estructuración del mundo futuro.

Desde luego, señor Presidente, que nadie puede hacerse la ilusión de que las cooperativas van a surgir y a afianzarse por la sola virtud de la ley; pero ésta puede allanar el camino de una manera tal, que podamos alcanzar el desideratum a que todos aspiramos.

Además, hay una razón de oportunidad que le daría a este acto legislativo el carácter de un homenaje: es la circunstancia de que en estos días se cumplen, precisamente, cien años, de la fundación de la primera cooperativa de consumos, por un grupo de tejedores ingleses sin trabajo, que dieron nacimiento a una nueva institución económica.

Pediría que este asunto se incluya en la orden del día de una próxima sesión y, a ese efecto, me permitiría solicitar de la Mesa que exhortase a la Comisión para que lo despachase lo más rápidamente posible.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como miembro informante de este asunto estoy en condiciones de decir al Senado que la Comisión tiene casi pronto el informe, pues sólo faltan algunas cuesiones de detalle. De manera que el Senado podría fijar la fecha que crea conveniente para tratarlo...

SEÑOR REGULES. — Como soy el culpable de que el informe no haya llegado a la Mesa, quiero manifestar, que en el día de mañana espero, realmente, obtener la solución de una pequeña cuestión, la redacción de un artículo que vamos a considerar en Comisión.

En realidad, esta ley trae un artículo, por el cual se excluye la posibilidad de crear cooperativas con signo religioso, político o racial, que tengo que estudiarlo nuevamente, porque afectaría, si prosperara, a diversas cooperativas que ya están instaladas en el país. Pero como tengo un gran espíritu de conciliación, y deseo de todas maneras que la ley salga, y ese es el terreno en el cual la propia Comisión se ha colocado, estoy seguro que mañana arbitraremos una fórmula que satisfaga a todos. Es una limitación a la libertad de asociación, que por mi parte, quiero estudiarla con el mayor juicio posible, pero, repito, mañana tendremos la fórmula.

Quería manifestar esto, porque soy el culpable de la demora. Los compañeros de Comisión han trabajado y preparado el informe, y está todo pronto menos esa piedra ocasional que he puesto en el camino y que no he tenido más remedio que ponerla aunque espero sacarla en el día de mañana.

Lo más práctico, entonces, sería lo siguiente: no fijar fecha, en la seguridad de que mañana la Comisión tendrá pronto el informe y como consecuencia de ello, la Mesa pondrá el asunto en la orden del día en lugar preferente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No quiere decir primero, puede decir segundo.

SEÑOR REGULES. — En el orden más preferente posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules.

(Se vota: Afirmativa).

6

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Deseo hacer algunas observaciones relacionadas con obras públicas, tanto en la ciudad de Montevideo, como en el resto del Departamento.

Las obras sanitarias en la ciudad de Maldonado, hace más de dos años que han sido terminadas, y no obstante ello, aún no han sido habilitadas. Se acerca la estación de gran afluencia de turistas a las playas de Maldonado. Es también la estación propicia para el desarrollo de ciertas enfermedades que en los últimos años se han venido produciendo con carácter endémico. Esas enfermedades se desarrollan precisamente, por la carencia de obras sanitarias.

Yo desearía que las palabras que en este sentido pronuncio, pasaran al Ministerio de Obras Públicas, para que por la respectiva sección de saneamiento se tome las medidas pertinentes a fin de subsanar las dificultades que obstan a la habilitación de esas obras sanitarias.

Las personas que concurrieron hace algún tiempo a una reunión en el novísimo local de la escuela de Maldonado, pudieron asistir al bochornoso espectáculo que ofrecían los patios de ese edifico y los techos de la primera planta. Los pozos sépticos, repletos, reventaban los pisos de los patios de ese edificio, y como las cañerías están en malas condiciones o sea deficientemente construídas, las aguas destinadas a esos pozos caen al pavimento desde los pisos altos.

Otra anomalía que deseo señalar, es la situación en que se encuentra las oficinas de aguas corrientes de la ciudad de Maldonado. Las oficinas están instaladas sobre el camino carretero que une Maldonado con Punta del Este, pero quien va a esas oficinas a buscar documentación relacionada con propiedades que posee, o que le interesen, en esa zona, se entera con desconcierto que toda la documentación se encuentra en Rocha.

La oficina de aguas corrientes de Maldonado que ten-

drá la dirección, cuando se concluya, de toda la obra sanitaria de esa zona, está en estos momentos supeditada a la oficina de la ciudad de Rocha.

El Correo no expende directamente valijas de Maldonado o de San Carlos para la ciudad de Rocha, sino que tiene que venir la correspondencia primeramente a Montevideo para ser expedida de aquí a aquella zona, produciendo los trastornos consiguientes.

En las playas que circundan la ciudad de Maldonado, se están edificando, en este momento, más de 100 edificios en los que está apurando intensamente el trabajo, porque sus propietarios, como es lógico, quieren aprovechar la próxima estación.

No obstante el enorme trabajo que para el abastecimiento de agua corriente significa ese número de construcciones, la oficina no tiene nada más que un obrero para conexiones; y como la oficina no tiene sino un encargado y un cobrador, además de ese obrero, cuando el cobrador va a cobrar cuentas y el obrero es llamado para una conexión, no queda en la oficina durante todo el día o durante el medio día, sino el encargado. Cuando se va a solicitar una conexión exigida con urgencia, la oficina no puede prestar ese servicio, sino días después.

En la ciudad de San Carlos, que como ya dije los otros días, es una población de más de 15.000 habitantes, las obras sanitarias están casi concluídas. Existe una pequeña dificultad do no sé qué importancia, que se vincula a la instalación de un tanque Imof.

Las aguas corrientes de esa ciudad, hace 4 años que están perfectamente instaladas. No obstante eso, ni funcionan las obras cloacales, ni funcionan las aguas corrientes.

La ciudad de San Carlos, es una población en la que las enfermedades de carácter epidémico adquieren cierta virulencia en los meses de verano. Se puede decir que allí existe casi permanentemente el tifus, y que en el verano esa enfermedad adquiere verdadera virulencia.

Las poblaciones de Maldonado y San Carlos están reclamando a voz en cuello, la pronta habilitación de esos servicios.

La carretera que une o que va a unir a la población de Aiguá con la ciudad de Maldonado, hace algunos años que está en construcción y no obstante la evidente necesidad que tiene el Departamento de Maldonado de esa vía de comunicación, no sé por qué circunstancia los trabajos comienzan un día y se suspenden otro. De manera, que ese tramo, que es de corto trayecto, todavía no ha sido terminado.

La población del Departamento, especialmente la de esa zona, reclama la pronta conclusión de dicho trozo de carretera.

Y por último, señor Presidente, en los periódicos que recibí hoy de la ciudad de Maldonado, encuentro la queja de los vecindarios, por la tala que se está llevando a cabo en los bosques de aquella hermosa región. Los particulares, están concluyendo con los bosques de sus inmuebles, y a eso se agrega ahora, el hecho de que la Intendencia de Maldonado para hacerse de una cantidad de astillas de leña, con el fin de venderlas al público y obtener así recursos, ha resuelto, con prescindencia en parte de la Junta Departamental, talar una gran cantidad de árboles del soberbio bosque municipal que es una de las verdaderas maravillas de América.

Desearía, señor Presidente, que estas palabras fueran transmitidas, en lo que se relaciona con la tala de bosques de Maldonado, a la Intendencia de ese Departamento, y en lo que se refiere a las obras públicas, al Ministerio de Obras Públicas, en ambos casos para que le presten la atención que los casos a que me he referido, requieren.

Aclaro, señor Presidente: deseo que se envíe la versión taquigráfica de mis palabras, a la Intendencia de Maldonado en lo que se refiere a la tala de árboles, y al Ministerio de Obras Públicas en lo que respecta a la carretera Aiguá-Maldonado, a las obras sanitarias de la ciudad de San Carlos y a las obras sanitarias de la ciudad de Maldonado.

SEÑOR FORTEZA. — Deberían pasar al Ministerio del Interior, por la dependencia que existe entre las Intendencias y esa Secretaría de Estado.

SEÑOR HAEDO. — Hay precedentes en este sentido. Se ha dejado establecido, que el Senado debe dirigirse directamente a las autoridades municipales.

SEÑOR FORTEZA. — Soy total partidario de la autonomía amplia, pero la Constitución establece eso.

SEÑOR BRENA. — Parece que fuera más propio dirigirse a la Intendencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Brena.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

La Cámara de Representantes aprobó en la sesión de ayer un proyecto de ley por el cual se autoriza al Ente ... a enajenar al Banco de la República, la manzana comprendida entre las calles 18 de Julio, Minas y Magallanes, con destino a una dependencia del Banco. Ese proyecto va a entrar hoy a consideración del Senado, y como no se dió cuenta del mismo, entre los asuntos entrados quedaría desplazado para la semana que viene.

Voy a solicitar en consecuencia que el Senado autorice a la Mesa a pasar ese proyecto, inmediatamente que llegue, a la Comisión de Constitución y Legislación, a objeto de que pueda ser considerado en la sesión de mañana, porque de lo contrario, va a quedar desplazado para el año próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Se va a considerar el proyecto de ley que regula el régimen de jubilación del gremio de peluqueros.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la lectura del informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime, y demás antecedentes, son los que siguen):

"Carpeta N.° 403 de 1943. — Repartido N.° 122 de 1944.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, los patronos de peluquerías y ramas anexas, se jubilarán por las disposiciones especificadas por el artículo 17 de la ley de 6 de octubre de 1919, de acuerdo con el texto contenido por el artículo 9.° de la ley de 11 de enero de 1934.

Art. 2.° Los patronos a que se refiere el artículo anterior que hubieran estado en actividad el 23 de octubre de 1931, podrán ampararse a los beneficios que concede la ley, de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.°, cualquiera haya sido la fecha de su cese.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de diciembre de 1943.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, ha estudiado el proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, que modifica el régimen vigente de jubilación de patronos de peluquerías, equiparando la situación de éstos, a la de los empleados del gremio.

Desde que se dictó la ley 8807 de 23 de octubre de 1931, que incorporó los patronos y oficiales de peluquerías y ramas anexas, al régimen de las pasividades de sociedades anónimas, hasta la promulgación de la ley 9999 de enero 3 de 1941, tanto los patronos como los empleados de peluquería entraban al goce de la jubilación cuando cumplían condiciones de edad y de trabajo idénticas: sesenta años de edad y treinta años de servicios, primero, (artículo 7.° de la ley 8271, de agosto 16 de 1928), y cincuenta años de edad y treinta años de servicios, después (artículo de la ley de 31 de diciembre de 1939). Este sistema que, lo repetimos, estuvo vigente hasta el

3 de enero de 1941, tenía una doble característica: 1.º asimilación en lo que al disfrute de la pasividad se refiere, del patrono al empleado de peluquería, y 2.º como consecuencia de lo anterior, la jubilación de los propietarios de estos negocios radió siempre la regulación de las pasividades patronales: asimilados a los obreros del gremio, la jubilación de aquéllos no sufrió la evolución de la jubilación patronal, voluntaria en la ley de 11 de enero de 1934 y obligatoria después de enero de 1941: desde que se sancionó la precitada ley de 1931, la jubilación de dichos patronos fué obligatoria, todos éstos, cualquiera fuera su decisión, estuvieran conformes o no con el sistema organizado por la ley, quedaron definitivamente afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

En el período 1931-1941 se dictaron diversas disposiciones para contemplar la situación del gremio, imposibilitado de pagar los aportes jubilatorios. Pero todas ellas respetaron la asimilación de empleados y patronos de peluquería, a que nos venimos refiriendo. El 5 de enero de 1941 se reglamentó la jubilación obligatoria de los patronos. Los términos generales de esta ley, que refieren a los patronos de todas las actividades sin excepción de ninguna naturaleza, determinaron que se considerara a los propietarios de peluquería como comprendidos en sus disposiciones, ramificándose así la equiparación que siempre había existido con los demás integrantes del gremio. Actualmente el Instituto de Jubilaciones ha estimado que las pasividades de unos y otros se rigen por leyes diferentes, y en consecuencia los empleados pueden jubilarse cuando tengan 50 años de edad y 30 años de servicios (régimen de la antedicha ley del año 1939, y los patronos, en cambio cuando tengan 55 años de edad y 30 años de servicios (sistema de la ley de 1941).

En una palabra: se ha estimado que esta última ley ha derogado, en cuanto a los patronos de peluquería, el régimen vigente a la fecha de su promulgación.

Vuestra Comisión no tiene seguridad de que la interpretación del Instituto de Jubilaciones sea acertada. Desde que la jubilación del gremio a que se alude se regía por leyes especiales, que habían uniformado el beneficio a todos sus integrantes es dudoso que la ley general de pasividad de los patronos la hubiera derogado.

El principio de derecho de que la ley general no deroga la especial, pudo actuar a los efectos de mantener en vigencia el sistema de la ley de 1939, con mayor motivo debió haber sido así, desde que el propio Instituto de Jubilaciones ha estimado que es justo aplicar a todo el gremio de peluqueros el mismo sistema jubilatorio — (ver informe de la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes)—; y además, porque no existen, — ni el legislador ha estimado que existieran,— motivos que justifiquen la fractura del sistema, que asimila el patrono al empleado. Asimilación fundada en motivos de indudable peso en este gremio, en el cual no existe una diferencia fundamental de patrono a empleado. Aquel es un trabajdor como éste, que desempeña sus tareas en las mismas condiciones de trabajo, horario, rendimiento, etc., sin la separación característica de otros gremios. La identidad de régimen no fué pues, una invención del legislador, sino la consagración legal de un hecho. A la vez, y atendiendo también la especialidad de las entradas de ese gremio, se estatuyó un sistema particular de recursos para el servicio de las pasividades, también por completo original, y logrado hasta con impuestos, que contribuye a caracterizar aún más la organización referida. Pero no habiendo disentido en esta interpretación el órgano administrativo encargado de aplicar la ley, y a los efectos de resolver la situación actual que causa perjuicios a muchos trabajadores, se hace indispensable recurrir a la vía legislativa para establecer la asimilación de las jubilaciones de los patronos de peluquerías a la de los empleados. Este es el alcance y fundamentos del proyecto de ley sometido a la ilustrada consideración de ese Cuerpo.

El artículo 1.º dispone que en lo sucesivo los patronos de peluquerías y ramas anexas se jubilarán por las disposiciones especificadas en el artículo 17 de la ley de 6 de octubre de 1919 — modificada por el artículo 9.º de la ley de 11 de enero de 1934. Significa, pues, que se extrae a dichos trabajadores de la jubilación patronal típica para incluirlos en el sistema correspondiente a los empleados y obreros. Ya hemos dicho que ésta fué la voluntad del legislador, exteriorizada desde que se sancionó el primer proyecto de pasividades del gremio de peluqueros.

De acuerdo con el sistema que se estatuye, los patronos de peluquería se jubilarán en la misma forma que los empleados del gremio: es decir con cincuenta años de edad y treinta años de servicios (artículo 9.º de la ley de enero de 1934).

Por el artículo 2.º se le da retroactividad al régimen preditado a los efectos de uniformar la ley aplicable suprimiendo las alternativas porque pasó el gremio que nos ocupa en el período 1931-1941.

Es por estas consideraciones que vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a diciembre 5 de 1944.

Angel María Cusano, miembro informante. — Roberto Berro. — Isabel Pinto de Vidal. — Modesto Etchepare. — Julio César Canessa.

OPINION DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, noviembre 27 de 1944.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, doctor Roberto Berro.

Con fecha 13 de octubre próximo pasado, ese alto Cuerpo se dirigió a esta Secretaría de Estado, remitiéndole un proyecto de ley, sobre régimen de jubilación de los patronos de peluquerías y ramas anexas, solicitando la opinión e informes correspondientes, a fin de satisfacer un pedido formulado por la Comisión de Legislación.

En respuesta, cumplo en remitir adjunta, la información respectiva, proporcionada a este Ministerio por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, manifestándole al mismo tiempo que el Poder Ejecutivo no tiene reparos que oponer a la sanción del referido proyecto de ley.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con la más distinguida consideración.

ADOLFO FOLLE JUANICO, Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

Este es un asunto extremadamente sencillo que considero que no va a dar lugar a mayor debate. Se trata de incorporar a los patronos de peluquerías al réégimen jubilatorio en que se mantuvieran de acuerdo con la ley de 31 de diciembre de 1939 y de cuyo régimen fueron separados por una disposición de la ley de enero de 1941.

Dado que el sistema de trabajo dentro de las peluquerías es uniforme para patronos y oficiales, y el desgaste físico, el rendimiento, horarios, etc., son idénticos, porque el desgaste se produce en una forma similar consideró el legislador en la ley primitiva de jubilaciones de empleados y patronos de peluquerías, que no había por qué separar a los patronos de los empleados. Luego, por una interpretación de la ley de jubilaciones patronales de 1941, se les separó, ocasionándole sin duda, evidente perjuicio a este meritorio gremio. Esta ley, que viene con sanción de la Cámara de Representantes, retrotrae la situación de los patronos al régimen en que ya se encontraban por la ley de 1939.

Se trata, pues, de reparar lo que a nuestro juicio constituye una evidente injusticia. Por el artículo 2.º del mismo proyecto, se establece la retroactivdad para que estos patronos que han sido perjudicados por el régimen a que estaban actualmente incorporados, puedan retornar al régimen anterior y resarcirse por los perjuicios que les ocasionó su anterior situación.

La ley no da para más. Si hubiera algunas preguntas que formular a su respecto, estoy a la disposición de los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. **Afirmativa**).

En discusión particular.

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Por estar distraída, no adherí a las palabras pronunciadas por el señor Senador Cusano, compañero de Comisión. Este proyecto significa un acto de verdadera justicia.

Es conveniente manifestar que la Comisión, habiendo tenido algunas dudas, solicitó el dictamen del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y esa circunstancia fué lo que retardó la venida a sala de ese proyecto, por el que se han interesado continuamente, los patronos de peluquerías, a quiénes se les ofrecía algunos inconvenientes desde el punto de vista de su jubilación.

Adhiero, pues, a las palabras pronunciadas por el señor Senador Cusano expresando que en realidad el Senado, en este caso, va a realizar una verdadera obra de

justicia en lo que se relaciona con la jubilación de los patronos de peluquerías.
Nada más.
SEÑOR CUSANO. — Agradezco a mi distinguida colega la señora Senador, la aclaración que acaba de hacer, muy exacta, porque realmente el informe que me había encomendado la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, lo tenía pronto hacía más de un mes; estaba en la Secretaría de la Comisión, pero este proyecto no había llegado a considerarse en el Senado, porque nos faltaba el asentimento del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y su respuesta a la consulta que por su intermedio formuláramos al Instituto de Jubilaciones.
Agradezco, pues, a la señora Senador la aclaración que ha formulado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.º.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 2.º.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BRENA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.
(Se vota: Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?
Es para pedir su inclusión en la orden del día de la sesión del martes próximo, de un asunto sencillo y urgente, que tiene iniciativa del Poder Ejecutivo, y viene con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se acuerda un subsidio a un núcleo de agricultores perjudicados por la granizada.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Gutiérrez.
(Se vota: Afirmativa).

10

SEÑOR CAPURRO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Capurro.
SEÑOR CAPURRO. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se incluya, también en la orden del día de la sesión del martes próximo un proyecto sobre reorganización del servicio de Estadísticas que la Comisión de Hacienda ha estudiado y respecto del cual mañana va a producir su informe.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Capurro.
(Se vota: Afirmativa).

11

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que extiende las garantías acordadas por el artículo de la ley número 10489 de 6 de junio de 1944 a los obreros destajistas o a salario por día o por hora, de carácter permanente.
Los antecedentes son los que siguen:

"Carpeta número 664 de 1944. — Repartido número 101 de 1944.

Cámara de Senadores.

División Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
Carpeta número 664 de 1944. — Distribuído número 108 de 1944.

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes extendiendo con retroactividad al 1.o de julio, las garantías acordadas por el artículo 4.o de la ley de 6 de junio de 1944 a los obreros destajistas o a salario.
Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Extiéndense con retroactividad al 1.º de julio de 1944, las garantías acordadas por el artículo 4.º de la ley número 10.489 de 6 de junio de 1944, a los obreros destajistas o a salario por día o por hora, de carácter permanente, sin más excepción que los trabajadores que realizan actividades de zafra y los que son contratados para tareas de carácter transitorio. Esta excepción rige también para los empleados y obreros, que trabajen en idénticas condiciones, en los gremios comprendidos en las leyes números 10.489 y 10.495 de 6 y 16 de junio de 1944.
Art. 2.º Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de octubre de 1944.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.
Cuando en sesiones anteriores el senado comenzó a considerar este proyecto ante observaciones formuladas por algunos señores Senadores, se resolvió pasarlo a comisión en atención a que en el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, se hacía mención a los obreros destajistas y aquellos cuyo salario fuera por día, por hora, con carácter permanente, y se establecían a continuación algunas exposiciones.
Entonces la Comisión del Senado, estudió la forma en que podría determinarse la permanencia en la actividad de esos obreros, para darles derecho a los beneficios que el proyecto de ley acordaba, y después de detenido estudio, se llegó a acordar que dentro del modo de percibir el salario, ya fuera a destajo, por día o por hora, reduciéndoles a jornadas se establecería el cómputo total de los mismos que los hiciera acreedores a los beneficios que la ley les fija y tuvo en cuenta también la situación de algunos trabajadores, de algunas actividades comerciales e industriales que se encontraban ante este inconveniente serio: que algunas instituciones ó empresas trataron de cambiar la razón social o hacían desaparecer la firma inicial, sustituyendo a los propietarios, y los beneficiarios de aquella ley quedaban completamente desamparados. Por entender la Comisión que, dada la justicia social que significa una ley de esa naturaleza, debía dársele alguna garantía a esos trabajadores, proyectaron las modificaciones que propone, también la Comisión, en el proyecto sustitutivo que viene a consideración del Senado, y que contempla especialmente esa situación.
También se tiene en cuenta otra situación especial, que es la de que el nuevo adquirente o los sucesores en el establecimiento industrial o comercial, serán subsidiariamente responsables hasta que sean satisfechos los beneficios para los trabajadores cuando los titulares anteriores, los patronos, no hubieren pago la indemnización por despido que la ley determinaba, pero como esta circunstancia no puede tener un efecto retroactivo en virtud de que se adquiere con todos los derechos y obligaciones el establecimiento industrial o comercial hasta la fecha de la contratación, entonces se establece el régimen que aconseja la Comisión en su proyecto sustitutivo.
Creemos que con las modificaciones que se proponen se le da al proyecto que viene con sanción de la Cámara de Diputados, una mayor precisión y se contemplan, también, las situaciones de los obreros a jornal, porque en la legislación anterior —me refiero concretamente a las dos leyes a que hecha mención,— se refería casi exclusivamente a los obreros a sueldo a los empleados, mientras que por el inciso D) del artículo 1.º se contemplan las situaciones del personal a jornal que trabaja en estos establecimientos, determinando el cómputo mínimo para gozar del beneficio, y en caso de que no se pueda gozar de esos beneficios por no haber llegado a computar los doscientos cuarenta jornales en el año, se establece un beneficio especial para aquellos que sin llegar a esa cantidad de trabajo realizado, tenga más de 100 jornadas, en cuyo caso se le computan a razón de dos jornadas de indemnización por cada 25 días de trabajo.
Entendemos, en consecuencia, señor Presidente, que con las modificaciones que propone la Comisión informante, se regula en forma más eficaz, el beneficio que se pretende otorgar a este grupo de trabajadores, respecto de una garantía tan importante como es el despido, norma de interés social de la cual hasta la fecha se encontraba completamente desamparado este sector obrero.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto sustitutivo de la Comisión, presentado por el señor Senador Canessa.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el proyecto sustitutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Habiendo sido repartido, hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

(El proyecto cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Carpeta número 664 de 1944.

Nueva fórmula sustitutiva del doctor Canessa.

Artículo 1. Extiéndense con retroactividad al 1°. de octubre de 1944, las garantías acordadas por el artículo 4°. de la ley número 10.489 de 6 de junio de 1944, a los obreros a destajo o a salario por día o por hora, de carácter permanente, exceptuados de dicho beneficio por la ley 20 de octubre de 1944, sin más explicaciones que las expresadas a continuación:

1.° Trabajadores que realicen trabajos de zafra.
2.° Los contratados para tareas de carácter transitorio.
3.° Los obreros a domicilio.
4.° Los obreros a jornal que no lleguen a computar doscientas cuarenta jornadas durante el año inmediato anterior al despido o en cada uno de los años de actividad del período considerado para graduar la indemnización. La privación de indemnización se referirá únicamente al año en que el trabajador no alcance el mínimo de jornadas.

No obstante, los trabajadores despedidos tendrán igualmente derecho a las indemnizaciones equivalentes al salario de un mes por cada año de servicios prestados hasta el máximo legal correspondiente, cuando el promedio anual de jornadas laboradas en el período, no resulte inferior a doscientas cuarenta.

Los trabajadores despedidos que no hayan laborado en el establecimiento doscientas cuarenta jornadas pero sí más de cien, tendrán derecho a una indemnización equivalente al salario de dos jornadas por cada veinticinco de labor.

A los efectos de fijar las indemnizaciones, considérase equivalente al salario de un mes la remuneración de veinticinco jornadas. Asimismo se computará como una jornada la labor en un día aunque no alcance a ocho horas. En el trabajo a destajo o salario por hora se harán las reducciones a salario por día, dividiendo en el primer caso el total ganado, por el número de jornadas laboradas.

Las excepciones establecidas en el artículo primero rigen también para los empleados y obreros que trabajen en idénticas condiciones en los gremios comprendidos en las leyes números 10.489 y 10.495 de 6 y 16 de junio de 1944.

Art. 2.° Los beneficios de la indemnización por despido se aplicarán con retroactividad al 1° de julio de 1944, en los casos de enajenación, fusión, transferencia de establecimientos, sus secciones o dependencias, así como cuando la clausura de los mismos no resulte de quiebra o concurso, y serán atendidos por el establecimiento que contrató los servicios ya prestados por el personal cesante.

Art. 3° Desde la sanción de la presente ley y en los casos referidos en el artículo anterior, los sucesores, si hubiere, responderán subsidiariamente de las indemnizaciones impagas".

—En primera discusión general

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En primera discusión particular.

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CANESSA. — Veo que en el inciso final se dice: "las excepciones establecidas en el artículo 1.°. . ." En realidad creo que debe decirse "las excepciones establecidas en este artículo".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo primero con la modificación propuesta por el señor Senador Canessa.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se i se aprueba.

(Se vota. — Afirmativa).

Léase el artículo 3°.

(Se lee).

En discusión

S no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CANESSA. — Mociono para que se suprima la 2.a discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Canessa.

(Se vota: — Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se pasará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Extiéndense con retroactividad al 1.° de octubre de 1944, las garantías acordadas por el artículo 4° de la ley número 10.489 de 6 de junio de 1944, a los obreros a destajo o a salario por día o por hora, de carácter permanente, exceptuados de dicho beneficio por la ley del 20 de octubre de 1944, sin más excepciones que las expresadas a continuación.

1) Trabajadores que realicen trabajos de zafra.
2) Los contratados para tareas de de carácter transitorio.
3) Los obreros a domicilio.
4) Los obreros a jornal que no lleguen a computar doscientas cuarenta jornadas durante el año inmediato anterior al despido o en cada uno de los años de actividad del período considerado para graduar la indemnización. La privación de indemnización se referirá únicamente al año en que el trabajador no alcance el mínimo de jornadas.

No obstante, los trabajadores despedidos tendrán igualmente derecho a las indemnizaciones equivalentes al salario de un mes por cada año de servicios prestados hasta el máximo legal correspondiente, cuando el promedio anual de jornadas laboradas en el período, no resulte inferior a doscientas cuarenta.

Los trabajadores despedidos que no hayan laborado en el establecimiento doscientas cuarenta jornadas, pero sí más de cien, tendrán derecho a una indemnización equivalente al salario de dos jornadas por cada veinticinco de labor.

A los efectos de fijar las indemnizaciones, considérase equivalente al salario de un mes la remuneración de veinticinco jornadas. Asimismo se computará como una jornada la labor en un día auque no alcance a ocho horas. En el trabajo a destajo o a salario por hora se harán las deducciones a salario por día, dividiendo en el primer caso el total ganado por el número de jornadas laboradas.

Las excepciones establecidas en este artículo rijen también para los empleados y obreros que trabajan en idénticas condiciones en los gremios comprendidos en las leyes números, 10.489 y 10. 495 de 6 y 16 de junio de 1944.

Art. 2.° Los beneficios de la indemnización por despido se aplicarán con retroactividad al 1.° de julio de 1944, en los casos de enajenación, fusión, transferencia de establecimientos, sus secciones o dependencias, así como cuando la clausura de los mismos no resulte de quiebra o concurso, y serán atendidos por el establecimiento que contrató los servicios ya prestados por el personal cesante.

Art. 3.° Desde la sanción de la presente ley y en los casos referidos en el artículo anterior, los sucesores, si los hubiere, responderán subsidiariamente de las indemnizaciones impagas.

Art. 4.° Comuníquese, etc."

12

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en 3er. término, por el que se autoriza al Consejo del Niño a enajenar dos fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en el ejido de la ciudad de Paysandú. (Repartido N.o 113).

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MIRANDA. — Habiendo sido repartido, mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Miranda.

(So vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"(Carpeta N.° 670 de 1944. — Repartido N.° 113 de 1944).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, junio 10 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Consejo del Niño para enajenar dos fracciones de terreno de su propiedad ubicadas en el ejido de la ciudad de Paysandú.

Las mismas fueron adquiridas en el año 1936, por tradición a título de venta que le hiciera la "Sociedad Fraschini Hnos.", con el designio de que sirviera de asiento al edificio del Albergue de Menores a construirse en aquella capital.

El Comité Delegado Departamental de Paysandú, no considerando aptos esos terrenos a los fines propuestos, adquirió posteriormente otros en dicha ciudad, donde se construyó el Albergue, ya en estado de funcionar.

No bastando los recursos de que dispone, para adquirir el mobiliario y demás enseres imprescindibles a la habilitación del nuevo edificio, la enajenación proyectada arbitraría los fondos necesarios a los expresados fines, sin desmedro alguno para los servicios del mencionado Consejo, desde que dichos predios carecen de aplicación útil, y su adquisición se operó en forma sumamente ventajosa, al punto de constituir en cierto modo una liberalidad.

Al mismo tiempo, existe en trámite una permuta de esos terrenos, por otro mucho más valioso y adecuado a los servicios propios del organismo de referencia, que se efectuaría con el Gobierno Departamental de Paysandú, razón por la cual el proyecto adjunto faculta su enajenación, indistintamente en forma de venta o permuta, favoreciendo así la solución que mejor consulte en definitiva, los intereses del expresado Consejo.

La superficie total de los mismos es aproximadamente de dos hectáreas dos mil seiscientos metros cuadrados, habiendo sido estimado su valor por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, en $ 800.00 la hectárea.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea, las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Consejo del Niño para proceder a la enajenación por vía de compraventa o permuta, de dos fracciones de terreno de su propiedad, con las mejoras que le acceden, ubicadas en la Quinta 157 del Ejido de la ciudad de Paysandú, que se describen así: A) Una de dichas fracciones, empadronada con el N.° 1.831, consta de una superficie de una hectárea, nueve mil novecientos cincuenta metros, y tiene: 171 metros, 80 centímetros al Norte por donde da frente a la calle "a"; 114 metros, 97 centímetros al Este, por donde da frente a la calle "uno"; 117 metros, 30 centímetros al Oeste, lindando con el Camino General a San Francisco, y 171 metros, 80 centímetros al Sur, por donde limita, actualmente en parte con la otra fracción de terreno que en seguida se describe, y en otra parte con doña Esmeria Arias de Medina y con don Natalio Futen o sucesores; B) Y la otra fracción de terreno que se halla empadronada con el N.° 1.837, se compone de una superficie de dos mil seiscientos cincuenta metros y un decímetro que se deslinda en la siguiente forma: 24 metros, 683 milímetros en la línea Norte, lindando con el terreno anteriormente descripto; igual extensión al Sur, por donde da frente a la calle Salto o Rambla Norte; y 107 metros, 38 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con la calle "uno" y por el Oeste con doña Esmeria Arias de Medina.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 10 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Consejo del Niño para proceder a la enajenación por vía de compraventa o permuta, de dos fracciones de terreno de su propiedad, con las mejoras que le acceden, ubicadas en la Quinta 157 del Ejido de la ciudad de Paysandú, que se describen así: A) Una de dichas fracciones, empadronada con el número 1.831, consta de una superficie de una hectárea nueve mil novecientos cincuenta metros y tiene: 171 metros, 80 centímetros al Norte por donde da frente a la calle "A"; 114 metros, 97 centímetros al Este, por donde da frente a la calle "Uno"; 117 metros, 30 centímetros al Oeste, lindando con el Camino General a San Francisco y 171 metros, 80 centímetros al Sur, por donde limita, actualmente en parte con la otra fracción de terreno que en seguida se describe, y en otra parte, con doña Esmeria Arias de Medina y con don Natalio Futen o sucesores; B) Y la otra fracción de terreno que se halla empadronada con el N.° 1.837, se compone de una superficie de dos mil seiscientos cincuenta metros y un decímetro que se deslinda en la siguiente forma: 24 metros, 683 milímetros en la línea Norte, lindando con el terreno anteriormente descripto; igual extensión al Sur, por donde da frente a la calle Salto o Rambla Norte; y 107 metros, 38 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con la calle "Uno" y por el Oeste con doña Esmeria Arias de Medina.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de octubre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes con fecha 16 de octubre del año en curso, por el cual se autoriza al Consejo del Niño a enajenar, por vía de venta o de permuta, dos fracciones de terreno ubicadas en la Quinta 157 del Ejido de la ciudad de Paysandú, empadronadas con los números 1.831 y 1.837.

El propósito que se persigue con tal enajenación, es destinar el producido, en caso de venta, a la adquisición de moblaje y enseres imprescindibles para habilitar el edificio del Albergue de Menores, que por razones atendibles se construyó en otro lugar.

Pero la ley ha previsto también la posibilidad de una permuta, ya en trámite, que se realizaría con el Municipio de Paysandú, mediante la cual éste enajenaría a favor del Consejo del Niño un terreno más valioso y adecuado a los servicios que realiza este instituto.

En cualquiera de los dos casos encarados por la ley, la operación sería conveniente para los intereses generales, sobre todo en el último, puesto que, a nuestro juicio, salvo situaciones excepcionales, el Estado no debe desprenderse de sus bienes y es una sana y previsora política, el aumentar en lo posible su riqueza inmobiliaria.

En virtud de lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a de 1944.

César Miranda. — Gustavo Gallinal. — Ledo Arroyo Torres. — Sofía Alvarez Vignoli de Demichelli.

SEÑORA PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la 2.ª discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

Continúa la orden del día con el asunto que figura en 4.º término, que se relaciona con la prueba de la edad de las personas por certificación expedida por las autoridades del Registro del Estado Civil (Repartido número 118).

—Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social.

Montevideo, mayo 31 de 1944.

A la Asamblea General:

El artículo 40, del Código Civil establece que la edad de las personas se probará por la partida de nacimiento, instrumento público en que por imperio de la ley debe especificarse, entre otros datos, los nombres, apellidos, profesión, nacionalidad y domicilio de los progenitores (artículo 39 del decreto-ley de 11 de febrero de 1879).

En múltiples ocasiones, por exigencia de las leyes y reglamentos vigentes, niños y jóvenes deben utilizar tales medios probatorios de su edad, a efectos de su inscripción en escuelas, liceos, Registro Cívico Nacional, etc., y en los casos en que se trata de hijos naturales, tal documento supone una mortificación innecesaria al revelar una situación que despierta perjuicios en determinados círculos o personas.

Nada se opone a adoptar transitoriamente medidas eficaces, sencillas en su formulación, pero capaces de evitar al niño o al adolescente la violencia de una pública exteriorización de una calidad cuyas desventajas puede sobrestimarse incluso por la falta de madurez de su raciocinio.

Entendiéndolo así, el Consejo del Niño, ejercitando el cometido que le asigna el artículo 8.º, inciso c) del Código respectivo, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitándole promueva una ampliación de los instrumentos probatorios de la edad de las personas admitidos por el derecho vigente.

A esos propósitos responde el adjunto proyecto, que en nada trastorna la economía de nuestro derecho civil, por cuanto la eficacia del nuevo medio de justificación de la edad que incorpora al elenco de instrumentos probatorios del estado de las personas, se limita estrictamente al hecho concreto en el mismo consignado.

De obtener sanción el referido proyecto, las certificaciones que en su virtud se expidieran, harían únicamente referencia al nombre y la edad de la persona, prescindiendo de todo otro dato no necesario a los fines exigidos. Se suprime así lo que tiene relación con la filiación del menor, que quedaría reservado para los verdaderos testimonios de las actas de nacimiento impuestos para otras comprobaciones de una mayor trascendencia.

El Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que ese Alto Cuerpo ha de acoger favorablemente esta iniciativa, haciéndola objeto de la atención preferente a que es acreedora por su elevada finalidad y la sencillez de su técnica.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Además de los medios de prueba que admite el derecho común, la edad de las personas podrá justificarse por certificación expedida por las autoridades encargadas de los Registros del Estado Civil, en la que conste el nombre y la fecha de su nacimiento con referencia al acta respectiva, sin alusión alguna atinente a su filiación.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 31 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Además de los medios de prueba que admite el derecho común, la edad de las personas podrá justificarse por certificación expedida por las autoridades encargadas de los Registros del Estado Civil, en la que conste el nombre y la fecha de su nacimiento con referencia al acta respectiva, sin alusión alguna atinente a filiación.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de agosto de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Nuestras autoridades escolares y universitarias exigen que se justifique la edad del niño o adolescente que ingresa a los establecimientos de enseñanza.

Esa exigencia,— de la que no es posible prescindir, sin causar graves perjuicios a la instrucción y a los propios educandos,— expone en algunos casos a los hijos naturales a verdaderas violencias de carácter moral, pues, sin que sea posible evitarlo, revela una filiación que a veces el propio hijo desconocía y entera de ello a terceras personas, cualquiera sea el grado de discreción de los funcionarios, por cuyas manos va pasando el documento. El Consejo del Niño de conformidad con el artículo 9.º, inciso e) del Código del Niño se dirigió al Poder Ejecutivo sugiriendo la conveniencia de reformar nuestra legislación, en el sentido de que no fuera necesario, para la prueba de la edad, que en el documento que la justifique conste la filiación de la persona.

El Poder Ejecutivo encontró acertada dicha iniciativa y presentó el adjunto proyecto de ley, por el cual, además de los medios de prueba que admite el derecho común para justificar la edad, se acepta la certificación expedida por las autoridades encargadas de los Registros del Estado Civil en la que conste el nombre de la persona y la fecha de su nacimiento, sin ninguna referencia sobre la filiación.

El proyecto se sancionó sin observaciones en la Cámara de Representantes y está ahora a nuestro estudio.

En realidad la no exigencia del testimonio completo del acta del Registro del Estado Civil, ya tiene antecedentes y para el propio ingreso a la Universidad se acepta la certificación por el Registro con referencia al acta original.

El acta de nacimiento en los libros del Registro de Estado Civil contendrá todos los datos necesarios (ley número 1.430, artículo 39 y siguientes) y a ella podrá ocurrirse en cualquier momento. Lo que se busca ahora es que no sea preciso transcribir el acta o expedir certificación con datos que no son absolutamente necesarios, reconociéndole valor legal, como documento probatorio de edad, a la certificación que expida el funcionario del Registro del Estado Civil, con referencia a las actas originales y en la que haga constar el nombre de la persona y la fecha de su nacimiento.

El documento habilitará únicamente para la prueba de la edad y es por ello que no contendrá informaciones que no son necesarias a ese fin y que motivos de orden moral, aconsejan a no imponer su publicidad.

Vuestra Comisión, que comparte los fundamentos de la iniciativa que motivó este proyecto de ley, aconseja la sanción del mismo.

Sala de la Comisión, noviembre de 1944.

Ledo Arroyo Torres, Miembro Informante. — César Miranda. — Dardo Regules. — Martín R. Echegoyen. — Gustavo Gallinal.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR MIRANDA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Miranda.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en quinto término: Continuar la primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica la de 22 de setiembre de 1911, número 3.909, sobre juegos de azar en los establecimientos balnearios. (Repartido número 1).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Sobre este asunto, señor Presidente, todavía no hay informe. Por eso hago moción para que se suspenda la consideración del mismo, hasta que sea presentado aquél.

(Apoyados.).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Regules.

(Se vota: Afirmativa).

15

—Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en sexto término, por el que se faculta al Poder Ejecutivo para designar una Comisión de Juristas encargada de proyectar la incorporación al Código Civil de las reformas adoptadas con posterioridad al 16 de abril de 1912 y de reajustar al proyecto sobre derechos civiles de la mujer, todas las disposiciones pertinentes. (Repartido número 123).

Léase.

(Se lee:)

Carpeta número 699 de 1944. — Repartido número 123 de 1944.

Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo designará una Comisión de Juristas, encargada de proyectar la incorporación al Código Civil de las reformas adoptadas con posterioridad al 16 de abril de 1912 y reajustar al proyecto sobre Derechos Civiles de la Mujer todas las disposiciones pertinentes.

Art. 2.° El cometido que se le confiere por el artículo anterior, deberá ser cumplido dentro del término de un año, a contar desde la fecha de la designación de dicha Comisión y comprenderá además las leyes que se promulguen hasta que se produzca su informe.

Isabel Pinto de Vidal.

—En discusión general.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

En rigor, este asunto no ha sido informado, señor Presidente.

Nosotros tratamos en la Comisión de Legislación, de buscar una fórmula sustitutiva, a un proyecto presentado por la señora Senador Isabel Pinto de Vidal. La forma en que está redactado el artículo, es un poco extraña, pero también es extraño el contenido del mismo, porque se trata de nombrar una Comisión para que proyecte la incorporación al Código Civil, de modificaciones de un proyecto de ley, que todavía no ha sido sancionado por la Cámara de Representantes.

La necesidad de dictar una disposición en ese sentido, se funda en lo siguiente: el mayor obstáculo que parece puede suscitarse en la Cámara de Diputados para la sanción del proyecto de ley que acuerda los derechos civiles a la mujer, es el hecho de que nosotros no hicimos un estudio circunstanciado del Código Civil, a objeto de determinar con precisión, cuáles son las disposiciones derogadas y cuáles son las que quedan en vigencia. Entonces, entendimos que el modo de obviar cualquier dificultad en ese sentido, sería nombrar una Comisión de Juristas, a objeto de que una vez sancionado aquel proyecto, estudie las modificaciones en los Códigos, modificaciones que serían sometidas a la aprobación del Parlamento; y ello porque como hemos dicho, existe una dificultad insalvable en discutir artículo por artículo, un cuerpo de leyes tan grande y lleno de complicaciones.

Además, como saben los señores Senadores, la Comisión de Legislación, en el deseo de que de una vez por todas se reconociera a la mujer en pleno ejercicio de su capacidad civil, convino en que el único medio para que esta aspiración unánime del país, se pusiera por obra, era hacer una ley de carácter sintético que pudiera ser sancionada con facilidad.

Si nosotros hubiéramos entrado al estudio de artículo por artículo del Código Civil, seguramente la labor hubiera sido muy larga y engorrosa; y sometido el proyecto en definitiva, a la Cámara de Senadores, el trámite de su discusión, nos habría llevado, seguramente, todo este período legislativo. Nos pareció que el procedimiento más práctico, era el de establecer los principios básicos de la reforma, sin perjuicio de que luego, una Comisión de Juristas, pudiera ajustar a los Códigos la reforma proyectada y sancionada.

De modo que, en resumen, lo que nosotros deseamos, es que el proyecto que aprobó el Senado, sea también aprobado por la Cámara de Representantes, y encontramos que mediante el arbitrio de este proyecto de ley, podríamos obtener esa sanción, desde que la Comisión de Juristas estudiaría una por una las disposiciones del Código Civil y las pondría de acuerdo con el proyecto de ley sancionado.

Por ahora, es lo que puedo manifestar al Senado. Como soy Presidente de la Comisión de Legislación, y como este asunto se trató en el Senado con carácter de grave y urgente, me he creído en el caso de informar a los colegas, cuál ha sido el espíritu que nos ha movido al redactar el artículo que está a consideración de este Cuerpo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Entiendo, señor Presidente, que el proyecto presentado por mí, puede tener la virtud de que en la Cámara de Representantes se deje de lado, la forma cómo se está estudiando el mismo asunto, asunto relativo a los Derechos Civiles de la mujer. Allí se está estudiando en forma analítica, es decir, artículo por artículo. Puede ser que se vea la conveniencia de adoptar la fórmula del Senado.

De manera que yo creo que esta última parte puede ser la que lleva más a la Cámara de Representantes, a no poner obstáculos al proyecto de ley enviado por la Cámara de Senadores. De otro modo, como está estudiando en otra forma los derechos civiles de la mujer, quizás hubiera encontrado otros impedimentos para sancionar el proyecto.

SEÑOR BRENA. — Yo deseo pronunciar algunas palabras acerca de este proyecto, no con el espíritu de hacerle observaciones, sino con el propósito de provocar un comentario sobre el mismo.

Creo que este proyecto debe entenderse fundado en el numeral primero del artículo 75 de la Constitución, que dice que a la Asamblea General compete formar y mandar publicar los Códigos. Por el artículo 213, se dice que el Presidente de la Suprema Corte, estará facultado para concurrir a las Comisiones de Códigos y Legislación y onstitución de ambas Cámaras, para que con voz y voto, participe de sus deliberaciones.

Me llama la atención, frente a este texto, que el proyecto dé al Poder Ejecutivo, la facultad de designar una Comisión de juristas encargada de proyectar la incorporación al Código Civil de las reformas, etc. Me digo yo, si es esa una facultad de la Asamblea General, ¿por qué la Asamblea General la delega en el Poder Ejecutivo, cuando ella, directamente, puede ejercerla? Me parecería mejor que fuera la Presidencia del Poder Legislativo, de la Asamblea General, quien designara esa Comisión; pero en el caso de que no se optara por ese procedimiento, que me parece más propio que el otro, pediría que en el artículo 1.°, en lugar de decir que el Poder Ejecutivo, designará una Comisión, para no expresar que el Poder Ejecutivo la designa, establecer, que se comete al Poder Ejecutivo la designación, porque cometer es encomendar, encargar o recomendar.

En este momento se me informa que hay otro proyecto que se acaba de estructurar, pero que no ha sido repartido; por lo menos a mí no me ha llegado.

SEÑOR MIRANDA. — Precisamente, es lo que iba a decir; el proyecto que se acaba de repartir es el que está en discusión, y no le comete al Poder Ejecutivo la designación, sino que es el Parlamento quien designa.

SEÑOR BRENA. — Bien; la redacción del artículo 1.°, entonces, está dentro del concepto que yo había expresado.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Voy a dar mi voto, señor Presidente, al proyecto de ley que está a nuestra consideración.

En rigor, la Comisión de Constitución y Legislación, ha llegado a una solución transaccional o conciliatoria entre dos criterios.

Cuando se estudió el proyecto de ley sobre derechos civiles de la mujer, por una parte, se sostenía el criterio que ambicionaba que se hiciera un estudio completo, y

se aprobara una ley que abarcase la revisión de todos los cuerpos de leyes que tuvieran atingencia con este tema central; por otra parte, existía el criterio que triunfó, de sancionar únicamente, las bases jurídicas de la reforma.

Ahora, con este nuevo proyecto de ley, nosotros, como digo, damos un paso para preparar una segunda etapa. La primera etapa, estaría constituída por la ley ya votada, por la cual los grandes principios directores de la reforma, quedan incorporados a la Legislación; la segunda etapa, consistiría en hacer extensivas a todas las disposiciones del Código, las modificaciones. En una palabra, fusionar todas las proyecciones que en esa base tocan aspectos de la legislación civil.

La Comisión de Constitución, llegó a esa solución, en el deseo de hacer viable esa reforma, porque fué evidente, desde el primer momento, que si se hubiera aceptado el criterio de los que querían un estudio total sobre los derechos civiles de la mujer, con la reforma y modificación de toda la Legislación Civil atinente al proyecto, hubiera sido éste, tal vez, mucho más perfecto que el mencionado; pero hubiera quedado estancado y paralizado en el Senado durante largos meses y, posiblemente, hubiera fracasado.

Ahora, tengo que hacer una pequeña modificación en el proyecto que se discute. Se habla de una revisión del Código Civil...

SEÑOR MIRANDA. — Hay un error, señor Senador. Eso establecía el primitivo proyecto, pero en el proyecto que estamos discutiendo, se dice que proyectará la incorporación a los Códigos respectivos, de las reformas que se introducen por la primera ley de Derechos Civiles de la mujer.

SEÑOR GALLINAL. — Perfectamente.

SEÑOR MIRANDA. — La nueva redacción salva ese reparo.

SEÑOR GALLINAL. — La nueva redacción, rectifica la parte deficiente que había en la primera y nos asegura que va a ser llevado al Código Civil, al Código de Procedimiento al Código de Comercio, en una palabra, a todos aquellos cuerpos de leyes que serían modificados por algunas profundas proyecciones del régimen que hemos sancionado sobre Derechos Civiles de la mujer.

Siendo así, no tengo nada más que agregar.

SEÑOR FORTEZA. — Voy a hablar, señor Presidente, de otro aspecto del proyecto que estamos considerando. Encuentro perfectamente ajustada, la posición de la Comisión, al designar por la Asamblea General, a distinguidos juristas para integrar esa Comisión, de los cuales menciona a dos, y se completa la integración por la Suprema Corte de Justicia. Pero, señor Presidente, se me ocurre, que ya que lo hacemos por ley, en el caso de vacancia accidental, permanente o temporaria, este Tribunal, quedaría totalmente desintegrado, y sería necesario volverlo a integrar por intermedio de la ley.

Yo creo, que a pesar de toda la objeción de orden constitucional, que ha hecho el señor Senador Brena, salvada en el proyecto de ley que estamos considerando, podríamos poner un inciso, a continuación del 1.° que dijera que en caso de acefalía, de esta Comisión, el Poder Ejecutivo, estaría autorizado a integrarla. Así, solucionamos este problema, en mi concepto, y no sería necesario que volviera otro proyecto, para que se hicieran nuevas designaciones.

SEÑOR BRENA. — "Cométese al Poder Ejecutivo", se podría decir, para que no aparezca una disposición demasiado imperiosa, del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo.

SEÑOR GALLINAL. — En realidad, se trata de una Comisión puramente asesora, de modo que no creo que el obstáculo constitucional que señala el señor Senador Brena, tenga en este momento, fundamentos; porque lo que se hace en este proyecto de ley, es nombrar una Comisión asesora: la Asamblea General Legislativa, no renuncia a su facultad de mandar reformar los Códigos, que sería ella, siempre, quien lo haría, sino que simplemente designa la comisión de técnicos.

SEÑOR BRENA. — Yo no hago objeción dentro del nuevo texto que se ha redactado; la hacía dentro del texto primitivo.

Creo que dentro del nuevo texto, no cabe mayor objeción; la que yo hacía, es porque me parece demasiado imperativa la redacción del cometimiento a tales jurisconsultos de tal obra. Preferiría que se dulcificara un poco la expresión y que en lugar de decir que una Comisión integrada hará tal cosa, se expresara: "Cométese a una Comisión integrada..." Entiendo que cometer es recomendar, encomendar o encargar o dar recado para hacer una cosa. De modo que esto tiene una redacción más clara que el otro texto. No tiene mayor importancia la objeción que hago. Lo que preferiría es que las personas a quienes se nombra no nos dijeran: "Nos van a dar tal cometido sin consultarnos, o nos imponen tal obligación", que ellos pueden renunciar, sin guardar las formas.

SEÑOR MIRANDA. — Se les confiere un honor.

SEÑOR BRENA. — Creo también, que es un honor; pero creo que no cuesta nada usar un término que contenga una expresión más apropiada. Otra sugestión, que recojo de la redacción de este artículo, es la de si ese cometido que se le va a dar a esos jurisconsultos, es o no honorario.

Creo que del texto del artículo 1.° no resulta así. Considero que deberíamos decir algo al respecto.

En otra ocasión, cuando se ocupó el Senado de estas ideas, el señor Senador Batlle dijo que él entendía que estos cometidos debían ser remunerados.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo también lo creo así.

SEÑOR BRENA. — Yo entiendo que no. No hay inconveniente en que sean remunerados, pero considero que no es forzoso que lo sean; puede ser honorarios y en este caso, debieran serlo.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Continúo, señor Presidente.

La objeción que formulaba, no ha sido tratada por ninguna de los Senadores que me han solicitado interrupciones.

Hablaba del caso posible de acefalía de la Comisión Asesora, en cuyo caso la Asamblea General designaría al suplente, es decir, que, si aprobamos el proyecto tal como está, tendríamos que volver a votar otra ley para integrar el Tribunal en caso de acefalía.

Me parece que no sería del caso votar otra ley para la integración del Tribunal.

Por eso, a pesar del escrúpulo constitucional que había manifestado el señor Senador Brena, decía que se autorizara al Poder Ejecutivo para hacer esa designación.

SEÑOR BRENA. — ¿Y por qué no al Presidente de la Asamblea General?

SEÑOR FORTEZA. — Podría ser el Presidente de la Asamblea General o la Suprema Corte de Justicia quien hiciera esa designación; pero yo no me opongo a que sea el Presidente de la Asamblea General quien integre la Comisión Asesora en el caso de Acefalía.

SEÑOR GALLINAL. — Lo lógico sería que lo designara la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR FORTEZA. — No soy el más indicado para pronunciarse sobre eso; pero hago la observación de que, en caso de acefalía, si votamos este proyecto, habría que sancionar una nueva ley para integrar el Tribunal Asesor.

SEÑOR MIRANDA. — Se me ocurre que no seguimos los procedimientos de lógica parlamentaria al examinar este proyecto.

Nosotros lo debemos tratar primero en discusión general y en rigor, la discusión está incidiendo sobre el contenido de cada uno de los artículos.

SEÑOR BRENA. — Efectivamente es así, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Lo que correspondería sería tratarlo en general y luego, cuando se discutieran en particular cada uno de los artículos, los señores Senadores harían las observaciones del caso.

De modo que hago moción en ese sentido. Que se dé el punto por suficientemente discutido, se vote en discusión general y después se pase a la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Miranda para que se de el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

Hay un inciso aditivo propuesto por el señor Senador Forteza.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Acepto el inciso aditivo propuesto por el señor Senador Forteza, siempre que se cometa al Presidente de la Asamblea General, la designación de los miembros suplentes en caso de acefalía, y además, propongo una pequeña modificación al encabezamiento de este artículo 1.°, que diga así: "Cométese a una Comisión Honoraria...", si prevalece en el Senado el criterio de que estas Comisiones sean honorarias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

En realidad, la designación de los doctores Lagarmilla y Romero es una alta distinción que a los mismos tributa el Parlamento.

Creo que el peligro de la vacancia no es tan grande. Vacancias pueden haber en la Suprema Corte de Justicia, en los Tribunales o en cualquier Comisión.

SEÑOR FORTEZA. — Pero hay normas legales para designar al suplente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay normas legales, señor Senador; pero si nosotros, rápidamente, en una se-

s..., hemos dado con los dos hombres para integrar esta Comisión— pasó a informe de la Comisión de Constitución y Legislación y en una semana se resolvió— y tengo la seguridad que no han de levantar resistencias en la Cámara,— si desgraciadamente se produjera una vacancia y el Poder Ejecutivo diera cuenta, el Poder Legislativo, en la misma forma que nombra hoy a los doctores Lagarmilla y Romero, designaría a otro gran ciudadano para integrar esa Comisión. No sería del caso que, producida una vacante, quien venga a sustituir al titular no esté en el mismo plano en que están colocados estas dos grandes figuras de nuestro Derecho Civil. El peligro de vacancia es más o menos lejano. El honor que le tributa el Parlamento a un civilista cuando logra el voto unánime de todas las bancadas para entrar a la revisión del Código Civil, es muy grande; creo que es la aspiración máxima de un profesional en el curso de su carrera. No puede haber un honor mayor para un ciudadano, sobre todo cuando lo tributa el Poder Legislativo.

Si se llegara a producir una vacancia, al ciudadano que le demos esa tarea pesada, difícil, de enorme responsabilidad, de ajustar los Códigos, debemos compensarlo haciendo que obtenga el voto de ambas ramas del Parlamento.

Comparto, pues, el punto de vista del señor Senador Forteza, pero en el sentido de darle a este ciudadano el mismo plano de dignidad que le damos a estos dos grandes civilistas nombrados.

Voy a votar el proyecto en la forma en que ha sido redactado.

SEÑOR GALLINAL. — Con ese criterio, el Parlamento podría nombrar todos los miembros y no únicamente dos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Respecto del tercer miembro, hay una razón para que no lo designe el Parlamento: es un representante del Poder Judicial. El Poder Legislativo, mostrándose respetuoso de la potestad del Poder Judicial le encarga a este la designación del otro miembro.

No creo que ese tercer miembro ocupe un plano de menor jerarquía que los otros. Ese representante del Poder Judicial, ese miembro de la Suprema Corte de Justicia, Ministro de Tribunal o Juez de lo Civil, lo designa el Poder Judicial, y está en el mismo pie de igualdad. Lo que hay, es que obra en plano distinto, porque tiene origen distinto su nombramiento.

SEÑOR GALLINAL. — Si el suplente lo nombrara el Poder Judicial, estaríamos en el mismo caso. Pero no hago cuestión sobre este asunto, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Posiblemente he entendido mal al leer el proyecto que estamos estudiando ahora. El proyecto que se ha presentado, dice: "Proyectará la incorporación a los Códigos respectivos de las reformas resultantes de la primera ley sobre derechos civiles de la mujer, que se promulgue después de la vigencia de la presente".

Entiendo, señor Presidente, que cualquier ley sobre derechos civiles de la mujer que fuera promulgada con anterioridad al proyecto que estamos considerando, no estaría comprendida, y ése no debe ser, en ninguna forma el espíritu de la Comisión.

Creo que la interpretación que le doy, es la que se deduce de la lectura del artículo.

SEÑOR MIRANDA. — No es así, señor Senador. El señor Senador Forteza no ha leído el artículo en su integridad.

SEÑOR FORTEZA. — Lo he leído, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — La parte final, dice así: "Así como de las que, sobre esa materia, queden en vigor al dictarse aquella ley".

Quiere decir que se refiere a otras leyes que contemplan también la situación jurídica de la mujer.

SEÑOR FORTEZA. — Esas quedan en vigor; pero parece que es una cosa que existiera anteriormente.

SEÑOR MIRANDA. — Que existe, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — El criterio de la Comisión sería armónico, si se refiriera a las leyes que se promulguen.

SEÑOR MIRANDA. — No, señor Senador porque nosotros no entendemos derogar las leyes que han acordado ciertos derechos a las mujeres y que no están comprendidas en esa ley que sancionamos. Precisamente, para tener en cuenta esas leyes, es que se estableció: "Así como las que, sobre esa materia, queden en vigor al dictarse aquella ley".

Porque hay leyes, repito, que establecen ciertos derechos a las mujeres, y que no están comprendidos en la ley que nosotros sancionamos últimamente. Eso fue el sentido con que redactó el artículo el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR FORTEZA. — Creo haber interpretado el espíritu de la Comisión, al aceptar la redacción dada a este artículo, pero evidentemente yo sigo creyendo que no están comprendidas porque a pesar de la última parte del artículo 1.°, cuando se dice "quedan en vigor al dictarse aquella ley" se quiere decir gramaticalmente hablando, que ya existen.

Entonces, tengo razón, señor Presidente, en mi observación, porque en la parte anterior cuando dice "proyectará la incorporación al Código respectivo, de las reformas resultantes de la primera ley sobre derechos civiles de la mujer que se promulguen después de la vigencia de la presente". Esto "después de la vigencia de la presente", es lo que yo no intepreto claramente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se supone que esta ley...

SEÑOR FORTEZA. — Ahí está: Se supone.

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa advierte al señor Senador Forteza que debemos pasar a Asamblea General.

SEÑOR FORTEZA. — Esa aclaración, señor Presidente, beneficia a la propia ley y si ella traduce el pensamiento de la Comisión, quedaría satisfecho, pero ahora es conveniente que yo mismo esté convencido de ello.

Yo decía señor Presidente que si estuviéramos seguros que la ley de derechos civiles de la mujer va a ser aprobada y promulgada en consecuencia, después de votado este proyecto, está bien, pero no hay ninguna razón para creer. —porque hoy mismo la Cámara de Diputados puede aprobar la ley—, otra cosa, y en ese caso, lo que ... fundamentalmente quiere incluir, no estaría comprendido.

Esa es mi observación señor Presidente, que la hago por vía de aclaración.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Simplemente, señor Presidente para manifestar que si evidentemente las manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres entran dentro del plano de la lógica, con respecto a la designación de esta Comisión encargada de reajustar el proyecto sobre derechos civiles de la mujer, muchas veces, es preferible sacrificar esa norma para evitar dilaciones.

De manera que por esas razones, entiendo que es más ágil el nombramiento de los integrantes de esta Comisión, si se faculta al Presidente de la samblea para hacer las designaciones correspondientes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como estamos citados para la Asamblea General, yo propongo que hagamos un cuarto intermedio para ir a la Asamblea y volvamos luego a sesionar para considerar la orden del día. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y si la Asamblea terminase después de las 8?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En ese caso, se habría clausurado esta sesión. Siempre que fuera dentro de la hora normal del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

Se vota: *Afirmativa.*

16

(El Senado ... a cuarto intermedio).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para sesionar, queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 55 minutos).

José Viaña, Director de taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Viernes 19 de Enero de 1945 — Núm. 11487

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general·
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día — $ 0 40
Por más de cinco publicaciones — " 0.20
B) Avisos matrimoniales — " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente — " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932)

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0 10
Atrasados .... " 0 20
De más de dos meses. .. " 0 50
De más de dos años ... " 1 00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen nasta de 3 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías del litoral e interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías. Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 24 del actual a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) En.15-20084-v.en.25.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de electricidad, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En 17-20108-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJ[illegible]NA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 144
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 144 para adquirir cabo manila, chalecos salvavidas, agujas veleras, ovillos de hilo de algodón, cera paraguaya barriles para agua, ollaos números 6, 8 y 10, piola catalana, guantes de cuero, juego completo de para ollaos 6, 8, 10 y 12, sardineta, trajes de agua, hachas chicas para botes, requeridos por el R. O. U. Uruguay de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos.

(Cuenta corriente) [illegible] v en 26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJE[illegible] MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 147
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 147 para adquirir botones carozo negros, de 15 mms., hebillas ordinarias para pantalón, portacandados con tornillos bisagras con tornillos, tablas de pino Brasil de 0.025 0.030 x 5.50, a elejir, requeridos por Talleres para diversas confecciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1945 a las 9 horas — Montevideo, Enero 10 de 1945.

(Cuenta cirriente) [illegible] 20089-v en 25

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL [illegible]
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 142
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona impermeable, lona española, guardacabos de 20 mms., cuerda de cáñamo de 7 mms., hilo de cáñamo de seis hebras, cera virgen, ojales de bronce números 7 y 8, requeridos para confeccionar carpas con destino al Servicio Geográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1945 a las 9 horas Montevideo, Enero 11 de 1945.

(Cuenta corriente) En 15-20095-v en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJE[illegible] LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir penachos para kepí Escuela Militar, charreteras para coronel, charreteras para Teniente Coronel charreteras para Mayor, charreteras para Oficiales bandas, cinturones, espuelines, espuelas soutach dorado, paño azul blandengue forro negro, alambrillo dorado viseras de charol, barbijos de charol tafiletes para kepí escarapelas, botones escudos hojas de cartón, entretela de lana, satinet entretela para cuello acolchado, lienzo paño para divisas percalina paño azul crehón cretona, entretela ordinaria botones dorados escudos, broches negros para cuello, botones corozo negros para cartera y para tirador hebillas finas, broches para pantalón hebillas niqueladas franja dorada de 4, 5 y 6 hilos, elástico negro, charol negro, piqué blanco, madrás, elástico para botas, presillas para botas, botones redondos blancos para calzado, suela para zapatero, badanas cinturones dorados de gala [illegible]

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general

gala, charreteras con flecos dorados, bandas rojas de seda y flecos, botines de charol, requeridos para confeccionar uniformes para la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945.

(Cuenta corriente) En.16-20106-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir botas para tropa, sombreros de fieltro para campaña, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo Enero 8 de 1945.

(Cuenta corriente) En.12-20062-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 129 para adquirir máquinas de escribir de 180 espacios, máquinas de escribir de 120 espacios máquinas de escribir de 80 espacios, requeridas por la Región Militar número 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) En.12-20061-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 150
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 150 para adquirir calzoncillos en tela blanca, hilo color yerba mate del 16 al 50, hilo color blanco del 16 al 50, hilo color negro del 16 al 50, peines para señora, medias de seda de buena calidad, géneros para vestidos, cepillos para uñas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo Enero 4 de 1945.

(Cuenta corriente) En.10-20033-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir aceite liviano, aceite mediano, aceite pesado grasa copa N.o 3, o similar, grasa negra para ejes, valvulina liviana, valvulina pesada, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1945.

(Cuenta corriente) En.10-20034-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 146
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 146 para adquirir lona impermeable de un metro de ancho, ojales de bronce número 8 requeridos por Talleres para confeccionar toldos para camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo Enero 4 de 1945.

(Cuenta corriente) En.10-20035-v.en.19.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
Licitaciones públicas números 1 y 2|945

Número 1. — Primer llamado. Reparación del camión Ford V-8, matrícula 10-45, de la escuela Militar de Aeronáutica. Apertura: día miércoles 31 de Enero de 1945, hora 9.

Número 2. — Materiales varios para construcción estanterías de depósitos de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios. Apertura: día miércoles 31 de Enero de 1945, hora 11.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáctica Militar.

(Cuenta corriente) En.15-20083-v.en.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un cuerpo de edificio en el cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y constructivas, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de $ 30.00 (treinta pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 31 de Enero corriente.

Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 8 de Febrero a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) En.18-20120-v.feb.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un polígono de tiro en Montevideo, de acuerdo a los planos, memorias descriptivas y constructiva, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de veinte pesos ($ 20.00) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, hasta el día 25 de Enero de 1945, en cuya fecha se procederá a la apertura de la licitación, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) Di.-27-12942-v.en.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CONFECCION DE FORMULARIOS Y PAPELERIA

Llámase a concurso de precios para la confección de formularios y suministro de artículos de papelería, de acuerdo con los detalles y características descriptas en los respectivos pliegos que los interesados podrán solicitar en la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494, de 13 a 17 horas.

Apertura de propuestas: formularios, día 24 del corriente a las 16 horas. Papelería, día 25 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.18-20119-v.en.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION RESTRINGIDA PARA EL SERVICIO DE ACARREO DE MATERIALES

Debiendo realizarse la contratación del servicio de acarreo para el año en curso, se invita a las empresas de transportes y fleteros en general a inscribirse en el Registro abierto al efecto en nuestra Proveeduría (Río Negro 1494) los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11. La inscripción se cerrará el día 31 del corriente mes. — Enero 16 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.18-20127-v.en.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 228

Llámase a licitación para la provisión de lámparas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 26 de Febrero de 1945 a las .. horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) En.17-20111-v.en.19.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 1

Llámase a licitación pública para la impresión y confección de 500 ejemplares de "Boletín Aduanero", de acuerdo a la relación del mismo y pliego de condiciones respectivo que podrá ser retirado por los interesados de la División Intendencia (primer piso del edificio aduanero).

Las propuestas serán abiertas el día 30 del corriente mes a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.18-20118-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 6004

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato para fotocopiar documentos y papel fotográfico para el mismo.

La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al repectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 31 del corriente mes de Enero a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente En.17-20115-v.en.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Enero 22: hora 9 y 15, almacén; 9 y 30, tabaco; 9 y 45, papas para consumo; 10 esparadrapo; 10 y 15, construcción de una chimenea, base y ductos de humo destinados a una caldera de vapor en la Colonia Saint Bois: 10 y 30, maíz, alfalfa seca y avena en grano (segundo llamado); 10 y 45, arroz (quinto llamado); 11, vitamina A en solución aceitosa (segundo llamado).

Enero 29: hora 9, librería; 9 y 15, material de curaciones.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 15 de 1945.

(Cuenta corriente) En.18-20126-v.en.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SERVICIO COOPERATIVO INTERAMERICANO DE SALUD PUBLICA
Licitación número 4

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un Centro de Salud en Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Administración de este Servicio, avenida 18 de Julio número 2083, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 50.00 en el National City Bank of New York.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero a las 9 horas.

La Dirección de S. C. I. S. P. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Fred S. Williams, Administrador.

(Cuenta corriente) En.15-20094-v.en.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión, durante el ejercicio 1945, de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 83. — 10.000 ms.2 madera de cedro: 24 de Enero a la hora 9.

Licitación número 84. — 8.000 ms.2 madera pitiriby: 24 de Enero a la hora 10.

Licitación número 85. — 7.000 ms.2 madera de pino Brasil: 25 de Enero a la hora 9.

Licitación número 87. — 350 ms.3 arena gruesa: 25 de Enero a la hora 10.

Licitación número 88. — 30.000 kilos portland blanco: 26 de Enero a la hora 9.

Licitación número 86. — 5.000 bolsas harina de primera y 1.000 bolsas harina especial: 26 de Enero a la hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.15-20086-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos institutos de ar-

tículos de electricidad, durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 22 de Enero a las 11 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.11-20054-v.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

3.er LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de menaje" durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 22 de Enero a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.11-20053-v.en.20.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO

LICITACION PUBLCA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos de algodón, lana o mezcla, para el reparto del invierno 1945.

Tercer llamado — Tejidos — Enero 19, hora 10:

1.o 1.000 chalecos para hombres.
2.o 7.000 pull-over de señoras.
3.o 5.000 tricotas de niños de 3 a 15 años.
4.o Hasta 10.000 bombachas o culottes de niñas de 3 a 12 años.
5.o 5.000 metros de lienzo para confección de bombachas de niñas.

Nota. — Plazo de entrega de tricotas, chalecos, pull-over y bombachas, hasta el 30 de Abril de 1945. Entrega del lienzo, de inmediato.

La Comisión considerará todas las cláusulas que los señores fabricantes deseen establecer en sus propuestas, con referencias a entregas de las mercaderías. También deberán especificarse los descuentos de que gozarán las cotizaciones de los diferentes artículos, si los pagos se efectúan a 30 días, 60 días o contra entrega de las mercaderías.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión, sita en el Ministerio de Salud Pública (planta baja), calle 18 de Julio 1892, hasta el día y hora precedentemente indicado, debiendo ajustarse muestras y ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, actualmente en vigencia, el que se encuentra a disposición de los interesados. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.15-20088-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de viviendas individuales a levantarse en los predios ubicados en calle Carlos M. de Pena entre las de Esmeralda y Filadelfia y calle Igualdad entre las de Valdenegro y Atahona, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes 26 de Enero a las 9 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.16-20100-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de dos viviendas individuales a levantarse en los predios ubicados en calle Nin y González número 4275 y calle Larrañaga número 3221 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de ellos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 24 de Enero a las 9 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20065-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un barrio obrero de 20 viviendas en la ciudad de Fray Bentos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día lunes 22 de Enero a las 9 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.11-20040-v.en.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía N.o 21 para el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de papas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 25 de Enero de 1945, a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Avda. 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Enero 11 de 1945.

(Cuenta corriente) En.16-20107-v.en.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de implementos destinados a la enseñanza agraria, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten se realizará en la sede de la Corporación el día 20 de Enero de 1945 a las 11 horas, cualquiera sea el número de los proponentes. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.17-20112-v.en.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 61.953, con una superficie de ms.2 7378.81, propiedad de los señores PIZZORNO, TEODULOZ y Cía., PEDRO FERRES y Cía., Sucesión LUIS CASARETTO, AUGUSTO PERSICO y PEDRO VIGNOLO, que dicho inmueble ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, calle Río Negro 1045. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.12-20060-v.en.20.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación pública número 25

Primer llamado

De acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, llámase a licitación pública por primera vez para el suministro y confección de Libretas del Profesor.

El pliego de condiciones y modelos obran en poder de esta oficina, calle J. M. Blanes número 1036, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Enero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1964 de 9 a 11 horas, todos los días hábiles, hasta un día antes de la apertura. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.13-20055-v.en.24.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION Y MONTAJE DE TABLEROS E INSTALACION ELECTRICA PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNICA

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de tableros e instalación eléctrica para el Instituto de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos correspondientes que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito número 73 de la hora 8 a la hora 12.

El precio de los referidos planos y pliego de condiciones ha sido fijado en la suma de $ 10.00 (diez pesos).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 1.o de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13 de 1945 — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-20117-v.feb.1.o.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Enero 11 de 1945 — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20096-v.feb.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA CONFECCION DE IMPRESOS

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de impresos destinados al servicio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 26 del mes en curso a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1945 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.13-20076-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de útiles de escritorio y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del mes en curso a las 16 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1945 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.13-20077-v.en.24.

"DIARIO OFICIAL"

LICITACION

Venta de papel viejo

Llámase a licitación pública para la venta de 3.000 a 5.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial" Florida 1178.

La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina.

Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 1.o de Febrero a las 10 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.

(Gestión oficial) En.15-20079-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

Vistos el pedido de revisión formulado por Hugo Reinninger y otros contra la resolución de la Comisión de Salarios para la Industria del Vestido de la Mujer de fecha 23 de Noviembre de 1943: (Fs.)

Resultando: A) Por la mencionada resolución la Comisión de la referencia aprobó la tarifa de Salarios a regir en la industria del vestido de la mujer. Dicha tarifa fué publicada en el "Diario Oficial" de fecha 12 al 24 de Enero de 1944 (Fs.) y de la publicación efectuada se dió noticia en la forma prevenida por el artículo 10 de la ley 9.910.

B) Los peticionantes objetan la mencionada tarifa en cuanto: 1.o) Ha contemplado solamente el trabajo hecho exclusivamente a mano sin empleo de procedimientos mecánicos; 2.o) No ha tenido en cuenta, para los renglones que se especifican en la petición, el número de unidades que un obrero

puede confeccionar en una jornada normal; 3.o Ha omitido establecer una distinción de las remuneraciones en función de los precios de venta regidos por la calidad de los artículos confeccionados.

Sostienen que los salarios fijados les impedirla la fabricación de muchos de los artículos comprendidos en los renglones de la tarifa impugnada ya que los aumentos de dichos salarios, por razones de competencia, no tendrán la necesaria consecuencia del aumento correlativo de los precios de venta.

Considerando: 1.o) La afirmación de que la tarifa no ha contemplado el trabajo realizado mediante procedimientos mecánicos es totalmente infundada. Cuando la ley 9.910 menciona el trabajo manual a domicilio (artículo 1.o) intenta referirse no sólo al que se realiza con exclusión de medios mecánicos sino también al que se ejecuta mediante el empleo de implementos... (artículo 3.o de la ley y apartado 2.o del artículo 1.o del decreto reglamentario). El criterio tan restringido que del trabajo manual a domicilio tienen los peticionantes limita tanto el campo de aplicación de la ley que la protección que ésta ha querido asegurar no alcanzaría a los miles de trabajadores que sus disposiciones quisieron tutelar.

2.o) El criterio legal para la fijación del salario del trabajador a domicilio no puede fundarse únicamente en la extraordinaria producción de ciertos obreros. Ello equivaldría a contemplar exclusivamente la situación de los obreros excepcionalmente dotados o imponer abrumadoras jornadas de trabajo. Lo primero importaría condenar al obrero mediano (que es aquel que el legislador ha tomado como tipo) a vivir con un salario reducido. Lo segundo constituiría una clara violación de la ley (artículo 7.o).

3.o) El precio de venta es uno de los diversos elementos de juicio que la Comisión ha tenido en cuenta pero al que no se le puede atribuir una influencia decisiva en la fijación del salario. Una tarifa de salarios ha de ser necesariamente el resultado de la ponderación de los distintos elementos que actúan sobre él

Ese es el criterio que inspira el artículo 7.o de la ley al disponer que se tomen en cuenta todos los "elementos de juicio pertinentes" sin determinarlos ni jerarquizarlos.

Sin embargo algunas de las observaciones nes de los peticionantes, aunadas a las formuladas por los delegados patronales, han determniado la estructuración de una nueva tarifa con la que se pretende resolver, en la medida que se ha considerado justo, la situación que a las empresas que producen artículos de calidad más inferior podría crear la tarifa en vigencia.

Por tales fundamentos la Comisión integrada resuelve: Sustituir la tarifa de fecha 23 de Diciembre de 1943 por la siguiente

TARIFA

Número uno. Delantales cortos, sin petos ni vivos, confección sencilla confeccionados en percal, lanette, madrás o telas similares.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, docena .... $ 0.90
Menor cantidad, ídem .... " 1.05

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, docena .... " 1.10
Menor cantidad, ídem .... " 1.30

Número dos. — Delantales cortos sin peto, con vivos, trencillas u otros adornos, hasta dos bolsillos, confeccionados en percal, lanaitte, madrás o telas similares.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, docena .... $ 1.10
Menor cantidad, ídem .... " 1.40

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, docena .... " 1.30
Menor cantidad, ídem .... " 1.60

Número tres. — Delantales con peto, confección sencilla, sin vivos, un bolsillo, confeccionados en percal, lanaitte, madrás o telas similares.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, docena .. $ 1.10
Menor cantidad, ídem .... " 1.40

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, docena .... " 1.30
Menor cantidad, ídem .... " 1.60

Número tres. — Delantales con peto, vivos trensillas y otros adornos, hasta dos bolsillos, confeccionados en percal, lanaite, madrás o telas similares.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, docena $.. $ 1.30
Menor cantidad, ídem .... " 1.70

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, docena .... " 1.50
Menor cantidad, ídem .... " 1.90

Número cuatro. — Túnicas para personal del servicio, confeccionadas en telas blancas o vichy.

Cortadas:
Mínimo cuatro docenas, docena .. $ 3.00
Menor cantidad, ídem .... " 3.20

Sin cortar:
Mínimo cuatro docenas, docena .. " 3.60
Menor cantidad, ídem .... " 3.80

Número cinco. — Túnicas para personal de servicio confeccionadas en telas blancas o vichy, con cuellos de cambray, festones, bordados, tableados, etc.

Cortadas:
Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... $ 0.40
Menor cantidad, cada una .... " 0.45

Sin cortar:
Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... " 0.45
Menor cantidad, cada una .... " 0.50

Número seis. — Polleras ordinarias, confeccionadas en percal, lanaitte, brines o telas similares, confección sencilla, dobladillos a máquina.

Cortadas:
Mínimo cuatro docenas, docena .. $ 2.80
Menor cantidad, ídem .... " 3.20

Sin cortar:
Mínimo cuatro docenas, docena .. " 3.20
Menor cantidad, ídem .... " 3.60

Número siete. — Polleras confeccionadas en tela imitación tobralco, símil hilo, brines, etc., con un tablón o cortes, dobladillo a mano.

Cortadas:
Mínimo cuatro docenas, c|u. .... $ 0.40
Menor cantidad, cada uno .... " 0.50

Sin cortar:
Mínimo cuatro docenas, c|u. .... " 0.45
Menor cantidad, cada uno .... " 0.55

Número ocho. — Polleras sencillas, confeccionadas en géneros de lana, tobralco o telas similares, dobladillos a máquina.

Cortadas:
Mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 0.50
Menor cantidad, cada una .... " 0.60

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u ...... $ 0.55
Menor cantidad, c|u. .... " 0.65

La misma prenda confeccionada en mongol o marroquain

Cortadas:
Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0.55
Menor cantidad, c|u. .... " 0.65

Sin cortar:
mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 0.60
Menor cantidad, c|u. .... " 0.70

Número nueve — Polleras confeccionadas en géneros de lana finos, hilo, con o sin plegados, etc., dobladillo a mano.

Cortadas:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.70
Menor cantidad, c|u. .... " 0.85

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.85
Menor cantidad, c|u. .... " 1.00

La misma prenda confeccionada en seda

Cortadas:
Mínimo dos docenes, c|u. ...... $ 0.80
Menor cantidad .... " 0.95

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 0.95
Menor cantidad, c|u. .... " 1.10

Número diez. — Polleras finas confeccionadas en casimir corte fantasía o con tablas

Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.90
Menor cantidad, c|u. .... " 1.10

Sin cortar:
mínimo dos docenas, c|u. ...... " 1.05
Menor cantidad .... " 1.25

La misma prenda confeccionada en sedas finas

Cortadas:
Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 1.00
Menor cantidad, c|u. .... " 1.20

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 1.15
Menor cantidad, c|u. .... " 1.35

Número once — Polleras, pantalón, confección sencilla, sin adornos, sin bolsillo, una tabla, dobladillo a mano, confeccionadas en telas de algodón, simil hilo, gabardina, de algodón o similares:

Cortadas:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.60
Menor cantidad, c|u. .... " 0.70

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 0.65
Menor cantidad, cu. .... " 0.80

Número doce — Polleras, pantalón, con una tabla y bolsillos, confeccionadas en gabardinas de lana, casimires o telas de lana:

Cortadas:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.80
Menor cantidad, c|u. .... " 1.00

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. .... " 0.95
Menor cantidad, c|u. .... " 1.15

Número trece — Polleras pantalón en casimir o telas de lana finas, con mayores detalles en su confección:

Cortadas:
Mínimo una docena, c|u. .... $ 1.20
Menor cantidad .... " 1.40

Sin cortar:
Mínimo una docena, c|u. ...... " 1.40
Menor cantidad .... " 1.60

Número catorce — Blusas, confección sencilla, manga corta, un bolsillo, confeccionada en telas de algodón, lengerie o telas similares:

Cortadas:
Mínimo tres docenas .... $ 0.35
Menor cantidad .... " 0.40

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. ...... " 0.40
Menor cantidad, c|u. .... " 0.45

La misma prenda confeccionada en mongol

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 0.40
Menor cantidad, c|u. .... " 0.45

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0.45
Menor cantidad, c|u. .... " 0.50

Todas las blusas detalladas anteriormente, si son confeccionadas con manga larga y puño, el precio fijado sufre un aumento de $ 0 05 por pieza:

Número quince — Blusas con alforzas, entredós, valencianas u otros adornos, manga corta o larga, confeccionadas con tela de algodón:

Cortadas:
Mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 0.65
Menor cantidad, c|u. .... " 0.80

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0.75
Menor cantidad .... " 0.90

La misma prenda confeccionada en sedas de superior calidad

Cortadas:
Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 0.70
Menor cantidad .... " 0.90

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0.80
Menor cantidad .... " 1.00

Número dieciséis. — Blusas de manga corta o larga, confeccionadas en telas de seda fina, batista de hilo, broderie o telas similares.

Cortadas:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 1.20
Menor cantidad, c|u. .... " 1.50

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 1.40
Menor cantidad .... " 1.70

Número diecisiete — Batones sencillos, confeccionados con percal, lanaite, franela, etc.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, docena .... $ 3.00
Menor cantidad, docena .... " 3.60

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, docena .... " 3.60
Menor cantidad .... "
Menor cantidad, docena .... " 4.20

Número dieciocho — Batones con aplicaciones y adornos confeccionados en telas de algodón, imitación, brinas de verano, haircord, etc.

Cortados:
Mínimo cinco docenas, docena .... $ 4.20
Menor cantidad .... " 4.80

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, docena .... " 4.90
Menor cantidad, docena .... " 5.50

Número diecinueve — Batones confeccionados en kasha de lana, mouflon y telas similares:

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... $ 0.60
Menor cantidad .... " 0.80

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 0.70
Menor cantidad .... " 0.90

Número veinte — Salto de cama, confeccionados en telas de algodón, estampadas, de buena calidad, telas de lana, etc.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... $ 0.85
Menor cantidad, c|u. .... " 1.10

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 1.10
Menor cantidad, c|u. .... " 1.25

Número veintiuno — Saltos de cama confeccionados en saten de seda, lengerie, estampados, telas capitoneadas o similares:

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.45
Menor cantidad .... " 1.75

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.65
Menor cantidad, c|u. .... " 1.95

Número veintidós. — Vestidos sencillos, confeccionados en percal, lanalite, franela, simil hilo, etc., hasta con dos botones en la blusa y dos bolsillos sencillos aplicados, pollera cerrada, todo a máquina.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena .... $ 4.20
Menor cantidad, ídem .... " 4.80

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena .... " 4.90
Menor cantidad, ídem .... " 5.50

Número veintitrés. — Vestidos confeccionados en imitación tobralco, brisas de verano, voile de algodón, hairdord y similares.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... $ 0.65
Menor cantidad, cada uno .... " 0.80

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 0.70
Menor cantidad, cada uno .... " 0.90

Número veinticuatro. — Vestidos confeccionados en telas de algodón fino, confección sencilla.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 0.90
Menor cantidad, cada uno .... " 1.05

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 1.10
Menor cantidad, cada uno .... " 1.25

Número veinticinco. — Vestidos confeccionados en telas de algodón fino, adornos de vainillas, pespuntes, piezas, etc.

Cortados:

Mínimo tres docenas c|u. .... $ 1.50
Menor cantidad, cada uno .... " 2.00

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 1.80
Menor cantidad .... " 2.30

Número veintiséis. — Vestidos confeccionados en telas de hilo, con piezas aplicadas, pespuntes, vainillas u otros detalles.

Cortados:

Mínimo dos docenas c|u. .... $ 2.25
Menor cantidad, cada uno .... " 2.50

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.55
Menor cantidad, cada uno .... " 2.80

Número veintisiete. — Vestidos confeccionados en mongol, marroquín o telas similares, confección sencilla.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 1.20
Menor cantidad, cada uno .... " 1.50

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 1.35
Menor cantidad, cada uno .... " 1.65

Número veintiocho. — Vestidos confeccionados en seda en tipo Albene, de calidad media.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 1.60
Menor cantidad cada uno .... " 2.00

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 1.85
Menor cantidad, cada uno .... " 2.25

Número veintinueve. — Vestidos confeccionados en sedas de calidad superior, con adornos de alforzas, volados, etc.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.20
Menor cantidad, cada uno .... " 2.50

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.50
Menor cantidad .... " 2.80

Número treinta. — Vestidos confeccionados en sedas finas con mayor trabajo que los detallados anteriormente, precio convencional con los siguientes mínimos.

Cortados:

Mínimo una docena, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, cada uno .... " 3.40

Sin cortar:

Mínimo una docena, c|u. .... " 3.50
Menor cantidad, cada uno .... " 3.90

Número treinta y uno. — Vestidos confeccionados en telas de lana de calidad inferior, confección sencilla.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 0.80
Menor cantidad, cada uno .... " 1.00

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0.95
Menor cantidad, cada uno .... " 1.15

Número treinta y dos. — Vestidos confeccionados en telas de lana calidad mediana, con mayor trabajo que el anterior.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 1.50
Menor cantidad, cada uno .... " 2.00

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 1.80
Menor cantidad, cada uno .... " 2.20

Número treinta y tres. — Vestidos confeccionados en telas de calidad fina, con piezas aplicadas, alforzas y vainillas, etc.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 2.40
Menor castidad, c|u. .... " 2.80

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.70
Menor cantidad, c|u. .... " 3.10

Número treinta y cuatro. — Vestidos confeccionados en géneros de lana finos, con mayor trabajo que el detallado anteriormente, precio convencional con los siguientes mínimos.

Cortados:

Mínimo una docena, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.40

Sin cortar:

Mínimo una docena, c|u. .... " 3.40
Menor cantidad, c|u. .... " 3.80

Número treinta y cinco. — Vestidos de fantasía, soiré, novia, confecciones en algodones finos, tafetas sedas, etc., precio convencional con un mínimo de:

Cortados:

Mínimo tres piezas, c|u. .... $ 4.50
Menor cantidad, c|u. .... " 5.50

Sin cortar:

Mínimo tres piezas, c|u. .... " 5.50
Menor cantidad, c|u. .... " 6.50

Número treinta y seis. — Trajes de dos piezas, compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en telas de algodones baratos, simil hilo, brines piqués, de calidades inferiores, confección sencilla, sin forro hasta dos bolsillos y hombreras sin formar.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 1.30
Menor cantidad, c|u. .... " 1.50

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 1.50
Menor cantidad, c|u. .... " 1.75

Número treinta y siete. —Trajes de dos piezas, compuestos de chaqueta y pollera, en telas de algodón de superior calidad a los anteriores, sin forro, hombreras sin formar, corte sencillo.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... $ 1.60
Menor cantidad, c|u. .... " 1.80

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 1.80
Menor cantidad, c|u. .... " 2.05

Número treinta y ocho. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en gabardinas de seda, brines de hilo, brines de seda, etc.

Cortados:

Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... $ 2.00
Menor cantidad, c|u. .... " 2.25

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... " 2.25
Menor cantidad, c|u. .... " 2.55

El mismo traje confeccionado en shantoug de seda, seda estampada o lisa:

Cortados:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... $ 2.20
Menor cantidad, c|u. .... " 2.50

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... " 2.50
Menor cantidad c|u. .... " 2.75

Número treinta y nueve. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en sedas o hilos finos o telas de superior calidad que las detalladas en el número 38.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.50

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.35
Menor cantidad, c|u. .... " 4.00

Número cuarenta. — Trajes de dos piezas compuesto de chaqueta y pollera confeccionados en telas de lana de calidad inferior, sin forro, sin cuello o con cuellos de aplicación sencilla, costuras sin envivar, hasta dos bolsillos, hombreras sin formar, todo a máquina. Dobladillo a mano.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 1.50
Menor cantidad, c|u. .... " 1.70

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.70
Menor cantidad, c|u. .... " 1.95

Los mismos con costuras envivadas o forrados

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 1.80
Menor cantidad, c|u. .... " 2.00

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 2.05
Menor cantidad, c|u. .... " 2.30

Número cuarenta y uno. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en telas de lanas de calidad media, con mayor trabajo que los anteriores. Costuras sin envivar. Sin forro.

Cortados:

Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... $ 2.00
Menor cantidad, c|u. .... " 2.30

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. ..... " 2.30
Menor cantidad, c|u. .... " 2.65

Los mismos con costuras envivadas o forrados

Cortados:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... $ 2.40
Menor cantidad, c|u. .... " 2.70

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... " 2.75
Menor cantidad, c|u. .... " 3.10

Número cuarenta y dos. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera confeccionados en telas de lana fina, con forro.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.30

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.40
Menor cantidad, c|u. .... " 3.80

Número cuarenta y tres. — Trajes tailleur, corte sastre, confeccionados en brines de algodón mezclas o telas similares, sin forro, con entretela de yute, todo a máquina, dobladillo a mano.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 2.00
Menor cantidad, c|u. .... " 2.20

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 2.30
Menor cantidad, c|u. .... " 2.60

Siendo confeccionado con forro, aumento de $ 0.20 en cada precio.

...cuarenta y cuatro. — Trajes talleur, ...e sastre, confeccionados en telas de ...a casimires de mediana calidad, bri...as de hilo o de seda y telas similares sin forro. Entretela de yute.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.40

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 3 40
Menor cantidad, c|u. .... " 3.80

Con forro aumento $ 0.20 sobre cada precio.

Número cuarenta y cinco. — Trajes talleur corte sastre, confeccionados en casimir de lana finos sin forro y entretelas.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 4.00
Menor cantidad c|u. .... " 4.50

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 4.40
Menor cantidad, c|u. .... " 5.00

Con forro aumento de $ 0.20 sobre cada precio.

Número cuarenta y seis. — Tapados confeccionados en telas de lana de calidad inferior, sin forro, corte sencillo, sin cuello o con cuello de aplicación sencilla.

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 2.20
Menor cantidad, c|u. .... " 2.40

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 2.50
Menor cantidad c|u. .... " 2.75

Los mismos con forro completo o medio forro costuras sin envivar

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 2 50
Menor cantidad, c|u. .... " 2 70

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 2 80
Menor cantidad c|u. .... " 3.10

Número cuarenta y siete. — Tapados confeccionados en telas de lana de mejor calidad que los anteriores, sin forro y sin envivar.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 2.80
Menor cantidad, c|u. .... " 3.20

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. ...... " 3 15
Menor cantidad c|u. .... " 3 60

Los mismos con forro completo o medio forro

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.40

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 3.40
Menor cantidad, c|u. .... " 3 90

Número cuarenta y ocho. — Tapados confeccionados en telas de lana de calidad fina con forros completos o medios forros.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 4 00
Menor cantidad c|u. .... " 4 40

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 4 40
Menor cantidad, c|u. .... " 5 00

Número cuarenta y nueve. — Tapados confeccionados en telas de seda, confección sencilla sin forro.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.50

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 3.50
Menor cantidad, c|u. .... " 4.00

Los mismos con forro completo o medio forro

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 3.30
Menor cantidad, c|u. .... " 3.70

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 3.90
Menor cantidad, c|u. .... " 4 40

Número cincuenta. — Tapados confeccionados en telas de seda fina, con mayor trabajo que el anterior, sin forro.

...

...s docenas, c|u. .... $ 3.50
...d c|u. .... " 3.80

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.90
Menor cantidad, c|u. .... " 4 30

Los mismos con forro completo o medio forro

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 3.80
Menor cantidad, c|u. .... " 4,10

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 4.30
Menor cantidad, c|u. .... " 4.70

Número cincuenta y uno. — Chaquetas tres cuartos confeccionadas en telas de lana, mezclas o telas similares. Sin forro. Confección sencilla.

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 2.10
Menor cantidad, c|u. .... " 2.30

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 2.30
Menor cantidad, c|u. .... " 2 55

Las mismas con forro completo o medio forro.

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 2.30
Menor cantidad, c|u. .... " 2 50

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 2 55
Menor cantidad, c|u. .... " 2.80

Número cincuenta y dos. — Chaquetones confeccionados en telas de lana de mejor calidad, etc., sin forro.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 2.50
Menor cantidad, c|u. .... " 2 80

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 2.75
Menor cantidad, c|u. .... " 3.10

Los mismos con forro completo o medio forro

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 2.70
Menor cantidad, c|u. .... " 3.00

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 3.00
Menor cantidad, c|u. .... " 3.35

Número cincuenta y tres. — Pilots confeccionados en telas impermeabilizadas, con forro completo o medio forro con caperuza y piezas.

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 4.00
Menor cantidad, c|u. .... " 4.50

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 4.50
Menor cantidad, c|u. .... " 5.00

Número cincuenta y cuatro. — Pilots confeccionados en telas impermeabilizadas con caperuza y piezas.

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 4.30
Menor castidad, c|u. .... " 4.80

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 4.80
Menor cantidad, c|u. .... " 5.30

Número cincuenta y cinco. — Camperas confeccionadas en telas de algodón, brines, telas de lana, de inferior calidad, etc., confección sencilla.

Cortadas:

Mísimo cinco docenas, c|u. .... $ 0.40
Menor cantidad, c|u. .... " 0.60

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 0.50
Menor cantidad, c|u. .... " 0.75

Número cincuenta y seis. — Camperas confeccionadas en telas de lana finas, sedas, telas impermeabilizadas, etc.

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. .... $ 0.60
Menor cantidad, c|u. .... " 0 90

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. .... " 0.75
Menor cantidad, c|u. .... " 1.10

Disposiciones complementarias

La fijación de estos precios no autoriza a los establecimientos que exigen una confección más esmerada la reducción de los que se pagaban con anterioridad al 31 de Diciembre de 1943.

Cuando las prendas que se detallan a continuación sean dadas a confeccionar por "casas mayoristas", sufrirán las rebajas que se estipulan: entendiéndose por "casa mayorista", aquellos comercios que realizan la totalidad de sus ventas exclusivamente en esa forma y no al detalle, al público.

Prendas números 8 y 11, si se confeccionan sin sobrehilo y con el dobladillo a máquina, rebaja de $ 0.10 por pieza.

N.o 14. Confeccionada toda a máquina, $ 0 05 por pieza.
N.o 15. Idem ídem, $ 0.10 ídem.
N.o 17. Idem ídem, $ 0.40 por docena.
N.o 18 Idem ídem, $ 0.60 ídem.
N.o 19. Idem ídem, $ 0.10 por pieza.
N.o 22. Idem ídem, $ 0.40 por docena.
N.o 23. Idem ídem, $ 0 10 por pieza.
N.o 36. Idem ídem, $ 0.20 ídem.
N.o 37. Idem ídem, $ 0 20 ídem.
N.o 44. Idem ídem, $ 0.30 ídem.
N.o 46. Idem ídem, $ 0.30 ídem.
N.o 55. Idem ídem, $ 0.05 ídem.

En caso que las casas mayoristas, dieran a confeccionar cualquiera de las demás prendas que figuran en la tarifa, deberán abonar el precio en ella estipulado. Si de cualquiera de las prendas detalladas se dieran a confeccionar cantidades mayores de 100, de un modelo o con pequeñas alteraciones en los detalles, se admite el precio convencional.

Las prendas que sean de "encargue", sufren un aumento del 15 o|o sobre los precios tarifados y si fueren de "medida" el aumento será del 25 o|o con una prueba, pagándose $ 1.00 por cada prueba subsiguiente.

Los "modelos" cuando sean entregados cortados sufren un aumento del 25 o|o sobre el precio de tarifa y del 50 o|o si debe ser cortado por el obrero.

Si los trajes de chaqueta son confeccionados sin pollera, se descontará el importe de ésta, debiéndose tener en cuenta la correspondiente categoría.

A efectos de aclarar qué es lo que se entiende por "menor cantidad" se aprueba la siguiente escala:

Cuando el mínimo sea de 5 docenas, 8 piezas
Idem ídem ídem 4 ídem, ... 6 ídem
Idem ídem ídem 3 ídem, ... 4 ídem
Idem ídem ídem 2 ídem, ... 3 ídem

Cantidades menores de las citadas se consideran "encargue".

Cuando se habla de mínimos se entiende que las prendas serán de un solo modelo o con pequeñas alteraciones en los detalles.

Cuando en la confección de las prendas se utilice, terciopelo, piel de camello o felpa el precio establecido se aumentará en un 50 o|o.

En los casos de exigir mayor trabajo que el que se comprende en la lista se pagará un precio extra.

Se deja constancia que todos los precios de esta tarifa, son exclusivamente por la mano de obra, debiendo el obrero suministrar solamente el hilo de coser. — Julio Sanguinetti.
(Cuenta corriente) En.17-20109-v.en.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2129
Venta de cocinas económicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 25 de Enero de 1945, en venta 3 cocinas económicas de mts.: una de 0.70 x 0.46 x 0.75, una de 0.70 x 0.48 x 0.80 y otra de 0.80 x 0.50 x 0.80, usadas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 13 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.18-20123-v.en.20.

U. T. E.
LICITACIÓN N.o 2114
Transporte al interior
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 19 de Enero 1945 a las 9 y 30 horas, para la contratación durante el año 1945, del servicio de transportes de fuel - oil y cargas en general hasta las usinas de Rosario, Villa Sarandí, Durazno, Carmen, Treinta y Tres y Rocha, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en ppael sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.17-20113-v.en.22.

U. T. E.
LICITACIÓN N.o 2115
Transportes al litoral Oeste
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado

llama a licitación hasta el 19 de Enero de 1945 a las 10 horas, para la contratación durante el año 1945, del servicio de transportes de fuel-oil y cargas en general hasta las usinas de Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Dolores, Mercedes, Paysandú y Salto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intercedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.17-20116-v.en.22.

U. T. E.

PEDIDO [illegible] N.o 2099

Venta de cables de cobre

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Enero de 1945, en venta 250 metros de cable de cobre 250 mms. de sección, con 37 hilos de 3 mms de espesor cada uno, recubierto con una capa de yute y una de algodón alquitranado (kilogramos aprox. 600), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En 17-20114-v en 22.

U. T. E.

PEDIDO DE [illegible] N.o 2125

Venta de material de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 29 de Enero de 1945, en venta 5.845 kilos caños de hierro negro y [illegible] mms., usados en trozos, 750 kilos recortes de chapas hierro negro, 107 roldanas para aerocarril, 5.100 kilos chapas de hierro negro (armazones), 8 roldanas de hierro con gancho y 1.010 kilos elásticos y hojas de elásticos de acero para autos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En 15-20087-v.en.19.

U. T. E.

PEDIDO DE [illegible] N.o 2127

Venta de prensahilos de porcelana

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 27 de Enero de 1945, en venta 27.132 prensahilos de porcelana, bifilares y trifilares de 23, 25, 35, 70 y 50, 70, 85, 130 mms respectivamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 11 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En 16-20098-v.en.20.

U. T. E.

Carpas y sobrecarpas

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Enero de 1945, para proveerse de 8 carpas y 8 sobrecarpas, completas, confeccionadas en lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En 16-20098-v.en.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HUMBERTO GIAMPIETRO, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Canelones número 2055, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres composiciones musicales tituladas "Roca mimosa", "Corazón de milonga" y "Morena" de cuya letra y música se declara autor de las que ha depositado los ejemplares duplicados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Enero 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En 16-302-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANDRÉS ENRICCI, argentino, contador, domiciliado en la calle Charrúa número 2211, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo método contabilizado y un inventario del mismo, del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.12-214-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OCTAVIANO V. RAMÍREZ ABELLA, argentino, actor, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 1134, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra teatral titulada "Al tío le hacen el cuento", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En 12-197-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en representación de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con sede en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción de un dibujo: Una rueda dentada, y la frase: pida rueda, del que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En 10-109-v en.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en representación de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con sede en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción de dos dibujos, figura de un hombre en caricatura y la frase: Y ahora...; figura de un hombre en caricatura (inversa de la anterior) y la frase: Orgullo de la industria uruguaya, de los que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 En 10-110-v en 20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OTTO BIBLIC, empleado, con domicilio en Las Piedras (Departamento de Canelones), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de una "Torre luminosa avisadora" artística de la cual se declara autor, que comprende un "reloj de servicio público" que se caracteriza por una columna o torre con cuatro frentes que lleva en la parte superior un reloj por cada frente, iluminados por tubos fluorescentes. El modelo más corriente tiene, más o menos 4 metros 90 centímetros de altura con base de mampostería revestida de mármol y siete paneles de cuatro frentes cada uno, de vidrio plaqué para avisos y un panel de cuatro frentes de cristal azogado que sirve de espejo. Deposita dos dibujos que reproduce la torre, en esta oficina a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Enero de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$6.00 En 9-94-v en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SARAH ROLLO, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Salcedo número 1302, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Cipres de púrpura" de la que se declara autora y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En 9-78-v en 19

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43669. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha Gustavo Mariño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALCURNIA" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En 13-228-v en 24.

ACTA N.o 43652. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Con esta fecha Ventura Porta, de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 En 15-278-v en 25

ACTA N.o 43666. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lalla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LOS ALROS", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.16-315-v.en.26.

ACTA N.o 43659. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha el Sr. Alonso Nicolás D'Ascanio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.17-361-v.en 27

ACTA N.o 43685. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Biraben y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 En.17-370-v.en.27.

ACTA N.o 43661. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Dufaur y Compañía, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca

WESEL

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.17-362-v en 27

ACTA N.o 43670. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Ernesto Francisco Barcia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.17-363-v en 27

ACTA N.o 43671. — Montevideo Enero 11 de 1945. — Con esta fecha la firma "M. Y. N. D. U. S. A. (Manzanos y Naranjos del Uruguay S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

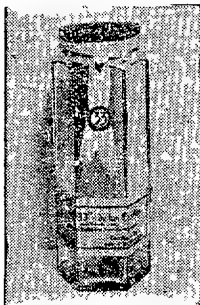
$10.00 En.17-364-v.en 27

ACTA N.o 43675. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "[illegible]TISTA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.17-368-v.en.27.

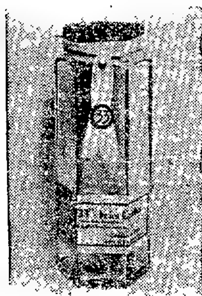
ACTA N.o 43646. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha el doctor Camilo López García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRONTUS", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.10-119-v.en.20.

ACTA N.o 43649. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Con esta fecha la señora Ema Coste de Artagaveytía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto yerba mate, pan, galletas, galletitas bizcochos y arroz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.10-93-v.en.20.

ACTA N.o 43650. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Con esta fecha Arrozal "33", S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$13.00 En.9-92-v.en.19.

ACTA N.o 43653. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Con esta fecha los señores Ceretta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAGICO", para distinguir artículos de la clase 9.a (menos pomadas para los callos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-171-v.en.22.

ACTA N.o 43632. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Con esta fecha Podestá y Díaz Sunhary, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "F. U. P. A.", para distinguir artículos de la clase 1.a (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En 12-215(bs)-v.en.23.

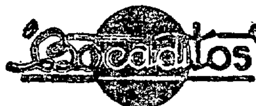
ACTA N.o 43651. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 14a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.12-183-v.en.23.

ACTA N.o 43654. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "COLUTOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.12-184-v.en.23.

ACTA N.o 43672. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha la Vitivinícola La Colina, S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.17-365-v.en27.

ACTA N.o 43673. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores La Ruina Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "TIYUCA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-366-v.en.27.

ACTA N.o 43674. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En 17-367-v.en.27.

ACTA N.o 43676. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NELLY", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-369-v.en.27.

ACTA N.o 43686. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha el señor M. A. Kadlubok, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAK", para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 11.a (con exclus.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-371-v.en.27.

ACTA N.o 43687. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha el señor M. A. Kadlubok, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.17-372-v.en.27.

ACTA N.o 43688. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.17-346-v.en.27.

ACTA N.o 43690. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Ettlinger y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ECO", para distinguir

artículos de las clases 8.a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.17-348-v.en.27.

ACTA N.o 43658. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VICTOR", para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.15-265-v.en.25.

ACTA N.o 43662. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha Pablo Ferrando, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.16-293-v.en.26.

ACTA N.o 43683. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Witaker y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca "LINDATEZ", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.16-330-v.en.26.

ACTA N.o 43663. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha Pablo Ferrando, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.16-292-v.en.26.

ACTA N.o 43661. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Schauricht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CUDESA", para distinguir artículos de las clases 2.a, 4.a, 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-301-v.en.26.

ACTA N.o 43689. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.17-347-v.en.27.

ACTA N.o 43684. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — Con esta fecha la Sra. Rita Clive de Fink, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 18.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.18-383-v.en.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6165. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Con esta fecha el señor Mario Castro Méndez, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un andador plegadizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$4.00 En.15-277-v.en.25.

ACTA N.o 6166. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Clyde B. Ferrel, de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos clínicos de irrigación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$3.00 En.13-225-v.en.24.

ACTA N.o 894. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Con esta fecha los señores Julio M. Sánchez y Francisco Castro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del gusano de seda desde el capullo hasta el hilado e hilo de seda cruda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 En.11-145-v.feb.2.

ACTA N.o 893. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Alejandro Fonticiella Canto y Agustín Jaume, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparente de celulosa, caseína y acetato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 En.8-89-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 14

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de arreglos y pinturas claraboyas de la Visturía de Aduana (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692.96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945 — Carlos F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-20121-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 12

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de Resguardo Puente Viejo (Río Negro) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20102-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 10

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Cuerpo Central y Norte del edificio para la Facultad de Ingeniería, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería, calle Cerrito número 73, con el agregado de la nueva escala de jornales, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de $ 75.00 (setenta y cinco pesos) De mañana de 8 a 12 horas.

La boleta para depositar la garantía se solicitará en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 696, con tres días de anticipación al vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Enero a las 10 horas en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, 25 de Mayo número 696.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-20081-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 11

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Construcción de la comisaría de Malvín (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 10.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-20082-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 9

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón para dormitorio de alumnos en la Escuela de Agronomía de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-20057-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación para las obras del puerto de Paysandú

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber al interesado que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de la fracción de terreno empadronada con el número 3521, situada en la manzana número 540, de la 1.a sección judicial de la ciudad de Paysandú, con un área de 1.814 ms.2 7.025 cms.2 y propiedad de la sucesión EDUARDO TREIBEL y otros.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. — Montevideo, Enero 9 de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20058-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 21.000 litros de hipoclorito de sodio destinado al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 20 de Febrero próximo a la hora 9 en la sede de la Dirección, Soriano 882. — Montevideo, Enero 13 de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-20122-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del Arsenal de Marina

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha Diciembre 14 de 1944, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según plano trazado en Julio 10 del año próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección, don Alberto J. Raffo.

Número 6621. — Propietaria: Compañía Swift de Montevideo, S. A. Padrón número 23511. Superficie total: 32 Hs., 7013 ms.2 30 dms.2. Fracción A: 32 Hs. 3893 ms.2 30; fracción B: 3120 ms.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-20110-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción de viviendas económicas en la ciudad de Rocha.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 5 de Enero del corriente año se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, según plano trazado en Diciembre 7 del año próximo pasado, por el agrimensor de esta Dirección, don Santiago Arrarte Victoria:

Número 680111. — Propietarios: Sucesión de don Francisco Lujambio. Padrón número 1449. Superficie: 922 m.2 35 dms.2 12 cms.2 50 mms.2.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-20072-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 77 — Carretera Cardal - Isla Mala. Ubicada en la 13.a sección judicial de Florida.

Número 776. — Propiedad de Sucesión Leonardo Costa. Padrón número 99. Area: 1373 metros cuadrados.

Número 779. — Propiedad de Angela Milán de Hernández Padrón número 5142. Area: 2 Hs 5924 ms.2.

Ruta número 12. — Tramo Estación Arroyo Grande - Cardona. Ubicada en la 13.a sección judicial de Colonia.

Número 1264. — Propiedad de Sucesión Andrés Barate. Padrón número 251. Area: 3 Hs. 1195 ms. 2.

Ubicada en la 11.a sección judicial de Colonia.

Número 1305. — Propiedad de Sucesión Andrés Idiart. Padrón número 3534 mía. Area: 5 Hs. 0809 ms.2.

Ruta - Derio de Km. 223 al arroyo Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial de Rocha.

Número 1319. — Propiedad de Francisca Elía Sosa de Berrueta. Padrón número 1132. Area: 1 H. 7409 ms.2.

Ruta número 8. — Tramo Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial de Cerro Largo.

Número 1284. — Propiedad de Raúl Alemán. Padrón número 986. Area: 14 Hs. 9927 metros cuadrados.

Ruta número 40. — Carretera Tala - Paso de Barrancas. Ubicada en la 10.a sección judicial de Canelones.

Número 1322. — Propiedad de Felipa M. Rolando de Ferrari. Padrón número 2956. Area: 5 Hs 5817 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1945.

(Cuenta corriente) En 16-20103-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 28 - 1944

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.15-20080-v.en.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVARIA usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasoniotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Herrera, Carmen Páez, Adelaida Cabrera de Guillen, María Blanchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, Diciembre 9 de 1944. La Jefatura.
$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eufracia Migez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Bendel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos de García, Pedro Havat, Bartolomé Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli, un feto, Federico Furatt, Pedro Hatay, José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zueca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.
$126.00 Dic.4-11266-v.mrz.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA EL USUFRUCTO DE LOS RESIDUOS DE LOS CORRALES DE ABASTO DE COLONIA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el usufructo de los residuos de faena de los corrales de abasto de Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbres de ley, serán abiertas en la Secretaría General y en presencia de los interesados que concurran al acto, el 25 de Enero del corriente año a las 10 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Enero 10 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.15-20093-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
AVISO

TERESA MARTINO DE FUENTES ROCHA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 243 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Norberta Quintana.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título solicitado. — Colonia, Diciembre 27 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$24.00 En.9-97-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de control para patentes de rodados de 1945 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el despacho de esta Intendencia.

Las propuestas en el sellado correspondiente y con las estampillas respectivas serán presentadas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 del corriente a la hora 10 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurrieren. — Minas, Enero 9 de 1945. — Carlos M. de Medina, Intendente. — Lorenzo Ventre, Secretario.
$8.00 En.13-239-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LLAMADO A LICITACION

1.o) Llámase a licitación pública por el término de 10 (diez) días para proveer a este Municipio hasta cincuenta mil kilos de alfalfa y hasta cincuenta mil kilos de maíz desgranado, conforme al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones.

2.o) Los proponentes podrán ofrecer partidas de maíz o alfalfa separadamente o de las dos a la vez, aceptándose hasta la cantidad de cinco mil kilos como mínimo por cada forraje.

3.o) Las propuestas deberán ajustarse al pliego establecido, llenar las exigencias legales, y serán presentadas en Secretaría hasta el día martes 23 del actual, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

4.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que considere más ventajosas o de rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Enero 12 de 1945. — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andrillo, Secretario.
$14.00 En.18-400-v.en.23.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del 27 Diciembre de 1939. De acuerdo con el artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Enero 18 de 1945

11.a Sección

CIRILO ROJAS, 29 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4636, y PAULINA BASSA, 17 años, soltera, española, domiciliada Timoteo Aparicio 4589.

DIEGO ARTEMIO ACOSTA, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3535, y ELVIRA ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3535.

AGUSTIN LUIS PIOTTI, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villademoros 2522 y MARIA AURORA FREIGAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2522.

13.a Sección

MIGUEL ANGEL ROMERO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 22, y ROSARIO MARINA SANTANA, 18 años, soltera oriental, domiciliada Charcas 382.

JOSE MARIA NIETO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prusia 229, y MARIA LUISA CERIANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 970.

ANTONIO AMADEO LUZIO, 31 años soltero, agricultor, argentino, domiciliado camino Sanfuentes sin número, y CELIA CERVETTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bajo Valencia.

14.a Sección

ALBERTO LORENZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1351, y AURORA LALUZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1351.

17.a Sección

PEDRO GIACOIA, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Instrucciones 4153 y MARIA OTILIA ORONOZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Petesburgo 4269.

18.a Sección

ALFONSO DIOMEDES DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2403, y DINORAH ROSARIO SERRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2980.

MIGUEL TEMPONE, 36 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Baltasar Vargas 1119 y VIOLETA ALBA REBAGLIATTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada L. P. Ponce 1453.

FERMIN GIACOMETTI BONOMI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 525 y LAURA PILAR GARCIA VALCARCEL, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 1021.

19.a Sección

RAUL REINALDO ASTARITA, 32 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Martín García 2075, y JUANA NIEVES LOPEZ BAYON, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín García 2073.

JUAN CARLOS BENARDUCCI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2279, y MARIA TERESA GORGAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2279.

ARAM TAVITIAN, 30 años soltero, comercio, armenio, domiciliado Acevedo Díaz 2182, y NELLY RAMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2173.

ANDRES COLLAZO, 25 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado Municipio 2445, y ROSA ESNILDA COSTABILE, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Inca 2058.

MAIER FLAISZHAKER, 27 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Aramburú 1726, y SARA NISKY, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Aramburú 1726.

LEONARDO SANTORO, 24 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Arenal Grande 2386, y CARMEN [illegible], 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2186.

FRANCISCO PINEDA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado N. Palmira 1726, y SOFIA PUÑALES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1726.

20.a Sección

APARICIO MARTIN VIDARTE, 63 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado E. Romero 1064, y ROSA VITERVA DIAZ, 44 años, soltera, oriental domiciliada E. Romero 1064.

FRANCISCO RIVAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4469, y MARIA E. SANCHEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4436.

JOSE UBALDO MOLLO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aldao 345, y MARIA ELBA BARILANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje 1 número 12.

GERMAN TONI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 218 y ORFILIA CASTRO, 31 años, soltera oriental, domiciliada I. Muerta 3919.

NESTOR ROSALES MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Laureles 431, y ANA MARIA CARBONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 374.

ENRIQUE GOMEZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4152, y ELDA MARGARITA VERNASSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4141.

20.a Sección

JOSE VICENTE MARA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rocha 2530, y MARIA LUZ BIAGIOTTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Artigas 4219.

WENCESLAO MIGUEL URBAN, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Canstatt 3829, y ELIDA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3982.

KEROP KARAKASHIAN, 32 años, viudo, zapatero, armenio, domiciliado A. Lamas 3484, y BERYUL, 18 años soltera, armenia, domiciliada A. Lamas 3484 (bis).

21.a Sección

ALBERTO ERRICO, 30 años soltero, comerciante, italiano, domiciliado Maipú 1878, y JUANA CLELIA SANTOMAURO, 22 años, soltera, modista oriental, domiciliada Maipú 1878.

JUPITER CABRERA ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payán 3075, y MARIA CELIA ROVER VICENTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3125.

SANTIAGO COZZANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3293, y OLGA YOLANDA QUINTELA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Larrañaga 1471.

$200 Plp.-v.en.20.

Montevideo, Enero 17 de 1945

4.a Sección

JUAN MOSTO, 56 años, soltero, farmacéutico, argentino, domiciliado Ciudadela 1174,

y NATALIA CAINELLI, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1156.

CLARENCE JOSEPH ALAMEDA, 26 años, soltero, militar, norteamericano, domiciliado Soriano 868, y ANITA BRITT HASH, 30 años, soltera, dactilógrafa, norteamericana, domiciliada Soriano 868.

10.a Sección

MAXIMO TOMAS SOSA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Asilo 3315, y ROSA ELENA CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3315.

FORTUNATO ANTONIO D'IMPERIO, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Solferino 3885, y MARIA ANGELICA ANTONIA FEANS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3885.

HECTOR MARIO BACCINO, 30 años, soltero, tejedor, oriental domiciliado Fray Bentos 3812, y ALBA VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2685.

15.a Sección

GUILLERMO GROMAS, 25 años, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1087, y ERMINDA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1087.

ROBERTO LUIS GROSSI, 27 años, soltero, mecánico dental, argentino, domiciliado Mercedes 187, y HAYDEE LEON CASTRO, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1283.

18.a Sección

CARLOS ALBERTO PEREZ GOMAR, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Maldonado 2245, y ZULMA PUCURULL DELGADO CORREA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3234.

[illegible] Sección

FRANCISCO PLESCHE, 38 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Municipio 2308, y VIRGINIA PERERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2308.

VICENTE ARIETA, 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Blandengues 1999, y CARMEN LUCHESE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1909.

ROGELIO PORTEIRO, 26 años, soltero, panadero, español, domiciliado Justicia 1999, y MARIA ESTER DIAZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada Justicia 2099.

$2.00 Plp.-v.en.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS ETCHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.18-387-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Rogelio Waksman con MARTHA M. DEUTSCH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Martha Magdalena Deutsch para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.17-331-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEANDRA AMELIA o MARIA AMELIA AZURICA DE D'AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.16-322-v.en.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GILBERTA ENRIQUETA BARU DE MENDIAGUE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio don José Martín Mendiague, pues donde en ella figura su nombre como "Bertha" debe decir "Gilberta Enriqueta", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 En.16-308-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VIDAL DE LORENZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.16-306-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.15-279-v feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE PEREZ PARPAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En..13-235-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LIVIA ARAUJO DE DIANA y NAIR DIANA. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá, o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de compraventa, pasada ante el escribano José Gómez Muñoz, con fecha 8 de Octubre de 1919, por la cual el Banco de Crédito vendió a don Francisco M. Diana, una finca y edificios sita en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana número ciento cuarenta y cuatro con el terreno en que está construída con pavimento de asfalto pagado al igual que el caño maestro, medianerías, arrimos en todos sus límites y que según plano del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de Mayo de 1918, se compone de veinte metros cincuenta y dos centímetros frente al Este, a la calle Médanos, por donde la puerta de entrada del edificio contiene los números 1179 y 1183, entre las calles Canelones y Maldonado, al Norte treinta y seis metros setenta centímetros lindando con los señores S. Lombardó y Martinelli, por medio fracción de ciento diez metros cincuenta decímetros superficiales, reconocida al doctor Manuel Cañizas, al Oeste, dieciocho metros veintiséis centímetros lindando con sucesión Vallarino y señora Pastora de Galli, por medio un área de once metros treinta y nueve decímetros superficiales anexa a lo descripto de que está en posesión el propio Banco y que cede al señor Diana así como cualquiera otra sobra que existiera dentro de los límites prefijados, al Sudoeste, seis metros noventa y siete centímetros lindando, con S. Osorio, y al Sud, treinta y un metros diez centímetros lindando con sucesión Del Hanty, encerrando setecientos veintidós metros noventa y un decímetros cuadrados, sin sumar lo poseído al Oeste, y dicho inmueble lo hubo el Banco, por adjudicación que le otorgó doña María Centero el 17 de Enero de 1918 ante el escribano Conrado González Barbot. Propiedad empadronada con el número nueve mil quinientos veinte, y que al efectuarse la repartición de los bienes sucesorios del doctor Francisco M. Diana, se les adjudicó en una tercera parte a Livia Araújo de Diana y dos terceras partes a Nair Diana. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$108.00 En.12-126-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DONATA PENNIMPEDE o PENINPEDE DE GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.12-200-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.10-108-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESTABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.9-79-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.9-80-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA REY DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las notificaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.9-81-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA JUANA DUPUIS DE ESCUDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.9-82-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Raquel Navarro Viola de Roncallo con EDUARDO RONCALLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Roncallo para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.3-12183-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA VARELA DE GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.9-83-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA MERCEDES CAUSILLAS DE MARINO,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.9-66-v.en.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO PEDRO ZUNINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura escrito su apellido como "Zonino" debe decir "Zunino" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 En.8-54-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAM o AVRAM SABAJ o SABAH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En 2-12137-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "CARLOS PROTTO MONCALVO y CAYETANO RUBINI y otro Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; a todos los que se consideren con derecho respecto de las sobras a determinarse más adelante y especialmente a los señores Sociedad Comercial de Montevideo S. A.; Felipe Solari; Carlos Saenz de Zumarán; Compañía Comercial del Río de la Plata; Samuel B. Hale y Compañía; Samuel B. Hale; Carlos Enrique Sanford; Juan Fiske Pearson; Isabel Hale de Pearson; Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; Sociedad Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión; Ricardo Haynes; Ignacio Pedralbes; Rosario López de Lucero; Apolinario Benítes y Compañía; Eleuterio Ramos; Federico Hamilton; Catalina Pereyra; Manuel Ochotorena; José Guajardo; Manuel Alonso; Alejandro Cermeño; Dolores Vidal de Pereyra; Carlos Dodero; Andrés Figueroa; Francisco Rodríguez; Pedro Pérez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. Descripción de las sobras: un sobrante de doscientos metros treinta y tres decímetros, que según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (h.), de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 11.410, en Diciembre 12 del corriente año se señalaron el N.o 2 y se halla situado en la 18.a sección de este Departamento, empadronado en más área con los N.os 173.008; 171.110 y 171.111, y comprende parte de los solares 1, 5 y 6 del plano de los Agrs. Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en 31 de Enero de 1942, con el siguiente deslinde: 1 m. 93 cms. de frente al N. E. calle Gabriel A. Pereira; 91 ms. 46 cms. al N. O. con Protto y Rubini; 93 ms. 91 cms. al S. E. con Felipe Solari y 3 ms. 75 cms. al S. O. de frente a Av. Francisco Soca. Otro sobrante de diecinueve metros sesenta y seis decímetros en el mismo paraje que el anterior empadronado con el N.o 174.112 y que según plano de Arteaga de Diciembre de 1944, se señala con el N.o 1 y comprende parte del solar N.o 7 del plano de Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en Enero 31 de 1942, lindando: 4 ms. 17 cms. de frente al N. E. a Av. Francisco Sosa; 2 ms. 80 cms. al S. O. con padrón 28.938; 6 ms. 93 cms. al S. E. con propiedad Municipal y 8 ms. 37 cms. al N. O. con Sociedad Crédito Inmobiliario Financiero. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$114.00 Dic.29-12060-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Rosa Luisa Menegotto de Luz con ARGEMIRO LUZ. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Argemiro Luz para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.26-11944-v en 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SAGRISTA o MIGUEL LUCAS SAGRISTA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.16-295-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA NIETO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) En.13-20073-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRISTAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.13-230-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o MARIA ESTER ALZOLA PASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.13-234-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARCHIBALDO o FRANCIS ARCHIBALD COBHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.11-175-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO COLOMBO, JOSE MARIA DOMINGO COLOMBO y OLGA GLADIS COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.11-157-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA GILBERTA ARISTEGUI DE BASCOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.11-167-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO MIGUEL DEL POZO o GONZALO DEL POZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.11-168-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.10-106-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la suceseión de JOSE ENRIQUE PIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.10-107-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA QUINTANA DE QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-72-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRAGALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.10-105-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-73-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA VERDAGUER DE POLLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-74-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA DE LEON o MAXIMA DE LEON DE REFRESQUINES o RESFRESQUINES o RESFESQUINES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-71-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEREZ DE LACASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones — Montevideo,

Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6 00 En.9-67-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VITALE DE TREVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 En.8-63-v.feb.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ANTONIO PINTOS con SECUNDINA CURBELO y de nacimiento de Antonio Pintos Curbelo, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio la contrayente figura con el nombre y apellido de Segundina Curvelo correspondiéndole "Secundina Curbelo" y en la de nacimiento figura el inscripto con el nombre y apellido de Segundina Curvelo madre como Segundina Curvelo siendo los verdaderos "Antonio" y "Secundina Curbelo" respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15 00 En 4-1-v en 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ RICO o JOSE MARIA GARCIA RICO o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 En.18-380-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Stirieco de Arcos Pérez María Catalina Dina y otros contra sucesores de MOALLI OLIMPIO. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a Elena Raquel Moalli de Douglas Scotti, Armando Olimpio Moalli, Ezio Olimpio Moalli, Teresa Zoraide Albizatti de Moalli, o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$30.00 En.16-314-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HULDA RASZYNSKI DE JACOBOSWKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6 00 En.16 291-v en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "CASTRO FREIRE (AGUSTIN) Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se considere con derecho y especialmente a Angel L. Viola, Bartolomero Rodríguez Camaño y Elvira García de Rodríguez, o a sus sucesores, causahabientes a cualquier título, con respecto a unas sobras de setenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados comprendidos dentro del bien inmueble situado en la Estanzuela y en la fracción letra D del barrio La Paz, décimoctava sección judicial de Montevideo, señalado en el plano de mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de noviembre de mil novecientos doce, con el número doce, compuesta, según dicho plano, de una superficie de doscientos nueve metros catorce decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Mora, por donde la propiedad tiene su puerta con el número cuatrocientos sesenta y cinco, entre Joaquín Núñez y José M. Montero; veinticuatro metros noventa y dos centímetros en la línea Sudoeste, linderos con el solar once; ocho metros cuarenta centímetros al fondo, al Nordeste, lindando con el solar nueve, y veinticuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con José Rodríguez y empadronado con el número cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen éstas publicaciones, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$72.00 En.15-270-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PIOLI DE CORIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En 13-227-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABLO OMAR o OMAR BERENGUER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 En.13-226-v.en.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado en el expediente "BONOMI GORLERO (ELISA ISABEL) Incapacidad" se ha declarado incapaz a Elisa Isabel Bonomi Gorlero, designándose curadora de la misma a su madre Blanca Gorlero de Bonomi, habilitándose la feria actual al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En 9-96-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFINA o ADOLFINA FULGENCIA MARCELA ANDREU DE BONIFACINO, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6 00 En 10-102-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "PRADO RICARDO Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos y especialmente a Antonio Pestalardo Francisca Seco de Core, Francisco Galli de Méndez, Juan Galli, Angel Camilo Della Valle Isabel Virginia Galli de Gugio Barkot, Marcos Calleriza, Marcelino Secco Miguel Gori y a sus antecesores, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, con respecto al bien inmueble situado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho y que de acuerdo con el plano del agrimensor Roque Alta Laguardia, de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número cinco mil novecientos cuarenta y dos el tres del mismo mes y año consta de un área de trescientos dos metros siete decímetros, deslindados así: seis metros ocho centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Manuel Herrera y Obes, distando su punto más cercano cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros de la esquina formada por la calle Francisco Calabuig; seis metros cinco centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con Miguel Gori; cuarenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudeste, con Marcelino Secco, y la misma medida al Nordoeste, con Marcos Calleriza, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Dic.27-11997-v.feb 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario

$18 00 Dic 15-11644-v en 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Allen Osborne Crocker c| MAXIMIANO RODRIGUEZ ROSANO A SUAREZ y otros. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 575), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Maximiano Rodríguez Rosano, Abenisio Suárez, Nicolás Arguello y Tránsita Guerrero de Arguello, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Las fracciones señaladas con los números diez y quince en el plano trazado por el agrimensor Demetrio Cima, del 9 de Agosto de 1902, compuestas, respectivamente, por noventa y una hectáreas cuatro mil diez centiáreas y 368 hectáreas 9405 centiáreas, dentro de mayor área de campo empadronado con el N.o 318, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, deslindada así: en el frente Noroeste Cuchilla de Haedo por medio, con Juan B. da Franca Mascarenhas; en una línea recta, con Vicente Costa y en el resto, con parte del arroyo Tranqueras; en el frente Norte, en una línea quebrada por medio, con la sucesión de Antonio Camargo, y en un bañado divisorio por medio, con José C. de Olivera; al Noreste, el mismo arroyo Tranqueras por medio, con Américo Huelmo y la sucesión Alves; en el frente Sureste, una línea quebrada por medio, con Pedro Etchegaray Ana Duarte y con Cantalicio, Juan Gregorio Juan y Gregorio Rosano; al Este la cañada del Cerro del Bonete por medio con Silverio y Maximiano Rosano, y en el frente Suroeste el arroyo Tambores en dos partes: en la primera, por medio, con el Dr. Lagarmilla y Bibiano Ferraz; en la segunda, con Eugenio Lagarmilla y Fructuoso Ferreira: en una línea quebrada de varias rectas, con Luis Arrosamena, José Tellechea, Miguel Sauce, Juan Correa, Carlos Dutra, Juan Puig, Dr. J. Calcinardi y Dr. Lagarmilla, y al Oeste el arroyo del Encierro, por medio, con el citado señor J. Calcinardi. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$84 00 En 2-12123-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AUGUSTO GERMAN o ENRIQUE MEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic 18-11693-v.en.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MAURICIO BENC, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido Bentz debe decir Benc. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 20 En.5-28-v.en 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA AUGENE DE HOURQUEBIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-162-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PAGANI BORDENAVE DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.4-12220-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SULPICIA DOLORES GUERRA DE DE LEON o SULPICIA DEL CARMEN o SULPISIA GUERRA DE de LEON o DE DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ppara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma u derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.17-104-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGO RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-203-v en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ILDEFONSO LOPEZ o LOPEZ PAZ y de don SINFOROSO LOPEZ o LOPEZ PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-212-v en.23.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "José Bello, por su menor hijo JOSE GILBERTO BELLO Emancipación Lo. 31. Fo. 776" se hace saber que por resolución del 21 del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se concedió a don José Bello la autorización necesaria para emancipar a su hijo José Gilberto Bello. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 En.11-165-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Cohar Carmen Delmira contra HANS SCHUTZE. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza al demandado Hans Schutze para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.10-132-v feb.15.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 En.9-98-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Couto, Teresa contra RAMON PEÑA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ramón Peña, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la Feria Judicial próxima, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.28-12013-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ramallo, Lucía contra MATIAS KEDACIC. Divorcio", se cita y emplaza al nombrado Matías Kedacic, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento.— Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 Dic.30-12122-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERMAN EMILIO JONGEWAARD DE BOER y de doña MARIA ELENA WESTERMAYER o WESTERMAYER DE JONGEWAARD DE BOER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic 27-11990-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ o LOPEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.29-12048-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE AMBROSIO o ENRIQUE AMBROSIO DOMINGO BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.23-11910-v en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA AGUIAR DE DUPONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.12 213 v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ERCOLI BRUGNINI o DANTE ERCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. (Habilitado).

$6.00 En.11-166-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTELA o FRANCISCO ESTELLA o FRANCISCO STELA o FRANCISCO STELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose presente que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — C. E. Osimani de Moretti, Actuaria Adjunta.

$6 00 En 10-133-v en.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL ROLANDO BENELLI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Benelis en lugar de Benelli, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

(Auxil.) $8 40 En.8-48-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL ROSTIROLLA o ROSTIROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, previa habilitación de la feria. — Montevideo, Enero 8 de 1945 — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 En.15-269-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se emplaza por el término de diez días a todos los que pudieran considerarse con algún derecho al solar que el día 15 de Julio de 1925 el señor Francisco Piria (hoy su sucesión) prometió vender a doña EPIFANIA BLANCA LAN DE EIVUREZ, designado con el N.o 8 de la manzana 126 del pueblo Victoria, empadronado con el N.o 111.841, con una superficie de 329 ms. 50 dms., con 10 ms. al N. E., a la calle Yáñez Pinzón, por 32 ms. 95 cfs. de fondo, lindando: al N. E., con solar 7 y 5; al S. O., con solar 4, y al S. E., solar 9, se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de caducidad de esos presuntos derechos. Se habilitó la feria a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo. Enero 11 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez

$10.80 En.18-388-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDA o AIDA TARACIDO GELOSO DE DEFILIPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Alvaro H. Méndez Juez de Paz.

$6.00 En.9-65-v en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORES DE RODRIGUEZ, y se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2445, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — Sebastián Puppo.

$8.00 En.12-220-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, dictado en los autos caratulados "Ramón Michelena y Delia Carbonell, Alfredo Carbonell, María Esther Carbonell con su esposo Ramón Salgado, Juana Carbonell con su esposo Angel Gazzano, Diego Carbonell, Hermenegildo Carbonell Juan Carbonell y Baudilio Carbonell contra FELICIA LABAT DE ARRI-

CAR y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Labat de Arricar, María Catalina, Pedro Juan (Janin), Juan y Alberto Arricar, Justina Poueydebasque de Arricar, Antonio Romeu, sus sucesores o antecesores a cualquier título, singular o universal, y a quien más se considere con derecho al sobrante de cuatro metros cinco decímetros cuarenta y siete centímetros sesenta y tres milímetros, resultante en mayor área del inmueble empadronado con el N.o 12051 y cuyo deslinde es el siguiente: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra N.os 2430 2432, 2434 y 2436, entre Marcelino Sosa y General Flores; treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros al Noroeste, con los padrones 12049 y 12048, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Gustavo Ertese; trece metros quince centímetros al Noreste, con el padrón 12047 de Sucesión de Miguel Gastambide, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Sudeste, con los padrones 12052 y 12031 de Eugenio Zerboni y Juan Traverso y otros, y a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, Avda. Agraciada número 2445, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrán de seguirse los procedimientos. Nota: Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el próximo feriado mayor — Conste — Puppo. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$72.00 En 2-12155-v feb 6

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en autos "Ramón Sánchez Lista con ILDEFONSO GARCIA LAGOS y otros .Escrituración de oficio" se cita y emplaza a los señores Ildefonso, Alfredo, Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días para otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento de la promesa inscripta en el Registro respectivo con el número 1344, relativa a un solar ubicado en esta sección, padrón número 105560, compuesto de 221 metros 3613 centímetros, con 8.59 al Este, sobre calle Grecia, por 25 77 de fondo lindando en todos los vientos con los emplazados, bajo apercibimiento de que este Juzgado, cumpliendo lo dispuesto por la ley 8.733, proceda a la escrituración. Se habilitó la feria mayor. — Diciembre 30 de 1944. — Armando Ibarlucea.

$36.00 En.15-264-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber que ha sido abierta judicialmente la sucesión de don RICARDO DAGLIO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días .comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 30 de 1944. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 En.18-397-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En.9-76-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se cita y emplaza a doña SEBASTIANA ROJAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Rómulo Gimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 26 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$24.00 En 4-12219-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA TORIBIA BURGOS DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria, a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.16-320-v.en.26.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "FAUSTINO TORT, Denuncia", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se ha designado curador interino de la presunta incapaz señorita Luisa Massaro, al doctor José Apolinario Pérez, el cual aceptó el cargo Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que se habilitó la presente feria mayor. — Melo, Enero 9 de 1945 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9 00 En.12-218-v en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA MAINO DE BADIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.13-246-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO NICASIO o NICASIO FERRARI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 28 de 1944. — Juan C. Altieri Actuario.

$6.00 En.10-140-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CATALINA TRAVERS DE PONTET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En 10-141-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO PEDRO BERGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Ha sido habilitada la feria judicial mayor a efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 28 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 En.10-142-v.en 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SARACHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor a efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 28 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6 00 En 10-143-v.en 20

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia en los autos "JOSE A. y ANTONIO FONTANA Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón mil seiscientos (ex mil trescientos ocho), señalado con el número cuarenta y tres en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort, de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos sesenta y ocho en el plano oficial de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesta de una superficie de once hectáreas ocho mil sesenta y un metros, delimitados: al Norte, Este, Sur y Oeste, respectivamente, por las calles de Minas, de la Agricultura, de Maldonado y de la Concordia. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Nueva Palmira, Diciembre 22 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz

$54 00 En 11-159-v-feb 16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGAPITA RODRIGUEZ DE LIMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 3 de 1945 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.00 En 15-256-v.en.25.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "Luis San Martín contra CECILIA DE SOUZA TEIXEIRAS y otros. Prescripción treintenaria" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Luis San Martín, iniciando juicio prescriptivo para subsanar deficiencias de titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás accesiones naturales o artificiales que contiene ubicada en el paraje denominado "Mataojo Grande" 6.a sección judicial del Dpto. de Salto empadronada con el N.o 682, inscripta en la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 47, y compuesta de un área de novecientos noventa y siete hectáreas dos mil ochenta y tres metros seiscientos ochenta y cinco centímetros (997 h 2.083 ms. 685 cms.). El referido inmueble se deslinda así: por el Norte, con zanja de la divisa que lo separa de Oliva dos Santos; por el Sur, una poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Manuel da Costa, y por el Oeste, otra poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Suc. Domingo Larralde. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a los Srs. Cecilia de Souza Teixeiras, Dionisio Valeriano Teixeiras, Galvao, Serafín, Aladín y Manuel dos Santos y doña Leduvina María de Souza, viuda de Serafín Ignacio dos Santos y sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general cualquiera persona desconocida que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil) Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Durazno, Diciembre 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$84.00 En.3-12180-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERNANDA MARCELA BESSONART o FERNANDA MARCELA BESSONART GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación — Trinidad, Diciembre 23 de 1944 — Antonio M Quinteros, Actuario.

$6.00 En.10-127-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTER COUTO DE PIÑEYRO o MARIA MAGDALENA ESTER COUTO DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria judicial a ese efecto — Trinidad, Enero 2 de 1945. — José Ibiñete, Actuario Interino.

$6.00 En.10-128-v en.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA VILLAR DE TURZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial a este solo efecto. — Trinidad, Enero 2 de 1944. — José Ibiñete, Actuario Interino.

$6.00 En.10-129-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Interino de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN COMBA y RAMONA GALEANO DE COMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Trinidad, Diciembre 22 de 1944. — Carlos Moro Lander, Juez de Paz.

$6.00 En.10-130-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-373-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE VICENTE PALAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-374-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO AYSA o AYZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-375-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FRANCISCO IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, habiéndose habilitado, a los efectos de las publicaciones, la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 6 de 944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-376-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO JUAN RODRIGUEZ o MARCELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En 9-86-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SERAFINO DE SAMUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-87-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Enero 11 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.16-317-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO PICHUAGA URTIAGA o MAGDALENO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 27 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.13-236-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ o ANGEL FERNANDEZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.13-237-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM NORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.13-238-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO VISITACION CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.11-164-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROSALIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos — Minas, Diciembre 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.11-160-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ORTEGA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos — Minas, Diciembre 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.11-161-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELA o MARCELINA URRUTIA DE MASSA y de RAMON o RAMON PASCASIO MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.11-163-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ACHETTA o ACCETA o ACETTA o ACHETA o ACETA DE CAPOZZOLO o CAPEZOLO o CAPOZZOLA o CAPOZOLO o CAPPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María o María Graciela Capozzolo o Capozzola para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$36.00 En.16-348-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE ARGERICH, PASTORA LIDIA PEREZ DE ARGERICH, DE ARGERICH DELIA RAQUEL ARGERICH y RAFAEL FEDERICO ARGERICH o RAFAEL ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para estas publicaciones la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 En 8-60-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA o JOSEFA SECCO DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 En.12-199-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA CARNEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor próxima a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 29 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$6.00 En.15-250-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO LASCHOMUND o FEDERICO GUILLERMO LACHMUND o LASCHMOUND y ELENA LACHMUND o ELENA LACHMUND DE LYNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 9 de 1945. — Conrado O. Laurenz, Actuario interino.

$24.00 En.16-326-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO A. BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.12-185-v.en.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que han sido declaradas abiertas la testamentaría de DONATO TORTAMANO, conocido también por DONATO TORTUMANO o TORTOMANO o TORTOMAN o TARTUMANO o TORTOMANI y las sucesiones de MARIA LANGIERI DE TORTOMANO o LANGIERE o LANGERI o LANCHIERI o LANGHERI DE TORTOMAN o TORTUMANO o TORTAMANO o TARTUMANO o TORTEMANI, de PEDRO TORTOMANO o PEDRO JOSE TORTEMANO o TORTAMANO, de DONATO TORTOMANO o

TORTAMANO, de MARIA DEL CARMEN TORTUMANO o MARIA CARMEN TORTUMANO o TARTUMANO, DE VIRGINIA TORTUMANO DE ZETA o VIRGILIA TORTUMANO o TORTOMAN DE ZETA, de MARIA LUISA ZETA DE ROVERANO o ANTONIA MARIA LUISA ZETTA o ZETA DE ROVERANC y de MARIA CARLOTA ZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$42.00 En.15-258-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1944. — MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE SAMPSON. Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 864", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien padrón N.o 864 (antes padrón N.o 477), que es el solar dos de la manzana N.o 69, de esta ciudad, de una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la avenida 18 de Julio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, limitando con el solar uno; al Sudeste, con el solar tres, y al Nordoeste, con la calle Ituzaingó, formando esquina, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL CELESTINO ROVERANO y ANDRES BERNARDO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Dic.29-12045-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de UNIVERSINA o UNIVELINA PEREIRA DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 21 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.9-99-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA GONZALEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.9-100-v.en.19.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se hace saber: Que en los autos: "Aracy Caetano Peres con MOACYR PEREYRA DA SILVA. Conversión en divorcio". (Lo. 32. Fo. 439), se ha dictado la siguiente sentencia: "42. Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos, seguidos por Aracy Caetano Peres contra Moacyr Pereyra da Silva, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 8 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Moacyr Pereyra da Silva, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho del 2.o distrito de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), el 18 de Diciembre de 1930, la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas catorce, vuelto, presta su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fs. 3 a fs. 7) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art. 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el Art. 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente entre Aracy Caetano Peres y Moacyr Pereyra da Silva. Notifíquese, publíquense edictos y ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo" Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". Y a los efectos de notificar a don Moacyr Pereira da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días, dejándose constancia que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 2 de 1944 — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Dic.13-11498-v.en.19.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W Tadeo y a los efectos de notificar a doña MARIA DE LOURDES CARDOZO DA SILVEIRA, se hace saber: Que en los autos: "Santos Vidarte con María de Lourdes Cardozo da Silveira. Conversión en divorcio" (Lo. 22. Fo. 482), se ha dictado la siguiente sentencia: "39 Rivera, Noviembre 13 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Santos Vidarte contra María de Lourdes Cardoso da Silveira, por conversión en divorcio Resultando: 1.o) Que el actor manifestó a fojas 9 y 10, que se encuentra separado de cuerpo de su esposa doña María de Lourdes Cardoso da Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), que quedó ejecutoriada, según así resulta del testimonio que compañaba. Fundado en el Art 185 del Código Civil solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas 27 vuelto, presta su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas una a fojas ocho), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista en el Art. 185 del Código Civil 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello, lo dictaminado por el señor Fiscal y dispuesto por el Art. 183 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Santos Vidarte y María de Lourdes Cardoso da Silveira Habilítase el feriado mayor. Notifíquese; publíquese edictos, expídase testimonio; háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". — Rivera, Noviembre 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$84.00 Dic.13-11499-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO VICTOR BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.15-249-v.en.25.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA SILVA DE OLIVERA citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título, incluso sus presuntos parientes o sus causahabientes a título universal o singular, se consideren con derechos en la misma, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles a los que corresponda curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1944 — Próspero M. Rubert, Actuario

$24.00 [illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INES MONTAÑEZ citándose a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado judicial. — Rocha, Diciembre 12 de 1944. — Alfredo de Mello.

$6.00 En.15-248-v.en 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL ULLOA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra Y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al Síndico don Antenor Ribeiro los justificativos de sus créditos, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1944 — Atilio D'Angelo, Actuario

$24.00 En 11-180-v feb.2

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido LUIS MARIA FERRARI, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Febrero de 1945 a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 30 de 1944 - Atilio D'Angelo, Actuario

$30.00 En 11-181-v feb 16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TOMAS FAJARDO PEREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Hipólito" en lugar de Tomás, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En 15 268-v.en.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA VENTURA FERNANDEZ DE BRITOS o VENTURA FERNANDEZ DE BRITOS, DIONISIO BRITOS y ANDRES GERMAN BRITOS o ANDRES BRITOS o ANDRES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 26 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 En 11-154-v en 22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO MANUEL MARTINEZ o HIPOLITO MANUEL MARTINEZ BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Diciembre 29 de 1944 — Humberto Pou, Actuario

$6.00 En 11-155-v en 22

Apertura de sucesiones

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de

las sucesiones de PEDRO MARTINEZ DIAZ o PEDRO MARTINEZ o PEDRO TELMO MARTINEZ y JOSE MARIA MARTINEZ o JOSE MARIA MARTINEZ MAYERO o MALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.9-91-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de NICOLASA RUSSI DE SANTA CRUZ o SANTACRUZ, especialmente a Fausta Santa Cruz de Etcheverry, su esposo Florencio Etcheverry, Jacinta Santacruz de Garrasini, su esposo José Gregorio Garrasini, Julián y Antonino o Antonio y Sixto Bruno Santa Cruz o Santacruz y Celia Carrera de Santa Cruz, a que comparezcan a estar a derecho a este trámite, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes con el que se seguirá este juicio y el de partición. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 En.5-33-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VIASENS DE BAUHOFFER o LUISA VIASENS o YANZEN DE BAUHOFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 30 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En 15-259 v.en.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PABLO PEDRO TARCA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma se expresa que pertenece al sexo femenino, diciendo "fermenino", siendo que debe decir masculino. Se hace constar que se ha habilitado el presente feriado judicial mayor. — Mercedes, Enero 5 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 En.15-255-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Diciembre 29 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 En 11-150-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELA BIANCHI o BIANCA DE MARTINELLI y BENITO MARTINELLI o MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En 11-151-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL KAHRS y de SIMONA EULOGIA GIMENEZ DE KAHRS o EULOGIA SIMONA GIMENEZ DE KAHRS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.11-152-v.en.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONARDO PACILIO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en la misma aparecen él y su padre con el apellido Basilio siendo que el verdadero y el que han usado y por el cual han sido conocidos es Pacilio. — Mercedes, Noviembre 30 de 1944 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 En.10-138-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR TELESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Mercedes, Diciembre 28 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 En.13-139-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.15-252-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA SOSA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.15-253-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1944 — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.15-254-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO AMARAL o DO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.11-146-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA ALONSO ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de estas publicaciones — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.11-147-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCAS DORIOS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. —Tacuarembó, Diciembre 21 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.11-148-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULANGE AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario
$6.00 En 12-182-v.en.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONIA ANTUNEZ solicitando la rectificación de la partida parroquial del matrimonio entre sus padres Felisvino Antúnez y LAURENTINA RUIZ, en la parte que dice: "reconocieron por hijo suyo a Antonio", debiendo decir: reconocieron por hija de ambos a Antonia, la que nació el día 10 de Mayo de 1870 en este Departamento. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$12.00 En.11-174-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1944 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 En.11-172-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO RAFAEL MACHADO o ANACLETO R. MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó la feria mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 En.11-173-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FELICIA o FELICIA FRANCISCA MENDEZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1944 — Hugo D. Goyenola, Actuario
$6.00 En.10-134-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 En.10-135-v.en.20.

REMATES JUDICIALES

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de JOSE MANZANARES", se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo, en las puertas del Juzgado y a la hora 10 y 30, se procederá por el señor martillero Ernesto Martínez Giusso, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 2.200.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de 111 metros cuadrados, con 5 metros 35 centímetros de frente al Este, a la calle Segunda Uruguayana (hoy General Pallleja), edificio N.o 2491, entre las de General Luna y Santa Fe, por 20 metros 75 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Miguel Bidart; por el Sur, con Juan Churrut, y por el Norte, José Puppo. Padrón número 10.713. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y a los efectos legales; 2.o Que será por cuenta del comprador las escrituras respectivas, certificados de los registros e impuestos, como asimismo la comisión legal del rematador; 3.o Que el inmueble se vende con pavimento, cordón, veredas y medianeras pagas, teniendo un gravamen en el Banco Hipotecario por $ 2.600.00, del que podrá hacerse cargo el comprador; 4.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario y por demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Enero de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$31.20 En.18-313-v.feb.1.o.

A. ARMELLINO ESTEVEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Por partición de herencia. El viernes 2 de Febrero. Con tasaciones bajísimas. Una casa situada en lo mejor de Las Piedras, próxima a la estación del ferrocarril: calle Batlle y Ordóñez 680|82, con 4 piezas, patio, garaje, fondo y demás comodidades. Una casa en Montevideo, calle Durazno 1172, con 8 piezas, patio y gran fondo. Otra casa - barraca, calle Vázquez 1133|35, con 4 piezas, gran portón con buena cancha y un techo de cinc al fondo. Todo se rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIA ADELA GARCIA WICH DE GOLDARACENA. Sucesión" (Lo 40. Fo. 123), se hace saber que el día, a la hora y en el lugar que más abajo se determinarán, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Adolfo Armellino, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio que supere a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los inmuebles que se describen a continuación: A) El 2 de Febrero entrante, a las 10 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523; tasación, $ 3.716.00: Un terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, sito en "Las Piedras" 4.a sección del Departamento de Canelones, empadronado con el número 375, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Batlle y Ordóñez, donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 680, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, al Norte, con Juan J. Pérez; al Este, con Juan Andregnette, y al Oeste, con Nicolás Faleo; B) El mismo día, a las 17 horas en el lugar de su ubicación: tasación $ 14.000.00: Un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, sito en la manzana N.o 119 de la nueva ciudad, Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 8439, con un área de 461 metros, 17 decímetros, 56 centímetros 95 milímetros y linda: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Durazno, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 1172; 42 metros 90 centímetros de fondo al Sur, lindando: al Este, con el solar N.o 5 y al Oeste, los solares N.os 3, 9 y 10 de la misma manzana; C) El mismo día a las 18 horas, en el lugar de su ubicación: tasación $ 6.000.00: Un solar de terreno con su edificio y mejoras, sito en la manzana N.o 172 de la nueva ciudad, Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 1677, con un área de 234 metros 30 decímetros, deslindados así: 9 metros 419 milímetros de frente al Este, sobre la calle Vázquez, señalada la puerta de entrada con el número 1133; 24 metros 797 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, según título, con los sucesores de Pedro Sáenz de Zumarán; al Norte, con Alejandro Castillo, y al Sur, con Vicente Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los títulos de los inmuebles a venderse, así como los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, a los efectos de su examen, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso); 3.o Que a los efectos de esta publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$64.00 En.13-240-v.en.29.

SERAFIN CRIADO (HIJO)
Juzgado L. de P. Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "PETRONA GARCES DE DIAZ. Sucesión. (Libro 22. Folio 433" se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 900.00 por intermedio del martillero don Serafín Criado (hijo) asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: un solar de terreno, sin mejoras, sito en la 16.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Isaac Díaz de Junio 9 de 1913, empadronado con el N.o 97.766, y compuesto de una superficie de 8.890 metros 30 decímetros teniendo 135 metros 80 centímetros en el Sudoeste, lindando con la fracción 2 de Severino Díaz; 135 metros 70 centímetros en el Nordeste, confinando con la fracción 4 de Leonor Díaz de Fierro; 64 metros 90 centímetros en el Nordeste de frente a calle, por medio con Carlos Anavitarte, y 66 metros 1 centímetros en el Sudeste, limítrofe con la sucesión Echeveste. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador, y que el adquirente deberá abonar de su peculio lo que se adeude por capital, intereses, costas y costos de la cuenta de pavimento, reclamados en el expediente radicado en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de 2.o turno (Libro 8, Folio 42). 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, 28 Diciembre de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 En.16-296-v.feb.1.o.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, doctor don Darío J. A. Bajac, en el despacho N.o 811|942, librado en los autos "Sucesión de DOMITILA ABRANTE", se hace saber que se procederá por el martillero Carlos S. Arnaldi, en presencia del señor Juez de Paz, asistido del subscripto Actuario ad - hoc, a la venta de los siguientes bienes en los días y en las condiciones que se indicarán a continuación: 1.o El día 29 de Enero de 1945, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano, se rematarán los inmuebles que se describen: A) Una finca y terreno con área éste de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida, por diecinueve metros setenta centímetros al Oeste, sobre calle Carlos P. Puig, confinando, al Norte, con terreno de Pedro Ruperto Cabo, y al Este, con sucesión Pedro Cervetti (hoy Manuel Casassa), ubicado en la manzana diecisiete de la planta urbana de esta ciudad, empadronado en 1939 con el N.o 38; B) Un terreno de labranza y mejoras, compuesto de siete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros, ubicado en la zona de chacras de esta localidad, extremo Noreste, lindando: por el Norte, con sucesión Carlos P. Puig (hoy Angel Griego); al Este, camino nacional; al Sur, Gregorio Goñi y Luis Raffo, y al Oeste, con Petrona Marcelina Cabo de Ghezzi, empadronado con el número tres mil setecientos noventa y uno. 2.o El día 29 de Enero de 1945 a las 21 horas y días subsiguientes, hasta terminar, se rematarán los bienes muebles de la sucesión, cuyo inventario luce en autos. Se previene. 1.o Que los remates se realizarán al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en los muebles de contado, y debiendo aquél oblar, en los inmuebles, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del C. de Proc. Civil: 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano; 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a todos sus efectos. — Dolores, Diciembre 30 de 1944. — Francisco Mario Capano, Actuario Ad - hoc.

$41.60 En.11-177-v.en.25.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado L. de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 28 de Noviembre de 1944 en autos "Ascensión y Eleuterio Idígoras contra ADOLFO, NESTOR DIONISIO, JULIA ROMANA y ADOLFO M. APESETCHE. Venta de inmueble" (L. 17. N.o. 941. F. 751), se procederá, el día 8 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, por intermedio del señor rematador don Isidro V. Izmendi, sin base y al mejor postor, a la venta de los bienes inmuebles que a continuación se describen, ubicados en el ejido de esta ciudad (Treinta y Tres), primera sección judicial de este Departamento: A) Una fracción de chacra compuesta de tres hectáreas 5811 metros y linda: al Norte, sucesores de Elía Olano; Sur y Este, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida y Sucesión Ciriaco Riguetto. Este bien está empadronado con el N.o 3319; y B) Una fracción de chacra compuesta de siete hectáreas 3605 metros cuadrados 06 decímetros, cuyos límites son: Oeste, Dorotea Bonifacia Idígoras de García (hoy de César Macedo); por el Este, calle pública; por el Norte, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de la ciudad de Treinta y Tres. Este bien está empadronado con el número 7322. Se previene: A) La diligencia de remate será presidida por el Sr. Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Actuario; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; D) ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de la publicación de este edicto; y E) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente. — T. y Tres, Diciembre 18 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 En.17-337-v.feb.2.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Alejo T. Gorosito c| RICARDO POLLO DARRAQUE. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 6 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Ricardo Saralegui, asistido del subscripto, a la venta del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección rural de este Departamento, compuesta de unas veinticuatro hectáreas, aproximadamente, empadronada con el N.o 3642 a nombre de Ricardo Pollo Darraque y que linda: por el Norte, con Suc. Nicolás T. Gorosito; por el Sur, Filomena Amorín de Goldaracena; por el Oeste, Juan G. Sosa, y por el Este, Exequiel Medina. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 1.500.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez ppor ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco República (Sucursal Treinta y Tres); y E) Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Enero 12 de 1945. — José Chanes Miranda, Juez de Paz.

$27.00 En.18-381-v.feb.3.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 940 serie "26", a cargo de AVELINA VELAZQUEZ DE SAMBUCETTI, el 31 del corriente mes, a las 18 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Julio Burle venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos diez pesos ($ 2.710.00), dos terrenos contiguos y mejoras señalados con los números 10 y 12 de la manzana 15 del pueblo Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, padrón cuarenta y compuestos de una superficie de mil seiscientos metros, deslindados así: al Nordeste, da frente a la calle Sarandí; al Sudeste, también da frente a la calle Oribe, por formar esquina; al Nordoeste, linda con el solar 7, y al Sudoeste, con parte del 9. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.399.78 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.698.29, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.10-20032-v.en.20.

COMERCIALES

VENTA DE PENSION

Conste que la vendedora de la pensión familiar, Piedras 494, no es Cristana sino Tristana Gutiérrez Flores. Sus acreedores a concurrir Sarandí 331 (escribanía Segundo). — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Tristana Gutiérrez Flores.

$3.40 En.17-310-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la firma "Batista e Ituzarry", integrada por los sucesores de don Antonio Batista y Juan León Ituzarry, ha prometido vender a las USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO (U. T. E.) la empresa telefónica denominada "Río Negro", con sede principal en la calle Dieciocho de Julio, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de la U. T. E., sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Paso de los Toros, Enero 17 de 1945. — Batista e Ituzarry.

$17.00 En.17-358-v feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha de entrar en disolución la sociedad que en Montevideo gira bajo la razón social de "MOURA y Cía.", en el ramo de farmacia, con establecimiento en la finca número 3603 de la Avda. 8 de Octubre. Se llama a acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) a presentar sus créditos en el comercio indicado. — Ondina Moura de Lain.

$10.20 En.17-359-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL DOMINGUEZ PEREZ la provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en Julio Herrera y Obes 1525 a. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Manuel Rial Gonda.

$6.80 En.17-333-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIA C. TURANO DE DOMINGUEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2297. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Jesús Basanta González.

$6.80 En.17-334-v.feb.5.

AVISO AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que don JOSE MACCIO, se desliga de los señores Atilio Macció y Alberto Macció en la sociedad de explotación ganadera que tienen constituída tomando a su cargo estos últimos el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el art. 1936 del Código Civil se hace la presente publicación, debiéndose presentar los acreedores al domicilio legal, calle Galicia 991, de 10 a 12 horas, dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Macció Hnos.

$13.60 En.17-335-v.feb.5.

VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Fábrica de Lápices "Unión", Sociedad Anónima" el negocio de fábrica de lápices y anexos que tengo instalado en la calle Blandengues N.o 2015, de esta plaza, citándose a todos los acreedores para que concurran a la calle Rincón N.o 593, escribanía Castro Vannelli, a percibir el importe de sus créditos dentro del término legal. — Esteban M. Pepe.

$10.20 En.17-336-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que en mi calidad de propietario he resuelto vender a la química - farmacéutica señorita SARA CRATZMAR la farmacia ubicada en esta ciudad, calle José Ladislao Terra 2524, y que gira bajo la denominación "Farmacia Primera Cooperativa Mutua Israelita". Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de la Mutualista Israelita del Uruguay, calle José L. Terra 2526 dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Jaime Kovensky.

$10.20 En.17-332-v.feb.5.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder, respecto a ese inmueble:

Antonio Chiffone. — Domicilio: en la calle A. Muñoz N.o 26, de esta ciudad: Solar N.o 20, plano del Agr. Ernesto S. Peluffo, de Enero de 1927 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón 128.018.

$15.00 En.17-338-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el comercio que Santiago Prado tiene instalado en esta ciudad, en el ramo de almacén, en la calle 33 N.o 698, ha sido prometido en venta a ANTONIO FERRANDO. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, en esta ciudad, calle Rivera N.o 654, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1944. — Santiago Prado. — Antonio Ferrando.

$13.60 En.18-386-v.feb.6.

VENTA DE CARNICERIA

He prometido en venta mi carnicería denominada "Carnicería avenida Gonzalo Ramírez", establecida en la avda. Gonzalo Ramírez N.o 1546. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 deberán presentarse acreedores en Uruguay N.o 1723. — José Fernández Casas.

$7.20 En.16-300-v.feb.5.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

XX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, inciso J), y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 1.o de Febrero próximo a las horas 17, en el local sito en el edificio de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: Primero. Designación de dos accionistas para constituir la Mesa Escrutadora (artículo 41). Segundo. Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30), distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo, correspondiente al vigésimo ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1944. Tercero Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto. Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto. Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio (artículos 9.o y 12). Sexto. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Notas. — Primera. Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea, tendrán que inscribirse, presentando los comprobantes correspondientes, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1488, de las horas 9 a 11. Artículo 39 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.

Segunda. Para la elección de titulares y suplentes del Directorio, deberán necesariamente inscribirse las listas de candidatos en la Gerencia, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo, Enero 13 de 1945. — El Directorio.

$22.00 En.18-409-v.en.29.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

Por resolución del Directorio de acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el 3 de Febrero de 1945, a las 11.30 horas en el domicilio legal de la sociedad calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balances presentados por el Directorio y el Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de tres Directores por dos años. Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Secretario.

$10.00 En.18-398-v.en.29

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esq. Misiones)

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al décimo ejercicio finalizado el 31 de Diciembre último, que se realizará el 1.o de Febrero próximo en el local del Banco a la hora 18, en la que se tratará la siguiente orden del día: A) Acta de la anterior asamblea; B) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico y C) Elección de cuatro miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1) Poseer acciones por lo menos por valor de $ 1.000.00. 2) Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de $ 1.000.00. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

Nota. — Rogamos a los señores accionistas quieran depositar sus acciones con la mayor antelación posible. — Montevideo, Enero de 1945.

$18.20 En.17-390-v.en.31.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón N.o 521, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio: 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1944; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en substitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Horacio Mailhos, Secretario.

$18.20 En.18-391-v.feb.1.o.

C. A. O. D. U. S. A. COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de C. A. O. D. U. S. A. para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 31 del corriente a las 10 horas en la sede social, calle Juncal 1361 (Plaza Independencia), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de lo resuelto por el Directorio con fecha 8 de Enero corriente, respecto de la competencia. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es necesario, de acuerdo con el art. 25 de los estatutos, registrar sus acciones en Secretaría, lo que podrá hacerse hasta las 15 horas del día 17 del corriente. — El Secretario.

$8.00 En.18-389-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "ARGENTINO y Cía.", que en el ramo de venta de cigarrillos, salón de lustrar calzado y peluquería gira en esta plaza, calle Ciudadela número 1385, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Lalfa. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Miguel Argentino. — Domingo Cauteruccio. — José Lalfa.

$10.80 En.9-88-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometimos vender al Sr. MANUEL VIDAL nuestro comercio ramo elaboración de café "El Santista", sito en calle Juan A. Rodríguez N.o 1367. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Manuel y Antonio García Vidal.

$7.20 En.9-68-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de almacén por mayor y anexos y distribución de los productos del petróleo gira en esta ciudad bajo la razón social de "G. GARRIDO y Cía." tomando el socio Tomás R. Garrido a su exclusivo cargo el activo y pasivo del almacén por mayor con domicilio en la calle Paraguay N.o 2462, y el señor Germán Garrido el de la Sección Distribución de los Productos Derivados del Petróleo, con domicilio provisorio en la avenida Larrañaga esquina Carabelas. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía "Vero y Aneiros" Cerrito 455. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Tomás R. Garrido. — Germán Garrido.

$21.60 En.9-77-v.en.29.

"FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS S. A."

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 31 del corriente mes, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, camino Carrasco N.o 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o documentos que prueben su propiedad, con tres días de anticipación por lo menos. — El Secretario.

$10.00 En.-5-281-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don SANTIAGO ANTONIO CERVINI mi negocio de tambo (N.o 270), instalado en Teniente Rinaldi 150. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la escribanía D'Alessandro Saullo, Treinta y Tres 1363, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Rogelio Cassina.

$10.20 En.11-170-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender para la señorita IRMA LACROIX la farmacia "Universal", que tengo instalada en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local que ocupa dicha farmacia, calle 25 de Mayo N.o 671, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Enero 4 de 1945. — R. Mayol y Cía.

$13.60 En.11-169-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de JUAN L. VALLE e HIJOS, con fábrica de licores y bebidas sin alcohol, sito en la calle Gaboto N.o 1365, retirándose el socio Juan L. Valle y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Atilio F. Valle y Américo U. Valle, quienes seguirán explotando el mismo. Ley 26|9|904. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 1.o de 1945. — Juan L. Valle. — Atilio F. Valle. — Américo U. Valle.

$13.60 En.11-158-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Sorensen ha prometido vender a JOSE MARIA LEMES y GUILLERMO RUBEN SÖRENSEN el comercio denominado "Hotel Navarro", que en el ramo de hotel gira a su nombre en esta plaza, calle Artigas 150. Activo y pasivo a cargo de los compradores desde el 1.o del corriente Enero. Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 - IX - 1904). — Mercedes, Enero 4 de 1945. — Guillermo Sörensen. — José María Lemes. — Guillermo Ruben Sörensen

$9.00 En 11-153-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Radresa ha rescindido el compromiso de compra que había otorgado con los señores JOSE y FRANCISCO VARELA, respecto al comercio en el ramo de almacén, bar y ferretería ubicado en bulevar Propios N.o 1826, de esta ciudad. Todos los acreedores de Juan Radresa deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres N.o 1337 (apto. 4). — Montevideo, Diciembre 28 de 1944.

$13.60 En.11-12209-v.en.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos, hacemos saber: Que por escritura autorizada en ésta, el 7 de Diciembre 1924, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, inscripta Registro Público Comercio (Juzgado Civil 6 o turno), N o 39 libro 10, los señores ALEJANDRO RAUL FONTAINA y MAXIMINO GARCIA, constituyeron la sociedad "Maquinarias Agrícolas del Uruguay Limitada" (Madul). Domicilio: Montevideo. Objeto: importación y representación de maquinarias agrícolas, repuestos, implementos y afines. Capital: $ 30.000. Duración: 10 años con opción a prórrogas automáticas sucesivas de cinco años. Administración: a cargo del Director-Gerente Alejandro Raúl Fontaina. — Montevideo Enero 8 de 1945.

$8.00 En.11-176-v.en.22.

"AZUCARERA DEL LITORAL S. A."
(Azucarlito)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, el 31 de Enero corriente, a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1 o) Memoria anual. 2.o) Balance general. 3.o) Informe del Sr. Síndico. — Paysandú, Enero 11 de 1945. —Carlos M. Fraschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro, Secretario.

$10.80 En.11-52-v.en 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a ISIDRO MARTINEZ comercio ramo café y bar sito en Colón 2816. Acreedores presentarse oficina Domínguez Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Juan Botigliero.

$7.20 En 9-70-v.en 29.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 22 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1 o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 3.o Elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes; 4.o Designar a tres miembros concurrentes a la asamblea para que firmen, como aprobación, con el Presidente y Secretario que actúen, el acta de la misma.

Se hace notar a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en las asambleas es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco hasta dos días antes del señalado en la convocatoria (artículo 58 de los estatutos sociales y decreto del 16 de Julio de 1943) — Montevideo, Enero 5 de 1945.

$12.00 En.10-125-v.en 20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, el Sr. Antonio Tasende vende su cuota parte a los Sres. JOSE R. TASENDE, EDUARDO CANEDO y MANUEL EIRIS de la barraca de carbón y leña Emilio Raña 2629. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1945.

$7.20 En.10-118-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de oficinas A. Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la venta Eladio Durán a los Sres. NICOLAS PAPADOPULOS y CARLOS A. RIFFAUD, del Hotel Argentino, Colón 1521. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1945.

$7.20 En.10-117-v.en.29.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por el artículo 5.o de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 22 de Enero corriente a las 17 horas en sus oficinas, calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1) Aumento del capital social: 2) Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 19 del citado corriente Enero. Se hace presente que para poderse celebrar esta asamblea es indispensable la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital en circulación. — El Secretario.

$11.00 En.10-121-v.en.22.

VENTA

Hago saber que he prometido vender al Sr. EULOGIO DE LOS SANTOS el negocio de fábrica de acetona y otros productos que exploto en Ramón Massini N.o 2916, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del Dr. Wáshington B. Méndez, Sarandí 444 (esc. 35). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Jacobo Frotch.

$10.80 En.10-131-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la provisión calle Junta E. Administrativa N.o 1750, a HECTOR CABEZAS (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Enero 2 de 1945. — Enrique Castiglioni.

$3.60 En.10-122-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FLORO MARTINEZ y JOSE F. SILVEIRA, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y anexos, establecida en esta ciudad calle 33 esquina Del Pilar, y que el pasivo de la misma, queda exclusivamente a mi cargo. — Melo, Enero 1.o de 1945. — Dionisio Viñoles.

$9.60 En.5-36-v.en 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la sociedad "MORA Y COMPAÑIA LIMITADA", el establecimiento que en el ramo de molino harinero y anexo, giraba en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, bajo la razón de "Mortalena Hermanos". Los acreedores deberán presentarse en el mismo establecimiento. — Carmelo, Diciembre 30 de 1944. — Mortalena Hermanos. — Mora y Compañía Limitada.

$10.00 En.5-33-v.en.24.

AVISO
LEY NUMERO 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

De conformidad a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazo, por el artículo número 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933 se previene al señor CARLOS G. MOREL, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad ubicada en la avenida 30 Metros sin número entre las calles Camino Carrasco y Larraya deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Propiedades del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos calle Sarandí número 402 dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos considerará caducada dicha promesa compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado.

$21.00 En.11-149-v.en 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a SILVIO GIOANNI y ALBERTO BAIARDI comercio ramo almacén y bar sito en Paysandú 1199. Acreedores presentarse oficina Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Enrique L. Moreno.

$7.20 En.9-69-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a DOMINGO MARTINEZ BLANCO y RAMON MENDEZ VILLAMIL, la casa de comercio en el ramo de elaboración de café, ubicada en esta ciudad calle Concepción Arenal N.o 1836. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Esc. Manuel C. Jafiy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — José Cacciato.

$6.40 En.5-29-v.en.24.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que Mario Quinteros ha prometido vender a ANTONIO LOPEZ Y LOPEZ su casa de comercio "La Academia", en el ramo de café, bar y billares, instalada en la calle Andes N.o 1115. Que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presenten en el estudio del doctor Luis Ignacio Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo Enero 3 de 1945.

$10.80 En 8-57-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que desde el 1.o de Enero de 1945 queda disuelta la sociedad comercial que en los ramos de talabartería y tapicería giraba en esta plaza, calle 25 de Agosto N.o 212, bajo la razón "SANTOS y MELLO", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Aniceto Santos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos en el local de referencia. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1944. — Aniceto Santos — Dorival Mello.

$16.00 En.4-3-v.en 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los Sres NORBERTO H. HECTOR M. PEREYRA y LUZVEL MANZI la bodega que actualmente exploto, ubicada en la carretera al Tala K 45 del Departamento de Canelones. Los interesados deberán comparecer con los justificativos en la escribanía de R. Usabiaga Reyhaut, calle Ejido 1191 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — República F. Gutiérrez.

$9.60 En 4-12250-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a los señores RIVER VARELA y UMBERTO GOJA la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de fundición de hierro y metales, situada en la calle San Fructuoso N.o 969 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477 (escr 5), de esta ciudad, de 9 a 12 — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Máximo Varela. — River Varela. — Umberto Goja.

$16.00 En 4-12225-v.en.27.

TARANCO y Cía. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará en el local social, Paraguay 2253, el 7 de Febrero próximo a las 18 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: Asuntos de interés general relacionados con los artículos 5.o, 15 y 16 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$4.00 En.17-349-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a la firma "A. PICASSO y J. ALBERTI", el comercio que en los ramos de "panadería y anexos", y bajo la denominación de "La Americana", teníamos establecido en esta ciudad, calle Florencio Sánchez, quedando el activo y pasivo de la misma de nuestra exclusiva cuenta. — Mercedes, Enero de 1945. — Sucesores de Juan Beltrán Chelle.

$9.00 En.16-327-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he vendido a doña EMMA GOMEZ DE SIRES, el comercio que en los ramos de "almacén de comestibles y anexos" tenía establecido en calle Lavalleja de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de mi exclusivo cargo. — Mercedes, Enero 8 de 1945. — Ibrahim Bojrebe.

$9.00 En.16-328-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Directorio de la "ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A." (O. C. R. I. S. A.) y LUIS ALBERTO FRAGA, hacen saber al comercio y al público en general, a todos los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho, que a contar del 30 de Setiembre de 1944, han dado por rescindidos los contratos subscriptos ante el escribano Héctor A. Viana el 30 de Julio de 1940 y 26 de Junio de 1943 y escribano Roberto M. Arredondo el 3 de Febrero de 1943, relativos a la superintendencia de "O. C. R. I. S. A.". Los interesados pueden presentarse con los justificativos del caso, dentro del término legal, en Plaza Independencia N.o 711. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Secretario. — Luis A. Fraga.

$18.00 En.16-319-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que el Hotel San Marco de Domingo Marchisio con su asiento actual en la playa San Rafael, Departamento de Maldonado, transfiere todos sus derechos en su capital activo, pasivo y líquido a favor de la SOCIEDAD ANONIMA HOTEL SAN MARCO. Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 25 de Mayo 332, a cargo del Sr. Horacio A. Castro. — Montevideo, Enero 10 de 1945.

$14.40 En.16-316-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, se constituyó la sociedad "Alberto Pons y Cía.", a cuya sociedad el señor ALBERTO PONS aportó la casa de comercio que en el ramo de importación de casimires giraba bajo su firma en el local de la calle Uruguay N.o 1134 de esta ciudad, y en consecuencia la nueva firma continuará los negocios y actividades de la expresada firma Alberto Pons. A los efectos legales pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Alberto Pons y Cía.

$14.40 En.16-307-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a GREGORIO MARINONI, la empresa de pinturas sita en Gonzalo Ramírez 1690. Acreedores deben presentarse en Rincón 569, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ernesto Marinoni.

$3.60 En.16-305-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el Sr. Víctor Alvarez Menéndez venderá a favor de FRANCISCO ARTES LEIVA, su establecimiento de bodega y viñedo situado en pueblo Centenario, undécima sección judicial de Durazno libre de toda obligación, emplazándose a quienes tengan créditos para que los deduzcan en Sarandí 444. Esc. de Brun. dentro de 20 días.

$7.20 En.16-303-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con el Sr. Otto Heumann explotando la casa de modas y confecciones para señoras "Robel" así como el taller de confecciones, establecidos en Sarandí 558 bis y 562, 2.o piso, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores RICARDO MAIER y doña BLUMA DEYNER. — Ricardo Maier. — Bluma Deyner.

$7.20 En.16-297-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que cederé a AGUSTIN BENIGNO, MIGUEL PEDRO MARIO y LEON PEDRO VERO la bodega "Carolina", ubicada en Rodríguez, segunda sección judicial, Dpto. San José. Acreedores en la misma. — Agustín Vero.

$3.60 En.16-294-v.feb.5.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES CHRISTIANI Y NIELSEN S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria de accionistas, a celebrarse el 26 de Enero de 1945, a las once horas en el local social, calle Sarandí número 444, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos. 2.o Aumento del capital y emisión de nuevas acciones. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos) deberán presentar en la sede social, tres días antes del día fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista.

$7.20 En.16-339-v.en.22.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convocan a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1945, a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 13 ejercicio social; 2.o Informe del Síndico, y 3.o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 26 de Enero. — Montevideo, Enero 12 de 1945.

$10.00 En.16-310-v.en.26.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Febrero a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar los asuntos siguientes: Memoria, balance e inventario correspondientes al 7.o ejercicio social.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 30 de Enero. — Montevideo, 12 de Enero de 1945.

$8.00 En.16-311-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez la Sociedad Rosa Soca de Fontana, Olivar E. Fontana y Antonino Fontana, establecidos con fábrica de manteca en la calle 26 de Marzo 3258, ha prometido transferir su activo y pasivo y derechos de marca y llave a PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS SORIANO S. A. Los interesados deberán concurrir con los justificativos respectivos a la calle 26 de Marzo 3258. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944.

$12.80 En.3-12187-v.en.22

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala N.o 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1) Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimonoveno ejercicio social e informe del Síndico; 2) Elección de un Director titular y cuatro suplentes por el período complementario de 1945; 3) Elección de Síndicos, titular y suplente; 4) Donación de una parcela de terreno para escuela pública; 5) Remuneración del Directorio y Síndico; 6) Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 19 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$13.20 En.10-120-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO L. GAYO y GREGORIO J. MOREIRA el comercio que en el ramo de panadería, tengo establecido en Cuchilla de la Pólvora, 1a sección judicial del Departamento de Colonia. Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Enero 4 de 1945. — Jesús Gayo.

$18.00 En.13-244-v.feb.5.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE "LAS PIEDRAS"

I ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 5 de Febrero de 1945, en el local de la sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 17 horas, con el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Modificación de los estatutos sociales: artículos 10, 11, 12, 13, 14, 16, 28, 33, y art. 38 (aditivo transitorio), según repartido previo a la asamblea. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. (Art. 20) estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — El Directorio.

$21.00 En.15-272-v.en.31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por contrato privado de fecha 11 de Diciembre de 1944 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "International Insurance Service (Uruguay) Ltda.", con sede en la calle Ituzaingó 1309 integrada por JUAN SILBERSTEIN, JUAN ROTHSCHILD y WERNER HOLZ, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital $ 5.000.00 o/u. en 50 participaciones de $ 100.00 c/u., con 25 participaciones a cargo de Juan Silberstein, 12 participaciones a cargo de Juan Rothschild y 13 participaciones a cargo de Werner Holz. Objeto: Asesoría de seguros, finanzas y mandatos, agencia o agencias en el mismo ramo representación de instituciones del ramo, nacionales y extranjeras. Directores Administradores: Los tres socios. Uso de la firma: Los tres Administradores indistintamente. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1949, con prórroga automática. Ejercicio: El año calendario. Gerente: Werner Holz. Este contrato está inscripto con el número 118 al folio 358 al 361 del libro número 1 de "Contratos Sociales" del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 23 de Diciembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944.

$16.00 En.15-280-v.en.25.

MENDEZ HERMANOS LIMITADA

De acuerdo con la ley N.o 8.992 hacemos saber que con fecha veintidós del ppdo. Diciembre y por ante el escribano Alberto L. Thévenet, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta el 30 de dicho mes con el N.o 42 se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre don FERNANDO MENDEZ AISCAR y sus hermanos menores ANITA RAMONA DOLORES y AMADO MENDEZ AISCAR, representados estos dos últimos por su tutor don Francisco Méndez Pereira, contrato que se extracta en la siguiente forma:

Razón social: "Méndez Hermanos Limitada". Ramo: Mercaderías en general pero con especialidad en tienda, ropería, mercería, bazar, perfumería, zapatería, confecciones para hombres y señoras y todos sus anexos y similares. Capital: Ciento cincuenta mil pesos aportados en la proporción de una tercera parte cada socio e integrado totalmente con todas las existencias de la casa propiedad de los socios Méndez Hermanos", sita en la calle Uruguay esquina José G. Amorim de ésta. Plazo: Cinco años a contar desde el primero de Setiembre ppdo. prorrogables automáticamente por cinco años, más en el caso de que, un año antes de vencer el primer plazo ninguno de los socios manifestase deseos de disolver la sociedad. Directorio y Administración: Integrado por los señores Fernando Méndez Aiscar y Francisco Méndez Pereira como representante legal de los menores Anita Ramona Dolores y Amado Méndez Aiscar. La Presidencia del Directorio será ejercida por el Sr. Francisco Méndez Pereira durante todo el término en que dicho señor ejercite la representación de alguno de los integrantes de la Sociedad. Domicilio: La sede social, calle Uruguay esquina José G. Amorim en esta ciudad, con frentes al Sud y Este. Hacemos saber también que desempeñará la Gerencia del establecimiento de la sociedad el Sr. Héctor Díaz y en los casos de ausencia por cualquier causa de éste será desempeñada dicha Gerencia por el Sr. Oscar Díaz, ambos con amplias facultades. — Salto, Enero 4 de 1945. — Fernando Méndez Aiscar. — Por Anita Ramona Dolores Méndez Aiscar y por Amado Méndez Aiscar: Francisco Méndez Pereira.

$28.00 En.11-179-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. RAMON REMUÑAN, mi casa de comercio de venta de pan, de Juan Paullier 1756 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Doce. — Ramón Remuñan.

$6.40 En.3-12186-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad de Carlos Delfino e Hijo, de Agraciada 2643, carnicería y Fca. de productos porcinos, quedando a cargo del activo y pasivo MIGUEL ANGEL DELFINO De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Carlos Delfino — Miguel Angel Delfino.

$6.40 En.3-12185-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Pablo González Hermida prometió vender a PEDRO ALVAREZ la carnicería sita en esta ciudad Capitán Osorio N.o 3998. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$6 40 En.3-12177-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ y FLORINDO FAVRIN la panadería establecida en la calle Turquía N.o 3834 Los acreedores deben presentarse al comercio, de 14 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944 — Tomás Kramarich.

$6.40 En 3-12160-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don PAULINO BRITOS las existencias de muebles y útiles de mi comercio que en los ramos de despacho de bebidas, restaurant, hospedaje y peluquería tengo instalado en el pueblo de Libertad Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento referido o en el estudio del escribano Oscar Arena Cornú, en la ciudad de San José. — Libertad, Departamento de San José, 28 de Diciembre de 1944. — Gregorio Sola

$12.00 En 3-12173-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos clausurado nuestra casa de comercio de calle 25 de Mayo N.o 273, en los ramos de tienda y mercería, nombre "LOS MAGOS", acreedores presentarse en Avellaneda 179, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1944 — León Taranto y Rafael Canón

[illegible] 11950-v en.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a TERESA RAFFAELLI DE PAOLI el almacén de comestibles frutas y verduras sita en esta ciudad, Minas 2001. Los acreedores deberán presentarse en Colonia 1359 — Camejo y Cervieri

$3.40 En.8-12129-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Regueira Hnos. y Cía prometieron vender a JOSE FRANCISCO IGLESIAS y DOMINGO RIOS la panadería "La Suprema", en la calle Juan Paullier N.o 1686, continuando con los compradores Enrique Regueira. Interesados presentarse escribanía Tancredi 25 de Mayo 555 (1.er piso esc. N). de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo Enero 3 de 1945. — (Firmados): Casimiro Mallo. — Alberto Regueira — Enrique Regueira.

$6 80 En.12-202-v en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Srta AGUEDA MACHADO mi puesto de verdura y fruta calle Juan Paullier 1460. Acreedores: balanceador Marotta, Jaime Cibils 2589 (Ley 26|9|904). — Armando Balco

$3 40 En.12-193-v.en.31.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 17 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 402, para tratar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 48.o ejercicio. Elección de 3 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta dos días antes del fijado para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — El Secretario.

$9.60 En.13-245-v.en.22.

CARNICERIA VENDIDA

Manuel Pereyra Iglesias prometió vender a MARIA IRIGARAY la carnicería sita en Montevideo, calle Arenal Grande número 2527, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores ocurrirán ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511.

$6.80 En.12-186-v en.31.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

VIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea genral ordinaria que tendrá lugar el lunes 5 de Febrero de 1945, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1944; 3.o Elección de Directorio (7 titulares y 7 suplentes); 4.o Elección de Síndico titular y suplente. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (artículo 20 Estatutos Sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, 10 de Enero de 1945. — El Directorio.

$21.00 En.15-271-v.en.31

M. C. DE CASABO LIMITADA

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, a los efectos legales, que por escritura que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras el 1.o de Junio de 1943, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "M. C. de Casabó Limitada". Socios: Margarita Crabot de Rechain, viuda de don Carlos Rechain, Julia Valcarce Quiroga, soltera, Vicente Carril casado con Belmira Antúnez Maciel, Julio Rechain Crabot, casado con Delia Lieutier, Carlos Rechain Crabot, soltero, y Francisco Rechain Crabot, soltero. Capital: $ 209.669.56 (doscientos nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos cincuenta y seis centésimos), aportado: $ 52.417.39 cada uno de los socios Margarita Crabot de Rechain, Julia Valcarce Quiroga y Vicente Carril; y $ 52.417 39 entre los tres socios restantes Carlos, Julio y Francisco Rechain. Plazo: 10 años a contar del primero de Enero de 1943. Dirección y administración: la Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por todos los socios. Domicilio: avenida General Rondeau número 1602. Objeto: importación, representación, fabricación y elaboración de librillos de papel para cigarrillos y naipes, así como elaboración y preparación de todos los materiales necesarios a esos fines: Importaciones y representaciones en general, por cuenta propia y de terceros, y venta tanto en el país como para el extranjero de los productos importados, fabricados y o elaborados, pudiendo ampliar el giro de sus negocios por simple mayoría del Directorio. — Montevideo Enero 5 de 1945

$20.00 En.15-267-v.en.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Juan C Viapiana, el 22 de Diciembre de 1944, que fué inscripto en el Registro de Comercio, con el N.o 61, Fo. 283, del tomo 9, (Juzgado de lo Civil 6.o turno) Se constituyó entre el señor JUAN PASTORINO y la sociedad "WATTINNE BOSSUT y COMPAÑIA" una sociedad comercial limitada. Capital: $ 30.000.00 aportado por partes iguales Denominación: Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada Ramo: Refinación de azúcares, fabricación de comprimidos o tabletas y su empaquetamiento mecánico, plazo 5 años prorrogables; Administrador Julio Amando Lernoud; Domicilio Soriano N.o 964. — Julio Amando Lernoud. Administrador

$8.00 En.15-261-v.en.25.

"FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS S. A."

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 31 del corriente mes, a las 17 horas en el local de la sociedad, camino Carrasco N.o 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: "Aumento de capital social"

Se previene a los Sres accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o documentos que prueban su propiedad, con tres días de anticipación popr lo menos. — El Secretario.

$8.00 En.15-282-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al farmacéutico don FRANCISCO KOSTIANOVSKY la farmacia denominada "Remersaro", situada en esta ciudad, calle Uruguay 1350. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — Montevideo, Enero 5 de 1945 — F. Kostianovsky. — Angel Remersaro.

$10.80 En.15-283-v feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público que hemos prometido venderle a los señores MAXIMO y HECTOR BESSONART nuestro comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecido en la 1.a sección Chacras de este Departamento, camino nacional a Flores. A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Durazno Enero 8 de 1945. — José y Alberto Zavala.

$12.00 En 15-257-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, hemos prometido disolver la sociedad DOMINGUEZ y DURAN, ramo Fca. de pastas, sita en Avda Gral. Flores N.o 3315 mediante cesión de cuota social al Sr Manuel Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 10|944. — Domínguez y Durán. — Manuel Domínguez.

$7.20 En.14-247-v feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Frigorífico Nacional nuestro establecimiento industrial "Casa Blanca" ubicado en Paysandú, segunda sección judicial. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días en la Secretaría del Directorio o en la calle 18 de Julio N.o 1045, de la ciudad de Paysandú a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Enero 14 de 1945. — José M Elorza Presidente — Carlos A Arocena, Secretario.

$12.00 En 15-251-v feb 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Of A. Suárez he vendido al Sr. JOREN AGAZARIAN mi comercio de almacén, frutas y verduras en la calle Pablo Zufriategui 952 De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Manuel Barzamian. — Joren Agazarian.

$6 80 En.12-217-v.en.31

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio Of. A. Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad constituída por ALFONSO LIGUORI y GUILLERMO GARCIA, del comercio de provisión, frutas y verduras en la Avda. Brasil 2463, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. Alfonso Liguori. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Guillermo García. — Alfonso Liguori

$6 80 En.12-216-v.en.31

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que desde la fecha se pagará el dividendo provisorio del 5 o|o correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1944 — Montevideo, Enero 11 de 1945 — El Gerente

$3.20 En.13-248-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos convenido vender a la Sociedad "Lanza y Compañía" con escritorios en la casa N.o 903 de la calle Galicia de esta ciudad e integrada actualmente por los Sres JUAN DOMINGO y FRANCISCO J. LANZA, la cuota social que en la misma correspondía a nuestro causante D Juan Gamba Se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Cód. de Comercio, fijándose como domicilio a los efectos legales la casa N.o 661 bis, 2.o P. Apto. 4 de la calle Cerrito de esta ciudad — P p. de D.a Rosa Valverde de Gamba y sucesores de D Juan Gamba; José C. Gamba.

$20 00 Dic.30-12125-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hija VICTORIA D NADRUZ, el comercio de mi propiedad que en los ramos de tienda, mercería y sus anexos tengo instalado con el nombre de "La Jafronera" en la calle Brigadier Manuel Oribe esquina Monseñor Joaquín Arrospide de esta ciudad de Durazno. Los acreedores deberán concurrir dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a dicho domicilio. — Durazno Diciembre 28 de 1944 — David J. Nadruz.

$16.00 En.3-12181-v.[illegible]

LA MOBILIARIA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1945 a la hora 17 y 30 en nuestra sede social, situada en Julio Herrera y Obes N.o 1379, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general e informe del Sr Síndico; 3.o Integración del Directorio; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea; 5.o Asuntos varios.

Se previene a los señores accionistas: 1.o Que por ser ésta la segunda convocatoria, en razón de no haberse inscripto a la primera el capital suficiente, la asamblea quedará constituída cualquiera ser al capital representado (art. 30 estatutos); 2.o Que los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta el día 23 de Enero próximo, inclusive, todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — El Directorio.

$16.00 En.17-379-v.en.22.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 24 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Proyecto de ampliaciones en el edificio social; 3.o Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico con los suplentes respectivos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (art. 20) y que deben depositar en ella sus acciones tres días antes de la fecha de la asamblea, conforme lo dispone el art. 2.o del decreto de Julio 16 de 1943. — Florida, Enero de 1943. — El Directorio.

$15.00 En.9-85-v.en.25.

RIOPLATENSE, S. A.
FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL
Convocatoria

El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con las disposiciones estatutarias, convoca a los Sres. accionistas para constituir la asamblea general ordinaria el 30 de Enero de 1945 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esq. Mercedes, y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar y depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificado bancario de depósito, con un día, por lo menos, de anticipación al fijado para la realización de la asamblea y que el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante carta - poder. Los señores accionistas tienen a su disposición en las oficinas la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio a considerar. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Director - Secretario.

$16.00 En.18-395-v.en.29.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
A LOS ACCIONISTAS

Cumpliendo lo establecido en el art. 3.o de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que deseen acogerse a los beneficios que les acuerda la resolución del Directorio, de fecha Enero 9 de 1945, que deben presentarse en las oficinas del Banco dentro del término de cinco días, a fin de llenar los requisitos necesarios a tal efecto. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — El Secretario.

$6.00 En.15-266-v.en.19.

"C. A. U. S. A."
"COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 26 de Enero de 1945 a las 18 hs. 00 ms. en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico (art. 27 inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (arts. 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1945 (arts. 15 y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente (art. 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (art. 87).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 418, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 50 ms. y de las 14 hs. 35 ms. a las 18 hs. 45 ms., por lo menos, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — El Directorio.

$20.00 En.9-123-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a JUAN BAUSTITA AGUIRRE la parte que nos pertenece, en la casa de comercio, sita en San Jorge, Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Nivardo González y Hnos.

$8.00 Dic.26-11982-v.en.19.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Ducar Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público; Que ante este Juzgado se ha presentado la "Ducar Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

El escribano que subscribe, certifica: Que ha tenido a la vista el libro primero de actas de sesiones de la Sociedad Anónima denominada "Ducar Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera", y de fojas una a diecisiete de dicho libro de actas está inserta el acta de fundación de dicha Sociedad, sesión del tres de Noviembre del corriente año, la que contiene el proyecto de los estatutos, los que por decisión unánime fueron aprobados en general y particular, resolviéndose gestionar y obtener de las autoridades pertinentess, la aprobación de los mismos y el otorgamiento de la personería jurídica; así como la constitución del primer Directorio, recayendo la designación en las siguientes personas: Directores titulares: 1 Don Joaquín Serratosa; 2 Doctor Angel B. Graña; 3 Don Oscar Durán Gil; 4 Don Peñaloza Francisco Cardoso. Síndico titular: Cr. don Justo Olaran Chans. Síndico Suplente, Contador don Bartolomé Vicens, cuya acta a los efectos que se dirán, se transcribe íntegra y textualmente a continuación:

"Ducar S. A. Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera". Acta de fundación — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las once horas, se reunieron en la calle veinticinco de Mayo seiscientos treinta y cuatro, estudio del doctor Angel B. Graña, los siguientes señores: don Oscar Durán Gil y don Peñaloza Francisco Cardozo, en representación de Masllorens Export Uruguay Ltda., Sociedad de Resp. Ltda.; doctor Angel B. Graña y don Joaquín Serratosa Cibils. El doctor Angel B. Graña dijo: que de conformidad con las ideas ya cambiadas entre los presentes el objeto de la reunión era dejar constituída una sociedad anónima bajo la denominación, con el objeto, domicilio, capital y organización administrativa resultantes del proyecto de estatutos ya preparado y a cuya lectura procedió. Terminada la lectura del proyecto de estatutos se resolvió por decisión unánime de los presentes: I Dejar en este acto constituída la Sociedad Anónima denominada "Ducar Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera", con el objeto, capital y organización resultantes del proyecto de estatutos de la referencia, el cual queda aprobado en general y particular, de conformidad con el texto que se transcribe a continuación:

Estatutos de "Ducar Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera".

Artículo 1.o Se constituye una sociedad Anónima bajo la denominación de "Ducar Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera", con el objeto que determina los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar de la fecha de su constitución.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero.

Art. 4.o La Sociedad tiene por objeto principal la producción, importación, exportación y comercio internacional de toda clase de mercaderías en general, pudiendo proceder por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios en la forma que lo considere conveniente. La Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones y actos jurídicos:

A) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto principal de la Sociedad.

B) La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, patentes de invención y marcas de fábricas, títulos, acciones y semovientes, campos, terrenos y edificios o construirlos, adquirir barcos de ultramar de bandera uruguaya o extranjera, lanchas fruviales u otro género de embarcaciones y dar y recibir bienes muebles e inmuebles, en pago de deudas, actuando por sí sola o asociada con terceros, por cuenta propia o de terceros; contraer toda clase de obligaciones; dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza contratar en cualquier plaza del país o del extranjero, empréstitos con Bancos, compañías o particulares y dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza; operar en el exterior, sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, tener créditos y depósitos en moneda extranjera. La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras en relación con los negocios industriales en general comprendiendo los agrícolas, forestales, y la explotación de fincas rústicas o urbanas. La Sociedad podrá: poseer, subscribir, vender, ceder, transferir, actuar como fideicomisario, y en general realizar toda clase de operaciones en títulos mobiliarios de sociedades existentes o a crearse en el porvenir; aportar capitales constituir, ampliar o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles.

C) Emitir dentro o fuera del país debentures de toda clase, de acuerdo con las leyes vigentes, con o sin garantía, contraer dentro o fuera del país empréstitos o préstamos con Bancos, compañías o particulares y dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza en negocio propio o ajeno, pudiendo a tales efectos subscribir, endosar, avalar, todos los documentos privados, papeles de comercio, o escrituras públicas que fueren menester.

D) Instalar, participar en o aquirir toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles o asociarse con las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento, concurrir a toda clase de licitaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros.

E) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender y explotar en cualquier otra forma taoda clase de maquinarias, mercaderías elaboradas o semi elaboradas, productos manufacturados y materias primas que hagan el objeto de la Sociedad o se vinculen con él o con las actividades subsidiarias de la misma.

Art. 5.o A los efectos del cumplimiento de su objeto, la Sociedad adquirirá todo cuanto constituye el patrimonio comercial, llave y clientela de la entidad comercial que ha venido girando en esta plaza bajo la denominación "Masllorens Export Uruguay Ltda", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La adquisición será hecha en base al inventario y respectivo balance general de la expresada Sociedad, cerrado el veintiocho de Setiembre de 1944, y haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo resultante y pagando el precio o sea el capital líquido positivo o superávit de la sociedad vendedora en acciones integradas, cotizadas a la par.

Art. 6.o El capital inicial se fija en la suma de un millón de pesos oro uruguayo distribuído en 10.000 acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 o|u. c|u. cada una. El capital inicial podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de $ 5.000.000.00 m|n., debiendo en cada caso el Directorio determinar las condiciones del contrato de emisión.

Art. 7.o La subscripción de acciones estará sujeta a las siguientes disposiciones:

A) Todo subscriptor abonará las acciones en la forma y en los plazos que determine el Directorio;
B) Las acciones se extenderán al portador y serán entregadas a los subscriptores una vez que hayan pagado su importe; mientras tanto se les expedirán certificados provisorios nominativos, en los que se anotarán las cuotas pagadas;
C) La Sociedad podrá emitir cédulas de una o varias acciones y en cualquier momento, por acuerdo del Directorio podrá reagruparlos o fraccionarlos en títulos de una acción o más; la subscripción o mera tenencia de las acciones importa reconocimiento y aceptación de estos estatutos.

Art. 8.o La administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según lo resuelva la asamblea general de accionistas, y los que serán elegidos por la misma asamblea por un período de tres años, pudiendo ser reelectos. El mandato de los Directores durará hasta que la asamblea general de accionistas proceda a reemplazarlos o reelegirlos. La fiscalización social estará a cargo de un Síndico elegido cada año por la asamblea de accionistas, pudiendo ser reelecto. En las mismas condiciones será elegido un Síndico suplente.

Art. 9.o En caso de que el Directorio por muerte, ausencia, renuncia, inhabilitación, quiebra o concurso civil de algunos de sus miembros quedara reducido a un número menor de tres Directores, los Directores restantes, con intervención de los Síndicos, procederán a cubrir las vacante producidas, durando el mandato de los así elegidos, hasta que cese el impedimento del titular, en su caso, o hasta la fecha, de la primera asamblea general de accionistas.

Art. 10. El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Secretario, y podrá funcionar con la presencia de la mayoría de miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace, y tomará sus resoluciones por mayoría de votos. Los miembros del Directorio mediante autorización epistolar o telegráfica pueden hacerse representar en las reuniones manteniendo su responsabilidad directa por otro Director. El Secretario tendrá a su cargo el libro de actas y refrendará con su firma la del Presidente.

Art. 11. Corresponde al Directorio, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la asamblea de accionistas:

A) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades.
B) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Director que se designare. Tanto en uno como en otro caso la firma del Presidente o Director que se designara deberá ir refrendada por la de otro Director.
C) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, patentes de invención, y marcas de fábricas, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y practicar todos los demás actos de enajenación o gravamen que sean convenientes para los fines de la Sociedad.
D) Iniciar, de acuerdo con los objetos sociales, cualquier ramo de negocios o industrias y formar, tomar participación o entrar en combinación con otras empresas o sociedades existentes o que se formen.
E) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, descontar y endosar letras, vales o pagarés y demás papeles de comercio a la orden o al portador; aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, firmar vales, girar cheques en descubierto o contra fondos propios, abrir cuentas corrientes; dar las fianzas que sean necesarias para el mejor desarrollo de los fines sociales, dentro de los límites que establece la ley, cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, asegurar los bienes de la Sociedad, endosar pólizas y practicar todos los demás actos de administración que sean convenientes para los fines de la Sociedad.
F) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales, o hacerse cargo de sus activos o pasivos.
G) Establecer sucursales dentro o fuera del país.
H) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas y establecer los plazos en que deben abonarse.
I) Contraer obligaciones con garantías o sin ellas.
J) Nombrar y remover Gerentes y Subgerentes, fijando sus atribuciones y poderes y su remuneración.
K) Nombrar delegados en el extranjero los que podrán ser o no miembros del Directorio y fijar sus atribuciones y poderes y su remuneración. En caso de ser los delegados miembros del Directorio su remuneración será fijado con cargo de dar cuenta a la asamblea oportunamente;
L) Crear y suprimir empleos, fijar su remuneración o acordar habilitaciones
M) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos.
N) Presentar anualmente a la asamblea la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general de todas las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario, así como proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta.
O) Dictar los reglamentos internos relativos al funcionamiento y la organización de las varias dependencias y el personal de la Sociedad.
P) Dejar establecido de antemano el lugar a donde la Sociedad deberá trasladar su domicilio en el caso previsto en el artículo vigésimo tercero pudiendo no obstante y en cualquier momento modificar dicho lugar, ya sea con anterioridad o posterioridad al advenimiento de la circunstancia prevista en dicho artículo.
Q) Resolver en todos los casos no previstos en estos estatutos, a cuyo efecto debe entenderse que la enumeración que antecede no es limitativa, si no simplemente enunciativa, pudiendo en consecuencia realizar cualquier acto u operación que encuadre dentro de los fines para lo que la Sociedad se constituye.

Art. 12. Son atribuciones y deberes del Presidente:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad con su firma refrendada por otro Director para todos los asuntos y negocios sociales en general.
B) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones que adopte el Directorio. En caso de ausencia o en cualquiera de los casos previstos en el artículo noveno hará sus veces el miembro que el Directorio designe.

Art. 13. La Sociedad celebrará todos los año una asamblea general ordinaria de accionistas que se convocará mediante avisos publicados durante ocho días en el "Diario Oficial" de Montevideo y en otro diario del lugar en que se ha de reunir la asamblea, debiendo incluir, la convocatoria, el orden del día de los asuntos a tratar. La primera publicación del aviso de convocatoria, deberá hacerse con once días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Art. 14. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por un Banco o entidad autorizada a ese efecto por el Directorio, de la Sociedad. El Directorio podrá designar lugares en el extranjero donde puedan depositarse acciones o certificados de depósito, a los efectos de la asistencia a la asamblea. Cuando se haga uso de esta facultad, los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones o certificados de depósito, en un Banco o entidad del extranjero, debidamente autorizada por la Sociedad y a los efectos de su representación en la asamblea, se aceptará o bien un telegrama confirmado en la forma, que determine el Directorio del Banco o entidad en que conste haberse efectuado el depósito o bien el certificado de depósito expedido por el Banco o entidad de que se trate. El certificado o el telegrama deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

Art. 15 Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por mandatarios que podrán ser o no accionistas pero no miembros del Directorio

Art. 16. La asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital subscripto, aún en los casos previstos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. Si en la primera convocatoria no se pudiera obtener el quórum exigido en el párrafo anterior se hará una nueva convocatoria, en la misma forma, y la asamblea podrá sesionar validamente cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, incluso en los casos previstos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

Art. 17. Las resoluciones de las asambleas serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados aún en los casos previstos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, debiendo los accionistas acatar lo resuelto por la asamblea. Las acciones darán derecho a un voto por cada acción, con la limitación que establece el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 18. Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y, en su defecto, por la persona designada por el Directorio o el miembro del Directorio de más edad que esté presente. En ausencia de todos los miembros del Directorio la asamblea misma designará la persona que la presida. El Presidente o quien lo reemplace, en su caso, nombrará los escrutadores y decidirá las votaciones en caso de empate.

Art. 19. Corresponde a la asamblea general:

A) Nombrar, reemplazar y destituir en su caso, a los miembros del Directorio y Síndico.
B) Discutir, aprobar o modificar los balances, cuentas de ganancias y pérdidas, inventarios y memorias que los Directores deberán presentar anualmente junto con el informe del Síndico.
C) Tratar y resolver cualquier otro asunto mencionado en el orden del día de la convocatoria.

Art. 20. Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán cuando el Directorio lo considere conveniente o cuando lo pida un grupo de accionistas que represente por lo menos la quinta parte del capital subscripto. En este último caso el Directorio deberá convocar la asamblea dentro del plazo de quince días de presentado el pedido y la asamblea deberá realizarse dentro del término de quince días después de hecha la convocación respectiva. Por lo demás para la convocación y celebración de las asambleas generales extraordinarias regirán las mismas disposiciones que para las asambleas generales ordinarias.

Art. 21. El ejercicio económico de la Sociedad será del 1.o de Agosto al 31 de Julio de cada año y a fin de cada ejercicio los Directorios formularán un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria de la marcha y situación de ésta, y esos documentos con la visación y el informe del Síndico serán sometidos a la asamblea ordinaria la que deberá ser convocada para una fecha comprendida dentro de los cuatro meses de terminado el año financiero. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Art. 22. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances se destinará:

A) Un cinco por ciento para el fondo de reserva; dos por ciento (2 o|o) para el Presidente;; uso por ciento (1 o|o) para cada Director y para el Síndico como remuneración de sus servicios. El saldo de las utilidades, previas las deducciones que la asamblea resuelva, a propuesta del Directorio, para la creación de fondos de previsión bajo cualquier denominación, podrá llevarse a cuenta nueva y lo demás se distribuirá a los accionistas.

Art. 23. En caso de conmoción interior o exterior u otro acontecimiento similar, el Directorio podrá resolver el traslado de la sede social a otro lugar de la República o del extranjero. La resolución del Directorio en tal sentido podrá ser adoptada en cualquier lugar que éste se reúna. En caso de que fuera necesario a juicio del Directorio trasladar el domicilio social a algún país extranjero, la Sociedad seguirá rigiéndose por estos estatutos en todo cuan-

llo que sea compatible con la legislación del país en que se hubiere establecido y el Directorio, si lo considerase conveniente, podrá tramitar el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, por parte de las autoridades de dicho país. En este último caso, el Directorio tendrá facultades de adaptarlos a las disposiciones reglamentarias vigentes al respecto.

Art. 24. En caso de disolución de la asamblea general que la declare determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores que podrán ser los Directores y el plazo en que debe verificarse. El producto de la liquidación se repartirá por igual entre todas las acciones en proporción del capital integrado en cada uno de ella.

Art. 25. Todo aquello que no esté previsto en los presestes estatutos será regido por las disposiciones del Código de Comercio de la República Oriental del Uruguay..

II. — Como resulta de los artículos 5.o y 6.o de los estatutos aprobados, el capital social de la Sociedad se integrará en primer término con el patrimonio comercial, llave y clientela y en general el activo y pasivo de la Sociedad Comercial denominada "Masllorens Export Uruguay Ltda.". A este efecto la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Masllorens Export Uruguay Ltda." subscribe en este acto la suma de pesos seiscientos noventa mil quinientos ochenta y cuatro veintiocho centésimos. La subscripción de acciones hecha por dicha Sociedad quedará integrada, por compensación mediante el aporte y transferencia en especie de todo cuanto constituye su activo líquido patrimonial que en este acto la misma cede, traspasa y transfiere irrenunciablemente en absoluta propiedad y dominio a la Sociedad Anónima que en este mismo momento se constituye en base al inventario y balance general practicado con fecha veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Una vez reconocida la personería jurídica de "Ducar Sociedad Anónima Importadora, Exportadora Industrial y Financiera", y cumplidos los requisitos legales se otorgarán a su favor todas las escrituras públicas y privadas destinadas a documentar en forma el dominio, de los bienes transferidos de acuerdo a lo expuesto. En cuanto al saldo faltante para completar el capital de hasta un millón de pesos, previsto por el artículo 6.o que eventualmente quedará pendiente de subscripción, será subscripto posteriormente en el momento que lo resuelva el Directorio, la integración de dicho saldo será pagada en la forma y fecha en que así lo resuelva el Directorio de la Sociedad, previo aviso de treinta días.

III. — Acto seguido se resolvió constituir un primer Directorio de cuatro miembros, conforme a la facultad conferida en el artículo ocho de los estatutos, recayendo la designación en las siguientes personas: Directores titulares: 1 don Joaquín Serratosa Cibils; 2 doctor Angel B. Graña; 3 don Oscar Durán Gil; 4 don Peñaloza Francisco Cardozo. Síndico titular: contador don Justo Olaran Chans; Síndico suplente: contador don Bartolomé Vicens El mismo Directorio en la primera sesión que celebre elegirá sus autoridades conforme a lo previsto en el artículo 10 de los estatutos.

IV. — Finalmente se resolvió encomendar al doctor don Angel B. Graña el cometido de obtener la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, con facultad de aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que pudieran exigirse, así como también, practicar las diligencias necesarias para la correspondiente publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Después de un breve cuarto intermedio, en el que se redacta la presente acta, los presentes, previa lectura de la misma, se ratifican de su contenido, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha ut-supra. — Joaquín Serratosa Cibils. — Angel B. Graña. — P. F. Cardozo — Oscar Durán Gil — Concuerda la transcripción que antecede con el acta que original luce del folio uno al folio diecisiete del libro de actas citado — Certifica igualmente el subscripto escribano que las firmas que lucen al pie del acta antes transcriptas de Joaquín Serratosa Cibils, Angel B. Graña, P. F. Cardoso y Oscar Durán Gil, pertenecen a las personas nombradas, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de todo ello y a solicitud del doctor Angel B. Graña, a fin de gestionar y obtener la aprobación de los estatutos, el otorgamiento de la personería jurídica, publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad "Ducar, Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera", expido el presente en nueve fojas de veinticinco centésimos numeradas seguidamente, desde la cuatro millones setecientos ochenta mil novecientos setenta y nueve; y una última de cincuenta centésimos número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos veintiuno, que sello, signo y firmo en Montevideo, a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan Daquó, Escribano.

Copia — Señor Ministro de Hacienda. — Angel B. Graña, por "Ducar, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera", fijando domicilio en 25 de Mayo número 634, al señor Ministro, digo: Que del acta de constitución de Sociedad Anónima cuyo testimonio acompaño, expedido por el escribano don Juan Daquó, resulta: 1.o Que el día 3 de Noviembre de 1944, se constituyó una sociedad anónima cuyo giro consta en sus estatutos, denominada: "Ducar, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera". 2.o Que se redactaron y aprobaron los estatutos que regirán las actividades de dicha Sociedad, insertándose íntegramente en el acta 3.o Que fué designado el subscripto para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de dichos estatutos. Por lo expuesto, a V. E. pido se sirva decretar, previos los trámites legales la aprobación de los estatutos insertos en el acta acompañada y acordar la personería jurídica correspondiente y hecho se me entregue testimonio de lo actuado a fin de proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmado:) Angel B. Graña.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 9 de 1944. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y cumplido, vuelva. — (Firmado:) L. Hughes, Inspector General.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 10 de 944. — Tomado nota, vuelve. — (Firmado:) L. Moreira Aguiar, Inspector General de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Ducar, Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora, Industrial y Financiera", no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación. En el artículo 4.o inciso C) que se refiere a la emisión de debentures, deberá entenderse a juicio del subscripto, que para la emisión de debentures con garantía será necesaria la vigencia de ley que los autorice o reglamente. Saluda al señor Ministro. — (Firmado:) L. Hughes, Director General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría

Fiscalía de Gobierno de 2o turno. — Señor Ministro: No comparte el Fiscal la observación formulada por el señor Inspector General de Hacienda en lo referente a que la Sociedad Anónima nacional denominada "Ducar, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera", no puede emitir debentures con garantía hasta tanto la ley los autorice y reglamente, dentro de lo que dispone el inciso C) del artículo 4.o, que dice: C) Emitir dentro o fuera del país debentures de todas clases, de acuerdo con las leyes vigentes, con o sin garantía, pues las leyes vigentes no se oponen a la emisión de dichos debentures cuando se trata de bienes propios, ya que la única salvedad o prohibición es la contenida en el artículo 3.o de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, que expresa: Declárase privilegio exclusivo del Estado la emisión sobre bienes de terceros, de títulos, bonos y obligaciones hipotecarias, los cuales serán emitidos por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, de lo que resulta que es libre y permitido por la ley, la emisión de obligaciones hipotecarias o no, por cualquier persona privada, por cuanto es precepto constitucional (artículo 10), que nadie será obligado a hacer lo que no manda la ley, no privado de lo que ella no prohibe, de lo que se sigue, que no prohibiendo la ley la emisión de esas obligaciones, o debentures, sobre bienes propios, no se lo puede prohibir a nadie que las emita — y tan la ley no lo prohibe, que en la ley 2 de Junio de 1893 sobre constitución y liquidación de sociedades anónimas se establece en su artículo 20 inciso 2.o, que a los efectos de este artículo, se considerarán acreedores los tenedores de las obligaciones al portador que conste en dichos libros haberse emitido...; resulta así que dicha ley reconoce la validez de esas obligaciones, ya que considera acreedora de la Sociedad que las emitió a sus tenedores, lo que no tendría razón de ser si por nuestra legislación se hubieran prohibido esas operaciones, porque habrían sido emitidos en infracción de la ley que las prohibía, y serían así absolutamente nulas, por lo que no podría una ley reconocer lo que hizo en violación de otra; y tan la ley acepta la emisión de obligaciones o debentures que la ley de Timbres y Papel Sellado en su artículo 4.o, dispone: Las acciones de las sociedades anónimas y sus obligaciones y debentures pagarán el impuesto proporcionalmente a lo establecido en la escala..., aquí aparece la palabra debenture, no usada para denominar a estas obligaciones, en la ley 2 de Junio de 1893, quizá como dice Rivarola (Sociedades Anónimas, Tercera Edición, Tomo III), porque recién en la ley argentina del 13 de Febrero de 1912 se utilizó por primera vez ese término que de ahí habrá pasado a nosotros, y que no se usaba en el 1893, en el cual se les denominada obligaciones u obligaciones al portador, como las califica esta ley — y si una ley como la de Timbres y Sellado que sólo puede referirse a actos permitidos por la legislación general para imponerles un gravamen, se refiere a obligaciones o debentures, es porque se consideró perfectamente legal su emisión, ya que no es presumible que una ley se refiera a un hecho que otra ley prohibe y suponga que a pesar de la prohibición, ese hecho se verificara y entonces lo grave con un impuesto; no, señor Ministro, una ley no puede presumir nunca la violación de otra y darle efectos a su incumplimiento de donde si la ley de Timbres impone un gravamen a los debentures es porque acepta su legalidad y validez y admite como normal la emisión de debentures en igual término; y a igual título que la de las acciones de las sociedades anónimas, y por lo tanto es indiscutible que las únicas manifestaciones legales con respecto a obligaciones o debentures son referentes a la validez de su emisión y reconocen así su existencia legal en forma tal absoluta como si expresamente dijeran que es permitida la emisión de debentures, con la sola excepción de que se refieren a bienes de terceros, que es privilegio exclusivo del Estado; y más, aún, en el artículo 35 del proyecto sobre debentures del actual Presidente de la República doctor Amézaga y del doctor Dayviere, que pasó a ser artículo 38 del proyecto aprobado por el Senado, se reconoce como no puede menos de ser, la validez de los debentures expedidos antes de la sanción de la ley, y solo se exigen el cumplimiento de ciertas formalidades, que no afectan la validez de esas emisiones, lo que significa que para los ilustrados autores del proyecto, para el Poder Ejecutivo que lo elevó al Parlamento, y, para el Senado que aprobó el proyecto, es indiscutible el derecho de las sociedades Anónimas a emitir debentures, aún sin ley que las reglamente, pero el hecho de no estar reglamentadas, no implica su no aceptación, ya que existen otras leyes que les reconoce existencia y valor y ello es lo fundamental, de donde no puede legalmente hacerse la salvedad de que debe esta Sociedad esperar a que exista una ley que autorice y reglamente los debentures con garantía, porque ellos en cualquiera de sus formas, con garantía o sin ella, están reconocidos por nuestra legislación, y lo único que podría observarse, lo que constituiría una redundancia, es que si se sanciona la ley ya aprobada por el Senado, esta Sociedad debería ponerse en las condiciones por ella indicadas, y la reundancia a que se refería el Fiscal consistiría en que eso va lo dice el artículo 38 del proyecto del Senado, por lo que no hay necesidad aquí de decirlo, desde que con o sin esa advertencia, por vía administrativa, la Sociedad deberá cumplir las obligaciones que a este respecto le imponga la ley: y en consecuencia de lo expuesto, corresponde aprobar dicho inciso C) del artículo 4.o tal como ha sido presentado, ya que, en último análisis, esas obligaciones o debentures no son más que un préstamo en forma anónima, a veces, efectuado por una sociedad también anónima, que siendo una persona jurídica, capaz de derechos y obligaciones, para que no pueda contraer esa clase de obligaciones o préstamos, debe existir disposición legal expresa que lo prohiba, por cuanto toda persona sea física o jurídica, está habilitada para hacer todo lo que expresamente no le prohibe la ley, y como no hay ninguna ley que prohiba expresamente el préstamo por emisión de debentures o préstamos a las sociedades anónimas, esta Sociedad puede legalmente emitir dentro o fuera del país debentures de toda clase, claro está, que de acuerdo con las leyes vigentes, o sea, ahora sin ninguna restricción o condición de for-

ma, pero llenando las condiciones que indique la ley, si se promulga una ley a ese respecto. Tampoco merece observación al Fiscal y hace esta salvedad para evitar que se vuelva sobre ella la disposición contenida en el inciso D) del artículo 4.o aun cuando pueda considerarse que esas disposiciones de los estatutos permitan la creación o constitución de un "holding" por cuanto no existe en el Código de Comercio ni en ley alguna dictada fuera de él, o que lo modifique, que prohiba a las Sociedades anónimas o generalizando el concepto a las personas jurídicas, ser accionistas de otras sociedades anónimas; no se puede impedir, pues, que esta Sociedad Anónima adquiera acciones de otra o de otras sociedades, ni tampoco el Código de Comercio, como ocurre en la legislación francesa y la italiana, impide la constitución de uniones de cualquier clase de sociedad, sea de sociedades anónimas o de una combinación de sociedades, sea con los fines que fuere; siempre claro está, que su objeto individual sea lícito, lo que está demás el decirlo, porque no se puede admitir la creación de una persona jurídica con fines u objeto ilícitos, pero la licitud de cada una, no se transforma en ilicitud al agruparse, de modo que no se puede legalmente prohibir que una sociedad anónima tenga las características de un "holding" o pueda llegar a formarlo; lo único que podrá hacerse es prohibir o suprimir sus actividades cuando ellas sean fehacientemente contrarias al interés público, pero ello con prescindencia absoluta de la índole de la identidad, teniendo sólo en cuenta los actos efectuados, o sea, se tendrá en cuenta la actividad desarrollada objetivamente considerada, y no la persona que la ejecuta; la sociedad de sociedades, con las palabras de Rivarola (Sociedades Anónimas, Tomo I, tercera edición), no puede ser reprobada, sino en tanto cuanto se emplee para obtener un fin reprobable. De lo contrario y en otro orden, de manifestaciones comerciales conocidas, el caso sería el mismo que si se pretendiera suprimir el cheque, porque el cheque puede servir de medio para cometer defraudaciones y en resumen, no existiendo en nuestro país ley alguna que prohiba o limite la actividad de los "holdings", no puede impedirse legalmente que una sociedad anónima establezca en sus estatutos disposiciones que puedan llegar a crearlos, en cualquiera de las diferentes formas o sistemas que esta clase de uniones, de las cuales los "holdings", forman una de ellas, la de participación social; y la opinión del Fiscal de que no existe prohibición o limitación para los "holdings", está en la inmejorable compañía del señor Presidente de la República doctor Amézaga, quien en un expediente del Ferrocarril Central del Uruguay sobre adquisición de las acciones de las llamadas extensiones, expresó, como abogado de aquél, que en nuestro país no existe legislación especial sobre la Holding Company, que limite la actividad de éstas, de lo que resulta, a juicio del subscripto, que su actividad o sea su creación es permitida por la ley, y agregaba el señor Presidente de la República, que la sociedad anónima es una asociación de capitales Al constituirse deben existir varios accionistas que aportan el capital. Después de constituídas las acciones al portador convierten en hechos accidentales de la vida de la sociedad, tanto la concentración de acciones en una sola mano como su dispersión entre numerosas personas, de lo que resulta, lo repite el Fiscal, que no prohibiendo ni limitando ninguna ley la creación o actividad de los "holdings", no se puede por acto administrativo prohibir su creación o funcionamiento, pues el Ejecutivo carece de imperium para hacerlo, todo ello sin entrar a discutir su conveniencia o inconveniencia, pues ello no es una cuestión de interpretación legal o de técnica jurídica, que es a lo que debe limitar el Fiscal, sino que es una cuestión de índole política, siguiendo la terminología de Jèze.

Resultando de lo expuesto, que los estatutos de esta Sociedad Anónima no contrarían nuestra legislación vigente y siendo lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar ometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o por la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse el plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada, por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — (Firmado:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Vista la gestión de la Sociedad "Ducar, Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera", sobre aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica; resultando que la Sociedad tiene por objeto la producción, importación, exportación y comercio internacional de toda clase de mercaderías en general, pudiendo proceder por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios, en la forma que lo considere conveniente; iniciará sus actividades con un capital de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) el que podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos (pesos 5.000.000.00), resultando que la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas observa que en el artículo 4.o inciso C) referente a la emisión de debentures deberá entenderse que para efectuarla con garantía, será necesaria la vigencia de la ley que los autorice o reglamente; considerando: que no existe ninguna disposición que prohibe la emisión de debentures por las sociedades anónimas; más aún, la ley 23 de Noviembre de 1923, artículo 4.o, los grava con un impuesto y la de 2 de Julio de 1893, artículo 20 inciso 2.o, ampara a los tenedores de esas obligaciones No existiendo ninguna disposición prohibitiva al respecto dicho acto forma parte de los derechos acordados por el artículo 10 de la Constitución. La reglamentación de ese derecho, es de alto interés público según lo expresara el Poder Ejecutivo en el mensaje del 14 de Marzo de 1941, adjuntando a la Asamblea General el proyecto relativo; pero la ausencia de esa reglamentación no puede obstar al ejercicio de tal derecho según principio de doctrina universal incorporado al artículo 282 de nuestra Carta. Dentro de la legislación vigente, la emisión de debentures sólo reconoce una limitación: la del artículo 3.o de la ley de 22 de Octubre de 1915, declarando privilegio exclusivo del Estado la emisión sobre bienes de terceros, de títulos, bonos y obligaciones hipotecarios. En consecuencia, están fuera del monopolio del Estado y por lo tanto, dentro del comercio privado, las demás clases de obligaciones inclusive las garantidas con bienes propios del emisor. Considerando que los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación vigente y que los fines de la sociedad son lícitos; oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de conformidad con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Ducar, Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera" y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con el artículo 4.o de la ley número 2220 de 2 de Junio de 1893 fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación le comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones: comuníquese; publíquese de acuerdo con la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmados:) **AMEZAGA**. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Angel R. Graña, por "Ducar, Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera" fijando domicilio en 25 de Mayo 334 a V. E. digo: que el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la Sociedad que represento y ha acordado la personería jurídica correspondiente. Así consta en los documentos adjuntos. Por lo tanto y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio solicito a V. S. se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los referidos estatutos y las publicaciones pertinentes, así como que, una vez cumplidos dichos requisitos, se me devuelvan los documentos acompañados. Todo con noticia del señor Fiscal de lo Civil. Otrosí digo: que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, 34 y pertinentes del Código de Comercio solicita se incluya a la mencionada Sociedad en la matrícula de comerciantes, ordenándose la rúbrica de libros en su oportunidad. — Angel B. Graña.

N.o 18088. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Lo proveyó y firmó el señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe — Juanángel L. Gianola, Actuario. — Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de tercer turno, Montevideo.

Vista N.o 5548. — Señor Juez: Puede usted acceder a la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944 Juan Carlos Imhof.

N.o 18292. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Vistos con el señor Fiscal, decrétase las inscripciones pedidas, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a 28 de Diciembre de 1944; doy fe. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

En cumplimiento del auto que antecede y con el número 1 del folio 1 al folio 12 del Libro N.o 20 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada - Conste. — Gianola.

En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Se hace constar que por resolución N.o 18399 de fecha Diciembre treinta de mil novecientos cuarenta y cuatro se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones — Juanángel L. Gianola Actuario

$ 701.00 — 215.

POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes para el personal del Instituto.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso).

Las aperturas de propuestas se efectuarán el día 30 del corriente a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En 19-20138-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 1

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir azúcar molida, arroz común, café crudo en grano, fariña, papas, vinagre, canela en rama, pasas de uva Corinto, pasta de tomate, yerba mate en barricas, medias y cuartas, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1945.

(Cuenta corriente) En.19-20140-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL E[illegible]

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Primer llamado

Llámase a licitación pública, número 15 para adquirir hojas para máquina de afeitar, bombillas de metal, brochas para afeitar, esponjas de alambre espejos tamaño mediano marco laqué tinteros tipo escolar, perchas tipo común, laniceras comunes, polvo pulidor, fundas higiénicas, filtros de franela para café tiradores requeridos por Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo Enero 15 de 1945

(Cuenta corriente) En.19-20135-v.en.30

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir block número 2, block número 3 y block número 4, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1539, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 16 de 1945.

(Cuenta corriente) En.19-20141-v.en.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 229

Llámase a licitación para la provisión de ladrillos refractarios y tierra refractaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el día 12 de Marzo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) En.19-20136-v.en.22.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de ventanales formados de elementos de hormigón vibrado, para la usina del Rincón del Bonete, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que al precio de $ 2.50 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la Sección Proveeduría de la "R. I. O. N. E.", calle Wáshington número 317, el día 5 de Febrero de 1945, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.19-20128-v.en.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2117
Venta de Aceites
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 6 de Febrero de 1945, en venta 3.000 kilos aceite "Creosite" y 2.000 kilos aceite creosota, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 15 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.19-20129-v.en.24.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2120
Alambre y máquina de alambrar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 5 de Febrero de 1945, en venta 2.200 kilos alambre de hierro galvanizado número 18 y 3 máquinas para alambrar, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 15 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.19-20130-v.en.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1104. — Compra de 507.000 arandelas de cartón gris, nacional, para el cierre de tambores. Apertura: 30 de Enero de 1945 a las 16 y 30 horas.

N.o 1105. — Recauchutaje de cubiertas durante el año 1945. Apertura: 31 de Enero de 1945 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.19-20139-v.en.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDITORIAL ERCILLA, con domicilio en Montevideo, calle **Médanos número 1410**, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras de Emil Ludwig, tituladas "El Nilo y Egipto" y "El Nilo" (biografía de un río), de la cual se declaran editores, habiendo depositado dos ejemplares de cada obra en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. —— Montevideo, Enero 9 de 1945. — **Juan Silva Vila**, Director.

$3.00 **En.19-420-v.en.30.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43691. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía de Tabacos Santa Elena, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.19-411-v.en.30.

ACTA N.o 43697. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H. Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIRGEN DEL PILAR", para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.19-412-v.en.30.

ACTA N.o 43698. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "URODONAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-413-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 16

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación en la comisaría de Libertad (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-20133-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 15

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del Pabellón T. B. C. del Hospital de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-20134-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 13

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a **las 10 horas.**

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-20132-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 17

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción servicios higiénicos en la Plaza de Deportes número 2 (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-20131-v.en.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 19 de 1945

3.a Sección

PERCY GEORGE LOXLEY, 59 años, soltero, ingeniero, inglés, domiciliado Sarandí 328, y FLORENCA ETELVINA GEIPEL, 50 años, soltera, inglesa, domiciliada Sarandí 328.

4.a Sección

NICOLAS ALTMAN, 34 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Ciudadela 1174, y EVA FREIGELSTOCK, 20 años, soltera, austríaca, domiciliada Durazno 1027 (apartamento 3).

6.a Sección

JOSE MONTERIÑO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1343, y ZULMA ESMERALDA BONILLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1343.

7.a Sección

JUAN JOSE MUSTO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1648, y BEATRIZ D'ANDRAIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1558.

OSCAR SILVEIRA BRUFAO, 50 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado 18 de Julio 1628, y NORMA BABANI, 32 años, soltera brasileña, domiciliada Minas 1471.

JUAN BIANCO, 35 años, soltero, armador, oriental, domiciliado Cerro Largo 1680 (bis), y AURA VIOLETA TORREGROSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1680 (bis).

JACOBO GRUZMAN, 48 años, soltero, sastre, ruso, domiciliado Durazno 1633 y FANIA WOFG, 48 años, soltera, rusa, domiciliada Durazno 1633.

HUGO CASTAGNET, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mazangano 799, e IRMA LELIA LEGNANI, 26 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada Isla de Flores 1588.

8.a Sección

ROBERPIER LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1825, e IRIS GILARDONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2171.

9.a Sección

RUBEN TELLECHEA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veraguas 1957, y MARTHA RAQUEL QUIÑONES, 21

años, soltera, oriental, domiciliada Guanahany 1914.

JOSE SALVADOR MONTERO, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Carve 5625, y MARIA DEL CARMEN ISABEL CALCAGNO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 5625.

JUAN ROBERTO NOVELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Yrigoyen 5459, y NATALIA LUCIA SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5459.

VICTOR ROBLEDO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez esquina C. Raiz, y ROMANA HAYDEE FLORES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 41.

14.a Sección

HECTOR HUGO AMENGUAL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1162, y LIR IRIS DUPETIT RECARTE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1162.

CLAUDIO OLIVIERI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2428, y MARIA DELIA BOCCOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1189.

CARLOS ENRIQUE DEL ARCA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Costanera 840, y LEONCIA CYBULSKI, 20 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Avda. Costanera 840.

JOSE LUIS BARCENA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2764, y ANGELA MARIA MAGGIORI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2796.

15.a Sección

NESTOR RAUL DARNAUD, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2079, y MARIA ISABEL ORDOQUI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1817.

WALTER OMAR LASSERRE, 21 años, soltero, oriental, domiciliado San Salvador 1827, y ANA LIMARDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2077.

JUAN JOSE CASTRO FERREIRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio, y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Niágara 4980.

LUIS MOURO LOPEZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Dr. Pablo de María 1923, y ELSA RICCI ROVIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1173.

EDUARDO JULIO LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Rodríguez 1334, y ROSA PAZ RUIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1126.

21.a Sección

JOSE ANTONIO SOUTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 827, y ECILDA RAMONA HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 827.

JUAN CARLOS RIPOLI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1458, y ANGELA YOLANDA FIGONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Longfellow 1824.

JUAN PEDRO MASSIA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Propios 5059, y ELVIRA ELENA TARO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Rivas 1141.

ARIEL MARCHETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Cáceres 620, y BLANCA FERNANDEZ BLANCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 620.

TOMAS SERVANDO CABALEIRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 4766, y VICENTA AGUIAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Senén Rodríguez 4696.

23.a Sección

LORENZO PUGLIA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cabildo 2039, y SELVA D'ANGELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2632.

ERNESTO CANEPA CERIANI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1611, y ELVIRA SALOMON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1611.

AMADOR CABANELAS, 36 años, soltero, empleado, español domiciliado Bartolomé Mitre 1575, y MARIA TERESA DE VITA, 35 años soltera, oriental, domiciliada Colonia 2128.

FRANCISCO VAZQUEZ TRIGO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avelino Miranda 2667 (bis), y MARIA LUISA BARAGIOLA CAROZO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Avelino Miranda 2667 (bis).

RAUL CECILIO BURGOS, 31 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado 8 de Octubre 2622, y MARIA OFELIA SUBURU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2277 (apto. 5 piso 4.o).

LEONARDO FOSSATI CORREA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3019 (apto. 4) y MARIA AMALIA CARBONE, 25 años, soltera, empleada, domiciliada 8 de Octubre 3019 (apto. 4).

WASHINGTON FERRARI GOLIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1732, y FEDORA SUSANA CAVALLARO PENNA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1788.

BENONI ISMAEL CAYRUS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Italia 2467, y CLAUDIA ERNESTINA ERNST, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Avda. Italia 2467.

JOSE ARMANDO TEPERINO, 32 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3019 (bis), apto 4, e IRMA RESTANO DAGNINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1230 c.

CARMELO BRASILINO GAGLIARDI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Walcalde 2656, y ANGELA CELIA MARTINEZ, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2462.

v.en.19.

24.a Sección

LUIS ALBERTO SALVADOR CATALANO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Soca 1449, y ELSA CATALINA VALLE, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Roque Barcia 1491.

EDMUNDO ADOLFO VENIER, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1780, y MARIA ANTONIA ERRICO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Presidente Oribe 1778.

$2.00 Pip.-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BADUI CHALHUB o CHELUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 11 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

En.19-20137-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DOLORES GOMEZ DE ESTURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a los efectos de esta publicación la presente feria judicial mayor. — Maldonado, Enero 8 de 1944. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Interino.

$6.00 En.19-424-v.en.30.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección d Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del mismo Departamento, en los autos "La Sucesión de doña MARIA DOLORES ESTEVEZ DE PINO. Venta judicial de bienes", habiéndose habilitado la feria mayor, se hace saber que por el martillero don Félix Osinaga, presidido y con asistencia del subscripto, el día diez de Febrero próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, en estas inmediaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de las fracciones de campo propiedad de dicha sucesión, situadas en esta sección, empadronadas con los números 2162, 5234 y 2135, que, según plano, constan de las superficies siguientes: La fracción N.o 1 tiene 34 Hs. 0319 ms.; la fracción N.o 2 tiene 38 Hs. 3744 ms.; la fracción N.o 3 tiene 23 Hs. 8140 ms.; la fracción N.o 4 tiene 29 Hs. 1215 ms. Se ha establecido las bases de $ 150.00 la hectárea para la venta de las tres primeras fracciones y de $ 190.00 para la última. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida para cada fracción; B) Que los antecedentes y el plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía; D) Que la escrituración definitiva con el pago del saldo del precio se efectuará dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate; E) Que la acreedora hipotecaria, Da. María Copes de Etchemendy, cancelado el actual crédito, concederá nuevos préstamos a los compradores que lo soliciten con garantía hipotecaria de las fracciones adquiridas. — Joaquín Suárez, Enero nueve de mil novecientos cuarenta y cinco. — (Firmado): Anastacio Martínez, Juez de Paz de la 12.a sección.

$33.00 En.19-399-v.feb.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

El Sr. David Gold se retira de la sociedad "ROYTMAN, GOLD y Cía.", ramo explotación de montes, con sede en La Balsa 313, quedando con el activo y pasivo los socios Miguel Roytman y Mario Roytman, que continuarán los negocios bajo la razón social de Miguel Roytman e Hijo". Los créditos deben enviarse al escritorio del Sr. Pedro Ojeda, Yaguarón N.o 594. — Miguel Roytman.

$10.20 En.19-422-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Analio Amonte el 16 de Diciembre de 1944, don Leopoldo Fernández vendió a la sociedad comercial colectiva "LEOPOLDO FERNANDEZ y COMPAÑIA" las casas de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país, con todas las existencias, muebles y útiles y todo el activo y pasivo, tenía instalada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, parajes de Gervasio, Chuy y San Miguel. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la casa central, Gervasio, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

$20.00 En.19-421-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. PAYLAK PAPAZIAN el almacén de comestibles sito en Grecia N.o 199, según ley del 26|9|904. — Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Arakel Collian.

$6.80 En.19-402-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Sres. ELIAS ROSICH y MARKO POPIC el almacén comestibles sito en Durazno 2427 (bis), según ley del 26|9|904). — Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Matilde L. de Novak.

$6.80 En.19-401-v.feb.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 del corriente a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de accionistas quedará cerrado el día sábado 27 del corriente a las 11 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 20 de 1945.

$14.00 En.19-403-v.en.30.

MALTERIA NACIONAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del Art. 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Yatay N.o 1423 el día 9 de Febrero de 1945, a las 18 y 30 horas. Orden del día: 1) Designación por el Presidente, de dos escrutadores. 2) Tomar en consideración la memoria del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1944, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico 3) Elección de tres Directores. 4) Designación de Síndico, titular y suplente, y fijar la remuneración del Síndico. 5) Designación, por la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta.

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancario de las mismas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de 16 de Julio de 1943, en las oficinas de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060.

La inscripción puede efectuarse hasta el día 4 de Febrero de 1945, inclusive. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — El Secretario.

$16.00 En.19-447-v.en.30.

"LA URUGUAYA", S. A.
Primera Institución Nacional de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 8 de Febrero de 1945 a las 13 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art. 18) — Local: Florida, 1251. — La Gerencia.

$12.00 En.19-423-v.feb.5.

ASOCIACION FRATERNIDAD
REUNION DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Cítase a los señores que integran la asamblea representativa de esta Asociación para la reunión extraordinaria que tendrá lugar el próximo día viernes 19 del corriente mes a las 20 y 30 horas, con treinta minutos de tolerancia, en su local social de la calle San José N.o 1215 (piso alto), a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria de la Comisión Fiscal de Cuentas presentada en Mayo 10 de 1943. El miembro de la asamblea, señor A. A. Capararo formuló objecciones a apreciaciones hechas en dicha memoria; 2.o Convocatoria de suplentes de esta asamblea; 3.o Exp. M|220: Marote B. A y Capararo A. A., referente a la estadía de pacientes en el Sanatorio social. (Existen informes de la Dirección del Sanatorio, del Directorio que lo hace suyo y exposición de los citados señores asambleístas); 4.o, 6.o, 25.o y 26.o: Interpretación del art. 25 de la carta orgánica; Aplicación del art. 25.o de la Carta Orgánica social; Inasistencia de los Srs. miembros a las reuniones de la asamblea. Inasistencia de los Srs. miembros a las reuniones de las Comisiones; 5.o Renuncia presentada por el Delegado señor Pedro Larralde; 7.o Exps. 34|432 y 34|433: Publicaciones hechas en la prensa de la Capital en el período preelectoral social; 8.o, 9.o, 13.a, 18.o, 21.o, 24.o y 28.o: Proyectos del Directorio sobre modificaciones en el rubro "Amortizaciones Deuda Anterior"; por el que se aumenta la asignación fijada para el cargo ítem 29.17; sobre creación de una policlínica cardiológica; licencias del personal técnico especializado; sumario instruído en la farmacia "Fraternidad", de San José; modificación de la planilla N.o 42, ítem 03 y 04 y creación de la sobrecuota "ticket" a la orden de asistencia para los afiliados de la sucursal "Santa Lucía"; 11.o y 12.o: Exps. 4|J, 6|293, 6|335, 6|309 y 6|319: Imputaciones al rubro "Extraordinarios e Imprevistos" de pagos por tareas de la Junta Electoral social y contratación de un funcionario a órdenes de la Junta Electoral social (corresponden al año, 1941); 14.o Renuncia del ex Presidente del Directorio social. Arq. Ricardo Valabrega; 15.o Exp. 44 3|4 I: Deudores del instituto: deuda del ex funcionario Esteban Rodríguez; 16.o Destino a darse a la cantidad de $ 1.250.00, provenientes de la venta de la ex finca social de Santa Lucía; 17.o Transposiciones y refuerzos de rubros solicitados por el Directorio; 19.o Exp. D|67: concesión del beneficio del panteón; 20.o Exp. 42|12: Reincorporación de afiliados; 22.o Derecho al servicio fúnebre de los socios ingresados a la Asociación con más de cincuenta años de edad; 23.o Presupuesto social: prórrogas de su vigencia solicitadas por el Directorio hasta el 31 de Diciembre de 1943; 27.o Reglamento del personal de cobranzas para el Depto. de Montevideo; 29.o Designación e integración de las Comisiones Ordinarias de la asamblea; 31.o Proyecto del Directorio creando un nuevo Sanatorio Modelo de la Asociación; 32.o Subsidio póstumo: proyecto del miembro Sr. Adán J. Bouchatón; 33.o Ponencia del miembro Dr. E. Gumiel respecto a la reforma de la carta orgánica social; 34.o Decreto N.o 67: pedido de reconsideración y planteados separadamente por los miembros señores B. A. Marote y Dr. Emilio Gumiel, sobre este decreto relativo a un laboratorio proveedor de la Asociación; 35.o Exposición del miembro señor B. A. Marote respecto a un juicio seguido a la Asociación por un ex funcionario.

Asuntos que requieren 51 votos. — 10.o Expediente 20|548: creación de cuatro cargos de médicos internos. (Nuevos mensajes y proyectos de decretos del Directorio modificativos y ampliatorios del decreto N.o 13 de la asamblea); 30.o Exp. 20|420: Proyecto del Directorio relativo al envío de médicos especialistas a las sucursales del interior de la República (año 1940). — Domingo Lombardi, Presidente. — Walter García Maggi, Secretario General.

$5.00 En.19-418-v.n.19.

BANCO DE MONTEVIDEO

Balance correspondiente al 11 de Diciembre de 1944

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 519.489.00	
Vellón	" 1.347.22	
Cámara Compensadora	" 2.011.403.65	
Banco República V.	" 271.318.52	$ 2.803.558.39
Deuda Pública V|N. $ 1.354 495.00: V|efectivo		" 1.329.918.07
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 2.053.617.30	
Valores descontados	" 1.348.564.55	
Deudores en gestión	" 10.262.15	
Cauciones	" 432.940.01	
Otros adelantos	" 366.824.80	" 4.212.208.81
Varios:		
Acciones y valores	$ 720.740.99	
Muebles y útiles	" 19.223.27	
Otras cuentas deudoras	" 601.048.86	
Corresponsales en el exterior y Ctas. en M. extranjeras	" 973.402.15	
Banco de la República C. F. S. C.	" 22.375.07	" 2.336.790.34
Total del Activo		$ 10.682.475.61
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras.	$ 10.478.746.09	
Valores depositados V|N.	" 68.262.767.64	$ 78.741.513.73

PASIVO

Capital realizado	$ 1.498.400.00	
Fondo de reserva	" 13.000.00	$ 1.511.400.00
Obligaciones a la vista:		
C|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días	$ 3.	
Obligaciones a plazo:		
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	" 498.028.95	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 3.439.750.00	" 7.766.184.27
Varios:		
Varios acreedores	$ 766.847.24	
Fondos sujetos a control	" 19.991.37	
Corresponsales en el exterior y cuentas monedas extranjeras	" 618.052.73	" 1.404.891.34
Total del Pasivo		$ 10.682.475.61
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras.	$ 10.478.746.09	
Depositantes de valores V|N.	" 68.262.767.64	$ 78.741.513.73

Montevideo, 15 de Diciembre de 1944.

C. Gortchacow. — J. A. Monestier.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — José Pedro Bustos, Inspector.

$ 19.00 — 101.

MUY IMPORTANTE — **Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

BANCO DE CREDITO

(Casa Central, Agencias y Sucursales)

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1944

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 773.918.00	
Vellón	" 6.041.08	
Cámara Compensadora ..	" 1.941.789.81	
Banco República V.	" 459.138.46	$ 3.180.887.35
Deuda Pública V|N. $ 2.250.715.00; V|efectivo		" 2.247.003.15
Letras de Tesorería		" 362.000.00
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 7.317.662.81	
Valores descontados	" 5.200.644.80	
Deudores en gestión	" 26.959.71	
Préstamos hipotecarios ...	" 1.785.564.21	
Varios deudores	" 1.882.662.28	"16.213.483.81
Varios:		
Acciones y valores	$ 91.934.93	
Inmuebles	" 1.244.337.67	
Muebles y útiles	" 4.567.57	" 1.340.840.17
		$ 23.344.214.48
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras..	$ 733.343.49	
Valores depositados V|N...	" 8.452.741.86	" 9.186.085.35
		$ 32.530.299.83

PASIVO

Capital realizado	$ 2.500.000.00	
Fondo de reserva	" 1.470.000.00	$ 3.970.000.00
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos à menos de 30 días	$ 4.282.568.39	
Obligaciones a plazo:		
Caja de Ahorros (pre-aviso 30 días o más)	" 8.400.984.58	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 4.587.183.80	"17.270.736.77
Varios:		
Varios acreedores	$ 193.940.77	
Intereses, primas y utilidades a vencer	" 1.763.048.85	" 1.956.989.62
Dividendos:		
Saldo anterior	$ 5.579.00	
4.o Trimestre 1944	" 100.000.00	" 105.579.00
Porcentajes		" 40.909.09
		$ 23.344.214.48
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras.	$ 733.343.49	
Depositantes de valores V|N.	" 8.452.741.86	" 9.186.085.35
		$ 32.530.299.83

Carlos Ferrés, Presidente. — Sabino Doldán, Secretario. — Italo Rienzi, Gerente. — Amalio Molina, Contador.

$ 19.20 — 290.

BANCO DE CREDITO

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Gastos de Administración	$ 303.078.43
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 42.202.59
Impuestos fiscales	" 91.560.09
	$ 436.841.11
Saldo ganancia líquida	" 360.533.19
	$ 797.374.30

HABER

Intereses y descuentos	$ 606.681.99
Comisiones y corretajes	" 91.899.09
Utilidades varias	" 98.793.22
	$ 797.374.30

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ganancia líquida anual		$ 360.533.19
A dividendo de 10 % anual sobre el capital realizado de $ 2.500.000.00	$ 250.000.00	
A Fondo de reserva	" 50.000.00	
A Reserva especial	" 19.624.10	
Porcentajes al Presidente, Directorio, Gerente y personal del Banco 12 % sobre $ 340.909.09 ...	" 40.909.09	
	$ 360.533.19	$ 360.533.19

Carlos Ferrés, Presidente. — Sabino Doldán, Secretario. — Italo Rienzi, Gerente. — Amalio Molina, Contador.

$ 15.60 — 289.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

C... ...ION HONORARIA — CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 6150 AL 6166

Solicitudes despachadas el día 29 de Diciembre de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39859, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Limas de acero, 833.
8|39857, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cucharas, tenedores, etc., 4.
8|39855, Siam Torcuato di Tella, Estados Unidos de Norte América, A, Llaves magnéticas, etc., 802.
8|39872, Dentalia Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Artículos dentales, 105.
8|39870, Dentalia Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Artículos dentales, 126.
8|39860, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Guantes de goma, 378.
8|39924, F. Rocco Soc. Anón., Estados Unidos de Norte América, A, Limas, 799.
8|39906, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Jeringas de vidrio y accesorios, 321.
8|39343, Ratti y Crosta, Estados Unidos de Norte América, A, Hojas de sierras, 532.
8|39941, Ratti y Crosta, Estados Unidos de Norte América, A, Mechas de acero, 188.
8|39944, Ratti y Crosta, Estados Unidos de Norte América, A, Porta-herramientas para tornos, 486.
8|39942, Ratti y Crosta, Estados Unidos de Norte América, A, Tenazas para carpinteros, 61.
8|39939, Industrias Q. Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, Alcohol Stearyl, 47.
8|39937, Industrias Q. Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Alcohol Cetílico, 29.
8|39940, Picco y Bastor, Estados Unidos de Norte América, A, Hilado de seda artificial, 2.941.
8|39938, Industrias Q. Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Alcohol Cetoaten, 26.

PLANILLAS N.os 6167 AL 6216

Solicitudes despachadas el día 29 de Diciembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|39809, Rafael Melgarejo y Cía., Chile, A, Pimentón picante triturado, 721.
8|39643, González Danree Hareau y Peyron, Chile, A, Champignons en conserva, 1.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39804, The National Cash Registrer Co. Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos de máquinas y gastos, 90.
8|39781, Eduardo Loppacher Suc. Estados de Norte América, A, Liquido para frenos hidráulicos de autos camiones etc. y gastos, 1.115.
8|39767, Casa Morixe Dell' Acqua y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Discos p. gramófono y gastos, 330.
8|39775, Eduardo Loppacher Suc. Estados Unidos de Norte América, A, Varillas metal c. fieltro y gastos, 419.
8|39681, Cía. Burroughs de Máquinas Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Rep. p. máquinas de sumar y gastos, 24.
8|39687, Candal y Facal, Estados Unidos de Norte América, A, Ruedas p. muebles, 192.
8|32692, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Medias elásticas, 28.
8|39683, Candal y Facal, Estados Unidos de Norte América, A, Tornillos hierro con tuerca, 397.
8|39744, Pallas y Dogliotti, Estados Unidos de Noret América, A, Parches para bicicletas, 260.
8|39739, Importadora Americana, Estados Unidos de Norte América, A, Lápices de escritorio, 229.
8|39771, José Garese, Estados Unidos de Norte América, A, Lapiceras fuentes, etc., 150.
8|39756, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tuercas de hierro 993.
8|39666, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Fletes, muestras pulimento autos, 1.
8|39721, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay Estados Unidos de Norte América, A, Letras de vidrio, 29.
8|39787, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Papel higiénico (ajuste valores), 355.
8|39785, Linn y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cubiertas p. libros etc., 1.785.
8|36106, "La Platense" Brussoni Hnos. Estados Unidos de Norte América, C, Obras de vidrio p. bazar, 370.
8|35987, Jorge Gómez y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Bols, fuentes, etc., 450.
8|38953, Domingo Aliverti, Estados Unidos de Norte América, C, Muestrario de medias, 25.
8|39281, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de Norte América, C, Peinetas de mat. plástico, 70.
8|38977, Gerardo Morawsky, Estados Unidos de Norte América, C, Bolitas de vidrio, 135.
8|39149, Henderson y Compañía Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Jabones p. caño y tocador, 45.
8|38806, Henderson y Compañía Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Albumes, 121.
8|39723, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, C, Sobaqueras de tela alg. y goma y gasto, 55.
8|39441, Edmundo J. Angenscheidt, Estados Unidos de Norte América, C, Modeladores, etc., 500.
8|39593, Barclay y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Bombachitas de goma p. niños, 266.
8|38813, Bazar Pittameglio S. C., Estados Unidos de Norte América, C, Pzas. arts. de vidrio prensado, 300.
8|39059, Marcelo Braun, Estados Unidos de Norte América, C, Gemelos enchapados en oro y gastos, 186.
8|38742, La Platense Brussoni Hnos., Estados Unidos de Norte América, C, Ceniceros de vidrio, 240.
8|38744, La Platense, Brussoni Hnos., Estados Unidos de Norte América, C, Calcomanías, 80.
8|38843, Druillet y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Velas de parafina y mezcla, 125.
8|38802, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Gelatina en polvo, 216.
8|38952, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Cordón de alg., 5.
8|38954, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Tiras de terciopelo, 15.
8|39600, Introzzi S. A., Estados Unidos de Norte América, C, Camisetas sport de alg., 60.
8|39549, Liprandi, De Boni y Scholberg, Estados Unidos de Notre América, C, Jabón p. afeitar, etc., 425.
8|39494, José A. Patrón y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Arts. de vidrio p. cocina y menaje, 109.
8|39266, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de Norte América, C, Vidrio prensado (floreros, etc.), 100.
8|39268, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de Norte América, C, Vidrio prensado (salseras, etc.), 665.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|39719, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Agendas impresas y gastos, 73.
8|39737, Luis Caubarrere E. A., Argentina, A, Tejidos de lana y gastos en gral., 1.056.
8|39782, Manuel Guelfi y Cía., Argentina, A, Minio, 1.441.
8|39784, Manuel Guelfi y Cía., Argentina, A, Litargirio, 1.316.
8|39814, Martín Sorter, Argentina, A, Hilados de borra alg., 1.046.
8|39791, Rafael Melgarejo y Cía., Argentina, Pimentón, 752.
8|39805, Angel M. Ruggio y Cía., Argentina, A, Barita, 524.
8|39717, Taranco y Cía., S. A., Argentina, A, Yerba mate, 1.507.
8|39740, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, A, Tejidos de algodón, 501.
8|39708, Mauricio Tinsky, Argentina A, Cerraduras de bronce, etc., 200.
8|39705, Oscar A. Tirelli, Argentina, C, Potrillo, 1.253.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39657, Cía. Swift de Montevideo S. A., Calcutta, A, Arpillera, 13.730.
8|39816, Varela Radío y Cía., Suecia, A, Candados, 1.797.
8|39718, Varela Radío y Cía., Suecia, A, Arts. de ferretería, 159.
8|39716, Varela Radío y Cía., Suecia, A, Arts. de ferretería, 581.
8|39714, Varela Radío y Cía., Suecia, A, Arts. de ferretería, 56.
8|39712, Varela Radío y Cía., Suecia, A, Arts. de ferretería, 74.
8|39710, Varela Radío y Cía., Suecia, A, Arts. de ferretería, 219.
8|39815, Varela Radío y Cía., Suecia, A, Reps. p. calentadores, 855.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(*Autorización extraordinaria*)

8|39693, Menéndez y Cía., Argentina, A, Pimentón dulce, 244.
8|39747, Vicente y Luis Beltrame, Argentina, A, Semillas de hortalizas, 458.
8|39726, Pablo Ferrando S. A., Argentina, A, Aparatos científicos y de laboratorio, 271.